

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: *Oswaldo Stanley Morales Hidalgo*

TOMO N° 446

SAN SALVADOR, VIERNES 14 DE MARZO DE 2025

NUMERO 52

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		ORGANO JUDICIAL	
Decreto No. 245.- Reforma a la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al Ramo de Agricultura y Ganadería.....	3-4	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdos Nos. 1803-D, 51-D, 59-D y 108-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	11
Decreto No. 246.- Se deroga el Decreto Legislativo No. 599 de fecha 8 de noviembre de 2001.....	5-6	INSTITUCIONES AUTONOMAS	
ORGANO EJECUTIVO		SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdo No. 048-E-2025.- Se acuerda ajustar las compensaciones a los usuarios finales, resultantes de los incumplimientos en los límites admisibles correspondientes a los Niveles Globales de la Calidad Comercial.....	12-14
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		SECCION CARTELES OFICIALES	
Estatutos de la Iglesia Misión Profética Internacional un Nuevo Renacer Salmo 133 y Acuerdo Ejecutivo No. 341, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	7-9	DE PRIMERA PUBLICACION	
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA		Declaratoria de Herencia Definitiva.....	15
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA		Aceptación de Herencia Interina.....	15
Acuerdos Nos. 15-2331, 15-2332 y 15-0251.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.	10	Muerte Presunta.....	15-17

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Edicto de Emplazamiento.....	17	Nombre Comercial.....	73-74
DE TERCERA PUBLICACION		Señal de Publicidad Comercial.....	74-75
Aceptación de Herencia Interina.....	17	Convocatorias.....	75-78
Herencia Yacente.....	17	Reposición de Certificados.....	78
SECCION CARTELES PAGADOS		Solicitud de Nacionalidad.....	78-79
DE PRIMERA PUBLICACION		Título Municipal.....	79
Declaratoria de Herencia Definitiva.....	18-28	Marca de Servicios.....	80-82
Aceptación de Herencia Interina.....	28-35	Marca de Producto.....	82
Título de Propiedad.....	35-38	DE TERCERA PUBLICACION	
Título Supletorio.....	38-47	Aceptación de Herencia Interina.....	83-89
Nombre Comercial.....	47-48	Herencia Yacente.....	89
Convocatorias.....	49-51	Título Supletorio.....	90-91
Reposición de Certificados.....	51-54	Nombre Comercial.....	91-92
Edicto de Emplazamiento.....	54-55	Convocatorias.....	92-95
Marca de Servicios.....	55-58	Subasta Pública.....	95-96
Marca de Producto.....	59-64	Reposición de Certificados.....	96-97
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	64	Disminución de Capital.....	98
DE SEGUNDA PUBLICACION		Aviso de Cobro.....	98
Aceptación de Herencia Interina.....	65-72	Marca de Servicios.....	98-99
Título Supletorio.....	72-73	Marca de Producto.....	99-116

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 245****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 178, de fecha 17 de diciembre de 2024, publicado en el Diario Oficial No. 247, Tomo No. 445, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio financiero fiscal 2025, por la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,662,997,142.00).
- II. Que en dicho Presupuesto se contemplaron recursos financieros para entidades sin fines de lucro, entre las cuales se encuentra, en el Ramo de Agricultura y Ganadería, la que se estableció como Asociación Alianza Agropecuaria Alimentaria y Subsistencia Familiar en El Salvador, con una asignación presupuestaria de CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00); no obstante, existe una variación en su denominación social, la cual es Asociación Alianza Agropecuaria Salvadoreña.
- III. Que por lo anterior, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2025, en el sentido de modificar la denominación social de la entidad antes mencionada, así: en la Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado III-GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Agricultura y Ganadería, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, Unidad Presupuestaria 13 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 01 Apoyo a Otras Entidades, se sustituye dentro del Propósito correspondiente y en el listado de instituciones que reciben subsidios, la denominación social "Asociación Alianza Agropecuaria Alimentaria y Subsistencia Familiar en El Salvador" por "Asociación Alianza Agropecuaria Salvadoreña", manteniendo la asignación de recursos antes referida.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Caleb Neftalí Navarro Rivera, Edgardo Antonio Meléndez Mulato, Mauricio Edgardo Ortiz Cardona, William Eulises Soriano Herrera, Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres.

DECRETA,

Art. 1. Refórmase la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado III-GASTOS, 4200 Ramo de Agricultura y Ganadería, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, en la Unidad Presupuestaria 13 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 01 Apoyo a Otras Entidades, dentro del Propósito correspondiente y en el listado de instituciones que reciben subsidios, la denominación social "Asociación Alianza Agropecuaria Alimentaria y Subsistencia Familiar en El Salvador", sustituyéndola por "Asociación Alianza Agropecuaria Salvadoreña".

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: distrito de Antiguo Cuscatlán del municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
TERCER SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

PUBLÍQUESE,

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.**

DECRETO N.º 246**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 inciso tercero de la Constitución establece la obligación del Estado de asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. Asimismo, el artículo 233 expone que los bienes raíces de la hacienda pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 599 de fecha 8 de noviembre de 2001, publicado en el Diario Oficial n.º 234, Tomo n.º 353, de fecha 11 de diciembre del mismo año, la Asamblea Legislativa autorizó al Ministerio de Educación, dar en calidad de comodato para un periodo de 50 años prorrogables, un inmueble situado en la intersección de la 9ª Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, conocida como Casa Dueñas, a favor de la Academia Salvadoreña de la Lengua, para uso exclusivo y funcionamiento de la referida Academia.
- III. Que el Ministerio de Cultura como ente rector del patrimonio cultural de El Salvador, es el actual poseedor del referido inmueble, el cual hasta la fecha se encuentra en comodato a favor de la Academia Salvadoreña de la Lengua; quienes por acuerdo de las partes solicitaron la resciliación del referido comodato, con el fin de que dicho ministerio lo convierta en un espacio de desarrollo cultural.
- IV. Que de conformidad a las facultades establecidas en la Constitución de la República, le corresponde a la Asamblea Legislativa, entre otras, derogar las Leyes secundarias, siendo procedente derogar el decreto legislativo relacionado en el considerando segundo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de la diputada Suecy Beverley Callejas Estrada.

DECRETA,

Art. 1.- Derógase el Decreto Legislativo n.º 599 de fecha 8 de noviembre de 2001, publicado en el Diario Oficial n.º 234, Tomo n.º 353 de fecha 11 de diciembre del mismo año, mediante el cual la Asamblea Legislativa autorizó al Ministerio de Educación, dar en calidad de comodato para un periodo de 50 años prorrogables, un inmueble situado en la intersección de la 9ª Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, conocida como Casa Dueñas, a favor de la Academia Salvadoreña de la Lengua.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Distrito de Antiguo Cuscatlán, del Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
TERCER SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

PUBLÍQUESE,

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

**RAÚL NEFTALY CASTILLO ROSALES,
Ministro de Cultura.**

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**

El Infrascrito secretario de la Iglesia CERTIFICA: Que según folios del uno al tres del Libro de Actas que la IGLESIA MISION PROFETICA INTERNACIONAL UN NUEVO RENACER SALMO 133, lleva, se encuentra la que literalmente dice: "Acta Número UNO. En el Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre del dos mil veinticuatro. Reunidos en el local de la Iglesia, situado en Lote # 8, Polígono "D" Pasaje 2, Lotificación San Lázaro, el distrito de San Martín, del Municipio de San Salvador Este, del Departamento de San Salvador, los abajo firmantes: ALONSO FUNES, de setenta y ocho años de edad, Agricultor, del Distrito de San Francisco Javier, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación debidamente homologado número cero uno tres dos uno cinco siete siete-nueve; OSCAR MISABEL MEZA LÓPEZ, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio del Distrito de San Francisco Javier, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación debidamente homologado número cero cuatro siete uno nueve tres tres nueve-nueve; MARÍA LUISA TORRES DE FUNES, de sesenta y ocho años de edad, Doméstica, del domicilio del Distrito de San Francisco Javier, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación debidamente homologado número cero uno tres cinco ocho cuatro tres cuatro-ocho; GUSTAVO ALONSO FUNES TORRES, de treinta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio del Estado de California, San Rafael, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación debidamente homologado número cero tres ocho cero cinco seis tres cinco-dos; EVELYN BEATRIZ LÓPEZ DE MEZA, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación debidamente homologado número cero cuatro uno seis cinco tres ocho cuatro-seis; y SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE FUNES, de cuarenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio del Estado de California, San Rafael, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación debidamente homologado número cero uno seis siete siete cero ocho-siete. Todos de nacionalidad salvadoreña; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO). Crear una Iglesia de carácter

apolítico, no lucrativo, con el nombre de IGLESIA MISION PROFETICA INTERNACIONAL UN NUEVO RENACER SALMO 133. SEGUNDO). Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y cuatro artículos que se transcriben a continuación: ""ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISION PROFETICA INTERNACIONAL UN NUEVO RENACER SALMO 133, CAPITULO I, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Art. 1.- Créase en el distrito de San Martín, del Municipio de San Salvador Este, del Departamento de San Salvador, que se denominará IGLESIA MISION PROFETICA INTERNACIONAL UN NUEVO RENACER SALMO 133 y que podrá abreviarse MISION PROFETICA INTERNACIONAL, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será el distrito de San Martín, del Municipio de San Salvador Este, del Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II, FINES. Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán: a) Predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo de conformidad a lo establecido en la Biblia. CAPITULO III, DE LOS MIEMBROS. Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Art. 7. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO IV, DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V, DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Art. 12.- Las reuniones de la Asamblea General podrán realizarse de manera presencial o virtual. Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria un día después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. En caso de que se realice la Asamblea General de forma virtual, se buscará elegir una plataforma digital que sea accesible a todos los miembros, y que permita la identificación, participación y comunicación inequívoca de los mismos, mayormente al momento de ejercer voz y voto. Dicha Asamblea deberá resguardarse mediante un soporte digital y asentarse en el libro respectivo de Asamblea General. Art. 14.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI, DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 16.- La dirección y administración de la Iglesia estará confia-

da a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Art. 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. Art. 18.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Art. 19.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con cuatro de sus Miembros y los acuerdos deberán ser tomados por la mayoría absoluta de los asistentes. Art. 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Art. 21.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. c) Ejercer la Representación Legal de conformidad al Artículo 67 de la ley de Procedimientos Administrativos, Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar toda clase de poderes judiciales, administrativos y especiales sin previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Art. 22. Son atribuciones del Vicepresidente; ejercer las mismas facultades del presidente, excepto la representación legal salvo que sea por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, ausencia temporal o permanente. Art. 23.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el ór-

gano de comunicación de la Iglesia. Art. 24.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Art. 25.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII, DEL PATRIMONIO. Art. 26.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Art. 27.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII, DE LA DISOLUCIÓN. Art. 28.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX, DISPOSICIONES GENERALES. Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art. 33.- La IGLESIA MISION PROFETICA INTERNACIONAL UN NUEVO RENACER SALMO 133 se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. ""

TERCERO). De conformidad al artículo dieciséis de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: ALONSO FUNES, VICEPRESIDENTE: OSCAR MISAEL MEZA LÓPEZ, SECRETARIO: MARÍA LUISA TORRES DE FUNES, TESORERO: GUSTAVO ALONSO FUNES TORRES; EVELYN BEATRIZ LÓPEZ DE MEZA; VOCAL y VOCAL: SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE FUNES. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que Firmamos: CUYAS FIRMAS SE LEEN ASI: Alonso Funes; Oscar M. Meza; M L De Funes; Gustavo A Funes; E.B De Meza y Silvia de Funes ""RUBRICADAS""

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó. Y para ser presentada al Ministerio de Gobernación, extendiendo la presente en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento San Salvador, a los diecinueve días de noviembre de dos mil veinticuatro.

MARÍA LUISA TORRES DE FUNES,

SECRETARIO.

ACUERDO No. 341

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA MISION PROFETICA INTERNACIONAL UN NUEVO RENACER SALMO 133, y que se abrevia "MISION PROFETICA INTERNACIONAL", compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, en el Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542, 543 y siguientes del Código Civil, en relación a los Arts. 3, 72, 80, de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. COMUNÍQUESE.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F10978)

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**ACUERDO No. 15-2331.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 591 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 21 de octubre de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2020, obtenido por **AMIR EDUARDO GALEANO TALAVERA**, en el Colegio La Anunciación del Distrito I, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F10953)

ACUERDO No. 15-2332.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 592 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 21 de octubre de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2020, obtenido por **ADRIANA ISABELA FLORES PÉREZ**, en el Colegio Santa Teresita de la Ciudad de Matagalpa, Departamento Matagalpa, República de Nicaragua, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F10955)

ACUERDO No. 15-0251/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 25 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 17 de enero de 2025, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación en el año 2020, obtenido por **JOSHUA ALEXANDER MONTOYA LOPEZ**, en el Colegio Privado Reverendo Boanerges Aragón del Distrito IV, Municipio y Departamento de Managua, República de Nicaragua, reconociendo su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F10875)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1803 - D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, catorce de diciembre de dos mil veintitrés. Habiéndose resuelto, con fecha de uno de septiembre de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **HÉCTOR ARMANDO REGALADO ZEPEDA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO, en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- DUEÑAS.- O.CANALES C.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- E.QUINT.A.- S.L.RIV.MARQUEZ.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I.DEL CID.

(Registro No. F10962)

ACUERDO No. 51 - D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **REBECA LISETH ALVARADO CALIXTO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO, en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L.JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I.DEL CID.

(Registro No. F10904)

ACUERDO No. 59 - D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **DONIS ERICK AVILES GONZALEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO, en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- V.A.R.R.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I.DEL CID.

(Registro No. F10921)

ACUERDO No. 108 - D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. Habiéndose resuelto, con fecha de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **MARÍA ALICIA GARCÍA RAMÍREZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO, en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- CASTILLO.- E.QUINT.A.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I.DEL CID.

(Registro No. F11000)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y
TELECOMUNICACIONES**

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, al Público para los efectos de Ley HACE SABER: Que con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, se emitió el acuerdo N.º 048-E-2025, que literalmente dice:

ACUERDO N.º 048-E-2025. SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador Centro, a las ocho horas con cuarenta minutos del catorce de febrero de dos mil veinticinco.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. El doce de febrero de dos mil veinticinco la Gerencia de Electricidad remitió a la Gerencia Legal –ambas de la SIGET– el memorando GE01-2025-02-004 de fecha once de febrero de dos mil veinticinco en virtud del cual informa que, con el objeto de cumplir con el artículo 79 del acuerdo N.º 192-E-2004 que contiene las "Normas de Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución", ha realizado el ajuste anual a las compensaciones por incumplimiento a indicadores Globales de Calidad con base a los valores de IPC publicados por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) cuya fuente proviene de la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC).

Asimismo, conforme a la información disponible, desde enero de 2024, mes en el que se realizó el último ajuste, hasta enero de 2025, se registró una inflación anual de 0.308 %.

Además, se adjuntó al memorando un cuadro que contiene el detalle de los valores ajustados en concepto de compensaciones por incumplimiento a los Indicadores Globales de Calidad que serían aplicables a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis.

- II. En virtud de lo informado por la Gerencia de Electricidad, esta Superintendencia, con el apoyo de la Gerencia Legal, realiza el siguiente análisis:

A. MARCO LEGAL

Los artículos 4 y 5 letra a) de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (LCSIGET) establecen que esta institución es la entidad competente para aplicar los tratados, leyes y reglamentos que rigen los sectores de electricidad y de telecomunicaciones, así como para conocer del incumplimiento de estas.

El artículo 2 letra e) de la Ley General de Electricidad (LGE) establece que su aplicación tiene como objetivo –entre otros– la protección de los derechos de los usuarios y de todas las entidades que desarrollan actividades en el sector.

Asimismo, el artículo 3 de la misma ley dispone que la SIGET será la responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho cuerpo legal.

El artículo 67 bis de la LGE dispone que la SIGET establecerá las normas de calidad de los sistemas de distribución, las cuales comprenderán calidad del servicio y producto técnico suministrado, así como calidad del servicio comercial, estando todo distribuidor obligado a pagar

a sus usuarios las compensaciones reguladas que correspondan por deficiencias en la calidad de servicio establecidas por la SIGET.

Por medio del acuerdo No. 192-E-2004, de treinta de diciembre de dos mil cuatro, esta Superintendencia aprobó las "Normas de Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución". El artículo 79 de dicho instrumento contiene las reglas sobre la compensación a los usuarios finales en los casos en que se produzcan incumplimientos en los límites admisibles correspondientes a los Niveles Globales de la Calidad Comercial.

La última disposición citada también indica cómo deben calcularse los montos de compensación para cada indicador y por cada punto porcentual de alejamiento al mencionado límite. Dicha disposición determina que los montos de compensación serán ajustados anualmente por la SIGET, tomando en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

B. AJUSTE ANUAL

En aplicación del marco jurídico citado, esta Superintendencia, con el apoyo de la Gerencia Legal, estima procedente adoptar las recomendaciones de la Gerencia de Electricidad y ajustar los montos de las compensaciones a los usuarios finales resultantes de los incumplimientos en los límites admisibles correspondientes a los Niveles Globales de la Calidad Comercial, los cuales serán aplicables para el período comprendido entre el uno de febrero de dos mil veinticinco y el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis, de acuerdo con los valores siguientes:

CANTIDAD DE USUARIOS FINALES	MONTO DE COMPENSACIÓN POR CADA PUNTO PORCENTUAL DE ALEJAMIENTO AL LÍMITE ESTABLECIDO (MC)
Hasta 50,000	USD 7,757.15
Desde 50,001 hasta 100,000	USD 15,514.29
Desde 100,001 hasta 200,000	USD 31,028.59
Desde 200,001 hasta 300,000	USD 46,542.88
Desde 300,001 hasta 400,000	USD 62,057.17
Mayor a 400,000	USD 77,571.47

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, de conformidad a los artículos 4 y 5 letra a) de la Ley de Creación de la SIGET; 2, 3 y 67 *bis* de la Ley General de Electricidad; y a las disposiciones contenidas en las "Normas de Calidad del Servicio de los Sistemas de Distribución", esta Superintendencia, **ACUERDA**:

- a) **Ajustar** las compensaciones a los usuarios finales, resultantes de los incumplimientos en los límites admisibles correspondientes a los Niveles Globales de la Calidad Comercial, de conformidad con los siguientes valores:

CANTIDAD DE USUARIOS FINALES	MONTO DE COMPENSACIÓN POR CADA PUNTO PORCENTUAL DE ALEJAMIENTO AL LÍMITE ESTABLECIDO (MC)
------------------------------	---

Hasta 50,000	USD 7,757.15
Desde 50,001 hasta 100,000	USD 15,514.29
Desde 100,001 hasta 200,000	USD 31,028.59
Desde 200,001 hasta 300,000	USD 46,542.88
Desde 300,001 hasta 400,000	USD 62,057.17
Mayor a 400,000	USD 77,571.47

- b) Los montos de las compensaciones ajustadas serán aplicables para el período comprendido entre el uno de febrero de dos mil veinticinco y el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis y deberán ser pagadas en moneda de curso legal, quedando sin efecto los valores aprobados en el acuerdo N.° 097-E-2024 emitido el diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
- c) Publicar en el Diario Oficial el presente acuerdo.
- d) Notificar a las compañías distribuidoras. *****Ilegible***** Rubricada*****

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada en el Diario Oficial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SIGET

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA: DISTRITO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ESTE, JUEZA- 1.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las once horas y trece minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. Se han declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada, ocurrida el día dos de febrero de dos mil veinticuatro, que dejó el causante señor MISAEL EDGARDO CORNEJO PEREZ, con DUI: 03665608-3, quien fue de treinta y tres años de edad, casado, empleado, originario de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, hijo de Juan Pablo Cornejo y de María Cordelia Pérez, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador; de parte de la señora VILMA RIVERA DE CORNEJO con DUI: 04421090-6 y de las adolescentes DANIELA VERONICA CORNEJO RIVERA con NIT: 0702-030707-101-7 y ALISSON MICHELLE CORNEJO RIVERA con NIT: 0702-140210-101-9, representadas legalmente por la señora VILMA RIVERA DE CORNEJO, la primera en calidad esposa, la segunda y tercera en calidad de hijas sobrevivientes del causante, respectivamente, representadas legalmente por la Licenciada NANCY VERONICA REYES BARRERA.

Se ha conferido a las herederas declaradas la representación y administración Definitiva de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil Jueza Uno: Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES - 1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1603

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HÉCTOR ALFREDO ALFARO GARCÍA, fallecido a las cero horas cuarenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil veinticuatro, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, soltero, originario de Acajutla, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Acajutla, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Manuel de Jesús Alfaro conocido por Manuel Alfaro Rivas (fallecido) y Matilde García Tulen de Alfaro (fallecida); de parte de los señores JORGE ALFARO GARCÍA, VICTOR MANUEL ALFARO GARCÍA y DANIEL ERNESTO ALFARO GARCÍA, en calidad de hermanos sobrevivientes del de cujus.

Confiriéndole a los aceptantes señores JORGE ALFARO GARCÍA, VICTOR MANUEL ALFARO GARCÍA y DANIEL ERNESTO ALFARO GARCÍA, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las once horas diez minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE DEPARTAMENTO DE SONSONATE. Por LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1606-1

MUERTE PRESUNTA

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, DE CONFORMIDAD AL ORDINAL 2º DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO CIVIL,

CITA POR TERCERA VEZ: Al desaparecido señor LEONEL ANTONIO MENDOZA ALARCÓN, quien tenía treinta y tres años de edad, albañil, divorciado, de sexo masculino, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, último domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores ENMA ALARCÓN DE MENDOZA y MAXIMILIANO MENDOZA CRUZ, quien era portador de su Documento Único de Identidad número 00852209-8, quien fue visto por última vez el día once de julio de dos mil catorce.

Para que se presente a este Juzgado, en virtud que en esta sede judicial se han iniciado diligencias de muerte presunta del mismo, identificadas bajo el número de referencia 3-DV-2023/C2, por parte de los señores ENMA ALARCÓN DE MENDOZA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nahulingo, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 00729417-1; y MAXIMILIANO MENDOZA CRUZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Nahulingo, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 02025243-1; ambos en calidad de padres del presunto fallecido, por medio de la defensora pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, Licenciada DAYSI CAROLINA MENJÍVAR UMANZOR, mayor de edad, abogada, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01462443-4 y Tarjeta de

Identificación de la Abogacía número 0315444D1156580; habiendo presentado en esta sede judicial, la solicitud el día seis de marzo de dos mil veintitrés, juntamente con los documentos siguientes:

a) Copia certificada por notario de Credencial Única extendida por la Procuraduría General de la República; b) certificación de partida de nacimiento del señor LEONEL ANTONIO MENDOZA ALARCÓN; c) Certificación de partida de nacimiento de la señora ENMA ALARCÓN DE MENDOZA; d) Certificación de partida de nacimiento del señor MAXIMILIANO MENDOZA CRUZ junto con su respectiva marginación; e) Constancia de no registro de asentamiento de partida de defunción extendida por la Alcaldía Municipal de Sonsonate, departamento de Sonsonate; f) Constancia de no registro de partida de defunción extendida por el Registro Nacional de las Personas Naturales a nombre del señor LEONEL ANTONIO MENDOZA ALARCÓN; g) Certificación de acta de Denuncia del día catorce de julio de dos mil catorce, extendida por la Unidad de Delitos contra la Vida e Integridad Física de la Oficina Fiscal de Sonsonate, departamento de Sonsonate, bajo la referencia fiscal 950-UDCV-6-2014-SN; h) Copia simple de los Documentos Únicos de Identidad de los señores LEONEL ANTONIO MENDOZA ALARCÓN, ENMA ALARCÓN DE MENDOZA y MAXIMILIANO MENDOZA CRUZ; i) Certificación de movimientos migratorios del señor LEONEL ANTONIO MENDOZA ALARCÓN, extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, departamento de San Salvador; j) Informe de registro penitenciario a nombre del señor LEONEL ANTONIO MENDOZA ALARCÓN extendido por la Dirección General de Centros Penales, departamento de San Salvador. Además, k) Informe de registro de atención médica extendido por el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate, departamento de Sonsonate, con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós; l) Informe de consulta de archivos a nivel nacional extendido por el Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer" departamento de San Salvador, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós; m) Informe de registros de búsqueda extendido por Policía Nacional Civil Centro de Información y Control Operativo Policial, extendido el día diecisiete de mayo de dos mil veintidós y respuesta de memorándum de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós; n) Copia simple de Documento Único de Identidad de los señores LILIAM CAROLINA ESCOBAR MALDONADO y MAGDO SECUNDINO PÉREZ LAÍNEZ; además copia simple de la Tarjeta de Identificación de la Abogacía de la Licenciada DAYSI CAROLINA MENJIVAR UMANZOR.

Así mismo, se le ADVIERTE al señor LEONEL ANTONIO MENDOZA ALARCÓN que en caso que no se presente a este juzgado y se cumplan con los presupuestos que establece el artículo 80 del Código Civil, se le declarará presuntamente muerto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, DE CONFORMIDAD AL ORDINAL 2º DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO CIVIL,

CITA POR TERCERA VEZ: Al desaparecido señor JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ, quien tenía treinta y nueve años de edad, sastre, casado, de sexo masculino, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, último domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ y CANDIDO BLANCO, quien era portador de su Documento Único de Identidad número 02449322-5, quien fue visto por última vez el día veintisiete de abril de dos mil quince.

Para que se presente a este Juzgado, en virtud que en esta sede judicial se han iniciado diligencias de muerte presunta del mismo, identificadas bajo el número de referencia 7-DV-2023/C2, por parte de la señora MARGARITA RAMOS DE BLANCO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 02449237-6, en calidad de cónyuge del presunto fallecido, por medio de su defensora pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, Licenciada DAYSI CAROLINA MENJIVAR UMANZOR, mayor de edad, abogada, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01462443-4 y Tarjeta de Identificación de la Abogacía número 0315444D1156580; habiendo presentado en esta sede judicial, la solicitud el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, juntamente con los documentos siguientes:

a) Copia certificada por notario de Credencial Única extendida por la Procuraduría General de la República; b) Certificación de partida de nacimiento del señor JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ; c) Certificación de partida de nacimiento de la señora MARGARITA RAMOS DE BLANCO; d) Certificación de partida de matrimonio de los señores JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ y MARGARITA RAMOS DE BLANCO; e) Constancia de no registro de asentamiento de partida de defunción extendida por la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; f) Constancia de no registro de partida de defunción extendida por el Registro Nacional de las Personas Naturales a nombre del señor JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ; g) Certificación de diligencias de investigación, extendida por la Unidad de Delitos contra la Vida de la Oficina Fiscal de Sonsonate, departamento de Sonsonate, bajo la referencia fiscal 543-UDCV-14-2015-SN; h) Copia simple de Documento Único de Identidad del señor JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ; i) Copia simple de Documento Único de Identidad de la señora MARGARITA RAMOS DE BLANCO; j) Certificación de movimientos migratorios del señor JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ, extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, departamento de San Salvador; k) Informe de registro penitenciario a nombre del señor JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ extendido por la Dirección General de Centros Penales, departamento de San Salvador; l) Informe de registro de atención médica extendido por el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate, departamento de Sonsonate, con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós; m) Informe de consulta de archivos a nivel nacional extendido por el Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer" departamento de San Salvador, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno; n) Copia simple de Documento Único de Identidad de las señoras ANASTASIA CORTEZ DE CARIAS y ROSARIO ORQUIDEA VALENCIA LUE; además copia simple de la Tarjeta de Identificación de la Abogacía de la Licenciada DAYSI CAROLINA MENJIVAR UMANZOR.

Así mismo, se le ADVIERTE al señor JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ que en caso que no se presente a este juzgado y se cumplan con los presupuestos que establece el artículo 80 del Código Civil, se le declarará presuntamente muerto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARIA FRANCISCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1605

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución,

EMPLAZAN: A los presuntos herederos de las servidoras: ALMA DEL ROSARIO PARADA DE SIBRIÁN y MORENA LUZ FERNÁNDEZ DE NUÑEZ, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a

la publicación del presente edicto, se presenten a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se les señalan responsabilidades patrimoniales, por su actuación como Quinta Regidora y Segunda Regidora Suplente, respectivamente; en la Municipalidad de Tamanique, Departamento de La Libertad, por el período del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno, según el Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad y períodos antes relacionados, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-CI-002-2024.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del diez de febrero de dos mil veinticinco.

LICDA. SOFÍA RAQUEL PÉREZ ESCOBAR,
DR. BORIS JOSÉ ALVARADO GONZÁLEZ,
JUECES DE LA CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA.

LICDO. MARIO ALBERTO MEZQUITA RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DE ACTUACIONES
CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA

Of. 1 v. No. 1607

DE TERCERA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BARAHONA, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución por este Juzgado de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, en Distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dejó el causante JOSE MARIA HERNANDEZ conocido por José María Quintero y José María Quinteros Hernández, con DUI: 02788661-3; de parte de: IRMA ELENA CARRANZA DE HERNANDEZ con DUI: 00863030-4, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación del edicto respectivo a deducir o acreditar su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: de Delgado, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día veinte de enero de dos mil veinticinco.- LICDA. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BARAHONA, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1565-3

HERENCIA YACENTE

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este tribunal, se ha presentado la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en su concepto de Defensora Pública de la Unidad de Defensa de los Derechos Patrimoniales, de la Procuraduría General de la República, en representación de la señora THELMA ELIZABETH HERNANDEZ GIL, de setenta años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, soltera, de este domicilio; pidiendo se declare Yacente, la Herencia de los bienes que a defunción dejó el señor RICARDO ALFONSO CEA MENDOZA, quien al momento de fallecer era de ochenta y dos años de edad, viudo, perito caficultor, originario de Ahuachapán, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; sin haber formulado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado curador a la misma, al Licenciado GUSTAVO ENRIQUE GARCIA RAMIREZ, a quien se le juramentó y discernió el cargo.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas veintisiete minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1566-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinticinco minutos del día tres de febrero del año dos mil veinticinco, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, dejada a su defunción por el causante, el señor LUIS ALONSO RIVERA MARTÍNEZ, quien falleció el día tres de abril de dos mil veintitrés, a la edad de cuarenta y ocho años, salvadoreño, mecánico, casado, siendo su último domicilio el distrito de Colón, departamento de La Libertad, hoy distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quien se identificó con Documento Único de Identidad número 00564584-7, originario de Jayaque, La Libertad, hijo de la señora Delia Antonia Aquino de Rivera, conocida por Delia Martínez, Delia Antonia Martínez Aquino, Delia Antonia Aquino Martínez y Delia Antonia Aquino Sierra y el señor Martín Sabino Rivera; a la señora MERCY CAROLINA GUARDADO DE RIVERA, mayor de edad, bachiller, del domicilio de Lourdes, Colón, hoy distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 04171627-0, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y los niños GAMALIEL ALEJANDRO RIVERA GUARDADO, estudiante, del domicilio de Lourdes, Colón, hoy distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria 0614-141211-114-6; y JAHAZIEL AARON RIVERA GUARDADO, estudiante, del domicilio de Lourdes, Colón, hoy distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria 0614-311015-106-0, representados legalmente por su madre la señora Mercy Carolina Guardado de Rivera, en calidad de hijos del causante y cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Sandra Abigail Rivera de Henríquez y Jazmín Aracely Rivera Hernández, en calidad de hijas del causante; y los señores Delia Antonia Aquino de Rivera, conocida por Delia Martínez, por Delia Antonia Martínez Aquino, por Delia Antonia Aquino Martínez y por Delia Antonia Aquino Sierra; y Martín Sabino Rivera, ambos en calidad de padres del causante. Art. 1163 Código Civil.

Confírase a los herederos declarados señora MERCY CAROLINA GUARDADO DE RIVERA, en su calidad de esposa sobreviviente del causante; y a los menores GAMALIEL ALEJANDRO RIVERA GUARDADO y JAHAZIEL AARON RIVERA GUARDADO, quienes deberán ejercerla por medio de su representante legal señora MERCY CAROLINA GUARDADO DE RIVERA, en el concepto indicado; la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C2498

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, el día trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores: 1) MARIA JOSE FLORES MENJIVAR, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, del departamento de San Salvador, en su calidad de heredera testamentaria; 2) MAX ARIEL GUZMAN FLORES, quien es mayor de edad, carpintero, del domicilio de Logansport, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, en su calidad de heredero testamentario; y 3) Y una niña, de dos años de edad, en su calidad de heredera testamentaria; representada por medio de su tutora señora DOLORES TAMARA MEJIA SOSA, madre de la menor, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, de la herencia testamentaria, que a su defunción dejó la causante DOLORES FLORES conocida por DOLORES FLORES VALLADARES, quien falleció el día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio; quien fue de ochenta y nueve años de edad, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de María Flores (fallecida); habiéndosele conferido a los herederos declarados en el concepto antes relacionados, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Mejicanos, Jueza Dos, a las diez horas treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil veinticuatro. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. C2508

RASMILLY MARIA ESCOTO HERRERA, Notario, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador de este domicilio,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día siete de febrero del año dos mil veinticinco, se ha DECLARADO a las señoras IVANIA MARGARITA ALAS DE ALFARO y BESSY CAROLINA

ALAS DE NUILA, en su calidad de hijas como HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante BERTHA SANCHEZ DE ALAS, quien falleció a las trece horas del día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social del Departamento de San Salvador, a los setenta y seis años, casada, de oficios Domésticos, salvadoreña por nacimiento, originaria del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, ahora Distrito de Chinameca, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, habiendo sido su último domicilio el del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, ahora Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, por lo que se les ha conferido a las Herederas la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LICDA. RASMILLY MARIA ESCOTO HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F10851

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, las ocho horas siete minutos del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la HERENCIA TESTAMENTARIA del patrimonio dejado por el causante, señor FRANCISCO BLANCO ARRIAZA, quien al momento de fallecer era de 96 años de edad, nacionalidad salvadoreña, soltero, originario y del último domicilio del distrito de San José, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, falleció el 04 de enero de 2022, en casa de habitación en Barrio El Calvario de San José, La Unión Norte, La Unión, a causa de enfisema pulmonar; con documento único identidad número: 00203934-1; hijo de Magdalena Blanco y Abdón Arriaza; de parte del señor JOSE MARTIR RODRIGUEZ conocido por JOSE MARTIR RODRIGUEZ BLANCO, mayor de edad, jornalero, del domicilio del distrito de San José La Fuente, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03557858-3, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SALVADOR RODRIGUEZ BLANCO, VICENTE ANTONIO RODRIGUEZ BLANCO, ARACELY RODRIGUEZ BLANCO, SILVIA MARIA RODRIGUEZ RIVERA, en calidad de herederos testamentarios.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F10855

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que, por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con NUE: 01151-24-STA-CVDV-1CM1-117-24 (2), promovidas por la Licenciada GLADIS DEL CARMEN ORELLANA ESPINO, en su calidad de apoderada, del señor HENRY OMAR MARROQUIN BAÑOS, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores BERTA LUZ MARROQUIN BAÑOS, MIRNA ISABEL MARROQUIN BAÑOS, JUAN ANTONIO MARROQUIN BAÑOS, CARLOS ISRAEL MARROQUIN BAÑOS, YANIRA MARROQUIN BAÑOS y SANDRA MARITZA MARROQUIN DE HERRERA, todos en su calidad de hijos del causante señor SANTOS MARROQUIN, quien fue de ochenta años de edad, casado, Jornalero, siendo su último domicilio esta ciudad, quien falleció a las tres horas cincuenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil diecinueve.

CONCEDIÉNDOSELE DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, el día veintiocho de enero de dos mil veinticinco.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F10862

GLADYS NOEMY ARIAS VALLADARES, Notario, con Oficina en Avenida Hermanos Marín, Uno Bis, Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se ha declarado al señor JUAN ALONSO DERAS ORELLANA, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LOS BIENES QUE A SU DEFUNCION ocurrida a las diecisiete horas del día veinte de mayo de dos mil dieciocho, en Barrio Las Mercedes, Tercera Calle Oriente, Casa Número Once-B, San Martín, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, que dejó la causante señora MARÍA FIDELINA ORELLANA DE DERAS, en concepto

de HIJO SOBREVIVIENTE de la causante, habiéndole conferido LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION. Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, uno de marzo de dos mil veinticinco.

GLADYS NOEMY ARIAS VALLADARES,
NOTARIO.

1 v. No. F10873

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. SAN JUAN OPICO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el presente Juzgado, de este mismo día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESADA, que a su defunción ocurrida el día veintiocho de julio del año dos mil veinticuatro, dejó la causante señora MARÍA HERMINIA RENDEROs quien fue conocida por, HERMINIA RENDEROs, MARÍA HERMINIA RENDEROs DE CALLES y por MARÍA HERMINIA RENDEROs VIUDA DE CALLES, quien al momento de su muerte era de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de estado familiar viuda, originaria del Distrito de Nuevo Edén de San Juan, municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hija de Santos Renderos, ya fallecida, siendo el Distrito de Ciudad Arce, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, su último domicilio, a la señora MARIA ANGELINA CALLES RENDEROs, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de Columbus, Estado de Nebraska, Estados Unidos de América, quien actúa en su calidad de hija de la referida causante.

Confírase a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

1 v. No. F10882

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNION NORTE DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, de conformidad con los Arts.

988 No. 3, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESADA, que dejó el causante ADELIO LAZO LOPEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, fallecido a las seis horas y catorce minutos del día cuatro de junio de dos mil diecinueve, en Riverside California de los Estados Unidos de América, siendo el Distrito de Lislique, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, su último domicilio conocido en el país; de parte de la señora JULIA ZUPAYA LAZO LOPEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Riverside, California de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad: 03502471-2 quien ha acreditado vocación sucesoral en concepto de HERMANA de la causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. F10885

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, y de conformidad a los Arts. 988 No. 1, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intesada que a su defunción dejó el causante señor JOSE SANTOS CANALES BENITEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, casado, falleció a las quince horas y quince minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil doce, siendo su último domicilio en el Distrito de Lislique, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, de parte de la señora VICTORINA HERNANDEZ DE CANALES, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Distrito de Lislique, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 02680327-2, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del causante en referencia. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. F10886

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, y de conformidad a los Arts. 988 No. 1, 1162, 1163 Inc. 1º, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA CLEOFE BENÍTEZ VIUDA DE MEJÍA, quien fue de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, viuda, falleció a las tres horas y treinta y ocho minutos del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, en North Carolina, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio dentro del territorio nacional en el Distrito de Nueva Esparta, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, de parte de la señora JOSEFA BENÍTEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad personal número: 07252013-1. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. F10887

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, de conformidad con los Arts. 1162, 1163 Inc. 1º, 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante ÁNGEL ANIBAR CANALES, quien falleció a las trece horas y veinte minutos del día trece de febrero del año dos mil veintitrés, en la Colonia Los Ángeles, Distrito de Nueva Esparta, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, dejara a favor de la señora ALVA LUZ SALMERÓN VIUDA DE CANALES, de cincuenta y cinco, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de Nueva Esparta, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: 00487854-4, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, a las doce horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. F10888

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las diez horas con treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, y de conformidad a los Arts. 988 No. 1, 1162, 1163 Inc. 1º, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA DEL CARMEN ZAVALA VELASQUEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, comerciante en pequeño, soltera, falleció a las cinco horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo su último domicilio en el Distrito de Nueva Esparta, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, de parte del señor MILTON ISRAEL ZAVALA BONILLA, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio del Distrito de Nueva Esparta, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 05140854-4, en concepto de HIJO sobreviviente de la causante en referencia. Asimismo, en la calidad aludida se confirió al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. F10893

NERI DE JESÚS DUARTE CALDERÓN, Notario, del domicilio del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, oficina en Autopista Norte y 21 Avenida Norte, Edificio 1207, local 20, Colonia Layco, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

AVISA: Que por resolución proveída a las doce horas del día veintiocho de febrero de este año, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario en su calidad de heredero intestado ce-

sionario al señor JOSÉ FRANKLIN GRANADOS BARRERA, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JULIO CESAR VALLE MENDOZA, quien falleció a los cuarenta y dos años de edad, en final Setenta y Cinco Avenida Norte, Calle Masferrer, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día veintidós de marzo de dos mil doce, a las once horas sin haber formalizado testamento. Siendo su último domicilio el Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador.

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

NERI DE JESÚS DUARTE CALDERÓN,

NOTARIO.

1 v. No. F10900

LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las catorce horas con dieciocho minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticinco, se ha modificado la resolución de declaratoria de herederos definitivos de la forma siguiente: Rectifíquese la resolución de las catorce horas con dieciocho minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en el sentido que el nombre de la causante es Fidelia Mazariego hoy de Henríquez y no como erróneamente se relacionó en dicha resolución, la cual debe ser de la forma siguiente: Habiendo transcurrido más de quince días después de la tercera publicación del edicto de Ley a que se refiere el Diario Oficial, el cual corre agregado a los autos, sin que más personas se hayan presentado alegando tener igual o mejor derecho, al efecto DECLARANSE HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora FIDELIA MAZARIEGO hoy DE HENRÍQUEZ, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero dos uno tres seis tres cero seis -cinco, habiendo fallecido el día veintiocho de mayo de dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, a las personas siguientes: señores JOSÉ REINERIO HENRÍQUEZ MAZARIEGO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve siete uno siete cuatro cero -dos; JOSÉ CARLOS HENRÍQUEZ MAZARIEGO, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cero cuatro tres uno cinco -siete; MARÍA IRMA HENRÍQUEZ MAZARIEGO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero unos seis ocho seis -dos; ZOILA LUZ HENRÍQUEZ DE CHINCHILLA, mayor de edad, modista, del domicilio de Ilopango, con Documento Único de Identidad número cero uno dos ocho cero siete nueve uno -tres; MARÍA MERCEDES HENRÍQUEZ DE MORALES,

mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cuatro dos cinco siete siete -cero; ROXANA MILADYS LÓPEZ DE PORTILLO, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Santo Domingo, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro tres cinco cuatro cinco cinco -dos y CARLOS RODOLFO MAZARIEGO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cuatro cuatro nueve tres uno -siete; los primeros cinco en su carácter de hijo de la causante y los últimos dos en grado de representación del derecho que le correspondía a la señora Gloria Henríquez de Mazariego, en su carácter de hija de la causante.-

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F10901

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este tribunal, a las quince horas y siete minutos del día treinta de enero de dos mil veinticinco, se han declarado herederos definitivos intestados con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor JOSÉ ALEXANDER HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, quien fue de cuarenta años de edad, empleado, casado, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día once de junio de dos mil veintitrés, a la señora JESÚS DE LOS ÁNGELES GUZMÁN DE HERNÁNDEZ, y al adolescente STIVE ALEXANDER HERNÁNDEZ GUZMÁN, por medio de su representante legal señora Jesús de los Ángeles Guzmán de Hernández, en calidad de cónyuge e hijo del causante respectivamente, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, debiendo ejercerla el adolescente STIVE ALEXANDER HERNÁNDEZ GUZMÁN, por medio de su representante legal señora Jesús de los Ángeles Guzmán de Hernández.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y diez minutos del día treinta de enero de dos mil veinticinco. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD. LICDA. ZAYRA MARCELA ZELADA DE LÓPEZ, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F10902

La suscrita Notario: MAIRA JESSIKA SANCHEZ VASQUEZ, con Oficina en Primera Avenida Norte, N° cuatrocientos dos, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las once nueve horas quince minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA testamentaria con beneficio de inventario a la señora MARIA AMANDA HERNANDEZ, en calidad heredera testamentaria, de los bienes al fallecer dejó MARIA AMANDA HERNANDEZ, fallecida el cuatro de marzo del dos mil siete, en Cantón El Gavilán, Distrito del Carmen, La Unión, siendo ese su último domicilio, por lo que se le confirió a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Distrito de San Miguel, veintiséis de febrero del dos mil veinticinco.-

MAIRA JESSIKA SANCHEZ VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F10911

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 1165 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO GENERAL.

AVISA: Se ha promovido actualmente en éste por los Abogados Luis Alonso Orantes Hernández, María Luisa Alvarado de Orantes, Juan Vicente Linares González, y Ludina Roxana Flores de Navas, diligencias de aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Manuel de Jesús Muñoz conocido por Manuel de Jesús Muñoz López, Manuel Muñoz López y por Manuel Muñoz, quien falleció en fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, del último domicilio en el país en Santa Tecla, departamento de La Libertad, habiendo sido de ochenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, soltero, con Documento Único de Identidad número 02590356-6, hijo de María de Jesús Muñoz y de Paulino López Calderón, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS a los señores Norma Carolina Muñoz de Hernández, conocida por Norma Carolina Muñoz Meza y Carolina Muñoz Meza, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01193132-9; Claudia Georgina Muñoz Meza, conocida por Claudia

Muñoz Meza, y por Claudia Georgina Swenson, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Ladson, Estado de Carolina del Sur, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 05777195-3; Gilda Eneida Muñoz Velásquez, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00375750-9; Sandra Celia Muñoz Romero, mayor de edad, Economista, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01774059-8; Mirna Elizabeth Muñoz Romero, conocida por Mirna Muñoz Benítez, Mirna Elizabeth Muñoz Benítez y Mirna Elizabeth Vargas, mayor de edad, empleada, del domicilio de Fullerton, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 06760433-6; Diego Alejandro Muñoz Morales, mayor de edad, empleado, con Documento Único de Identidad número 06776457-6; y Luis Rodrigo Muñoz Morales, mayor de edad, empleado, con Documento Único de Identidad número 06776469-9, las primeras cinco en su calidad de hijas del causante, y los últimos dos en derecho de representación del señor Nelson Enrique Muñoz Romero, como hijo sobreviviente del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F10919

LICENCIADO RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día quince de enero del año dos mil veinticinco, se ha declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario a los señores LUIS ARTURO RIVAS RAMÍREZ, con Documento Único de Identidad: 01640213-9 en calidad de esposo de la causante; LUIS ARTURO RIVAS PÉREZ, con Documento Único de Identidad: 04839944-3; MARVIN ALEXANDER RIVAS PÉREZ, con Documento Único de Identidad: 05765884-3; y HERBERT YUVINI RIVAS PÉREZ, con Documento Único de Identidad: 06159977-9 en calidad de hijos de la causante TERESA PÉREZ DE RIVAS, con Documento Único de Identidad 02104150-8, quien fue de cincuenta y dos años de edad, ama

de casa, casada, originaria del municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hija de Juliana Pérez y Juan Pérez Rodríguez, cuya defunción acaeció el día treinta de abril del año dos mil veinticuatro, y se le ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes y derechos de la sucesión intestada antes relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día quince de enero del año dos mil veinticinco.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO SAN SALVADOR.- LICDA. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F10926

LUCIA MARGARITA RAMIREZ MOLINA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO.

AVISA: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve once horas cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticinco, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, a los señores DOLORES ELIZABETH CORTEZ DE TURCIOS, con Documento Único de identidad número: 02012044-8, y MANUEL EDGARDO TURCIOS CORTEZ, con Documento Único de Identidad número: 04302525-1, en calidad de esposa sobreviviente e hijo respectivamente, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor DEMETRIO ANTONIO TURCIOS NUÑEZ, con Documento Único de Identidad número: 00030416-1, ocurrida a las veintidós horas y cero minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, originario de El Sauce, La Unión, quien a la hora de su fallecimiento era de sesenta y ocho años, casado, Abogado, siendo su último domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Confírase a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, nueve once horas veinte minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. LUCIA MARGARITA RAMIREZ MOLINA, JUEZA DOS TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBESILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA

1 v. No. F10929

ALEXIS YOHALMO PEREZ ESCALANTE, Notario, del domicilio del Distrito de San Antonio del Monte, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con oficina ubicada sobre la Octava Avenida Norte, casa cuatro – dos, pieza número cuatro, Barrio El Ángel, Distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveído, a las quince horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOAQUIN ALONSO GOMEZ SERPAS, quien fue de sesenta y seis años de edad, Motorista, del domicilio del Distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad; quien falleció a las dieciséis horas con treinta minutos del día diez de enero del año dos mil veinticuatro, en Casa de habitación, ubica en Urbanización Villa Lourdes, paje B, casa diecinueve; a consecuencia de Paro Cardio respiratorio, Hipertensión Arterial, sin asistencia médica, siendo su último domicilio, el Distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad; falleciendo sin formalizar testamento alguno; de parte de la señora CARMEN EDELMIRA GARCIA DE GOMEZ, en concepto de cónyuge del causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a su hijo Willam Alonso Gómez García, en su calidad de hijo sobreviviente; habiéndose conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Suscrito Notario ubicada en la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LICDO. ALEXIS YOHALMO PEREZ ESCALANTE,

NOTARIO.

1 v. No. F10939

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. Con sede en el Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las catorce horas del día cinco de febrero del año dos mil veinticinco, se han DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio

de inventario la herencia que a su defunción ocurrida el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio en el Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, ahora Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, que dejó la señora MARIA ENMA LOPEZ DERAS, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Soltera, Doméstica, originaria del Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, ahora Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, hija de Isabel López y Juana Deras, de parte de los señores CRUZ MARCELINA LOPEZ DERAS y ROSA MARINA LOPEZ DERAS, quienes vienen a promover las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, en calidad de Hermanas y Cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Isabel Antonio López Deras, hermano de la causante, señora MARIA ENMA LOPEZ DERAS. Confiérase a los aceptantes la administración y representación definitiva de La sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, con sede en el distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F10943

LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que, por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y veinte minutos del día diez de enero de dos mil veinticinco, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS INTESTADAS y con Beneficio de Inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante, señor JOSE MARTIN MOLINA ARRIOLA, quien fue de treinta y tres años de edad, divorciado, estudiante, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo Quezaltepeque, departamento de La Libertad, su último domicilio, y quien falleció el día veintidós de septiembre del dos mil veintidós, con DUI: 04102351-2; a las señoras

AMADA GUADALUPE ARRIOLA VIUDA DE MOLINA con DUI: 00100179-0 en concepto de madre del causante y la adolescente IRIS MARICELA MOLINA ROSALES con NIT: 0623-140212-101-0, en calidad de hija del causante, quien es representada legalmente por la señora Xiomara Lisseth Rosales Beltrán, con DUI: 04430075-1.

A quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y treinta minutos del día diez de enero de dos mil veinticinco.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F10947

CINDY MILAGROS COLORADO MARAVILLA, Notario del domicilio del Distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, con oficina Notarial situada en: calle veinticinco de abril Poniente, número ciento cuatro del Distrito de San Marcos, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las once horas del día veinte de febrero de dos mil veinticinco, se ha declarado a: IRENE YAMILETH VELASQUEZ CLARA, y a DAVID ERNESTO VELASQUEZ CLARA, en sus calidades de hijos de la causante, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada de los bienes que dejara la causante IRENE MARGARITA CLARA DE VELASQUEZ, conocida por IRENE MARGARITA CLARA, y por IRENE MARGARITA CLARA REYES, a su defunción ocurrida sin dejar sucesión testamentaria en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintitrés de febrero de dos mil cuatro, a la edad de treinta y nueve años de edad, enfermera, casada con el señor Mario Ernesto Velásquez, ya fallecido, originaria de San Marcos, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña. Confiriéndole a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de dicha sucesión intestada con las facultades de ley.

Por lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día veinte de febrero de dos mil veinticinco.

LIC. CINDY MILAGROS COLORADO MARAVILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F10958

DAVID GUSTAVO AGUIRRE VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Paseo Miralvalle y Setenta y Cinco Avenida Norte, Número Diez-G, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, del Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO a SONIA CORNEJO DE ORDOÑEZ, en calidad de Heredera Universal Intestada y madre sobreviviente del causante; como HEREDERA UNIVERSAL INTESTADA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida el día diez de abril de dos mil veintitrés, en SETENTA Y CINCO AVENIDA NORTE Y CALLE MANO DE LEÓN, SAN ANTONIO ABAD, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, dejó ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ CORNEJO; habiéndose conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro del Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LIC. DAVID GUSTAVO AGUIRRE VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F10959

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA, DEL DISTRITO DE SUCHITOTO, MUNICIPIO DE CUSCATLAN NORTE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas diez minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, han sido DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor HERIBERTO HERNANDEZ BELTRAN o

HERIBERTO HERNANDEZ, quien falleció a las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil siete; siendo su último domicilio la ciudad del distrito de Suchitoto, Municipio de Cuscatlán Norte, Departamento de Cuscatlán, hijo de Juan Hernández y de Candelaria Beltrán, manifestando los solicitantes ser ambos fallecidos, habiendo presentado constancias de búsquedas de registro de sus defunciones, no encontrando registro alguno de las mismas; con número de documento único de identidad: cero dos cinco tres cinco dos seis cuatro-dos; y con tarjeta de identificación tributaria número: cero siete cero ocho-uno siete cero ocho uno nueve-uno cero uno-cuatro; a los señores: 1) Luciana Hernández González, de sesenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número: cero cero tres dos seis nueve nueve dos-cero; 2) José Higinio Hernández González, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, agricultor, del domicilio del distrito de San Cristóbal, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad número: cero dos nueve cinco cinco siete seis dos-seis; 3) José Nicolas Hernández González, de sesenta años de edad, agricultor, del domicilio del distrito de San Cristóbal, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad número: cero tres uno cinco cuatro uno dos cuatro-uno; 4) María Juliana Hernández González, de sesenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Stockton, Estado de California, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: cero tres cinco seis ocho seis ocho tres-uno; y 5) Marta Hernández, de cincuenta y seis años de edad, quien nació el seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en Cantón Santa Anita, del distrito de San Cristóbal, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, quien en informe del Registro Nacional de las Personas Naturales no les aparece registro de documento único de identidad, por medio de la curadora Ad-Lítem Licenciada Evelin Guadalupe Gómez García, Abogada, mayor de edad, domicilio del distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con documento único de identidad número: cero uno nueve ocho dos cinco uno cuatro-cero y con tarjeta de identificación de la abogacía número: cero cinco uno cinco cuatro cinco cuatro siete uno cero dos siete ocho siete seis; todos en sus calidades de hijos del causante.

Se le ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F10961

CINTHIA MONTES SALINAS, Notario, del domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con oficina jurídica ubicada en Calle Los Claveles, número cuarenta y siete, Colonia La Sultana, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día quince de febrero del dos mil veinticinco, se ha declarado a la señora GLENDA DEL CARMEN TOCHEZ ANDRADE, en su calidad de Cesionaria de las señoras ALIDA YOLANDA DURAN ANDRADE e IMELDA ELIZABET ANDRADE DE RODRIGUEZ, en sus calidades de hermanas sobrevivientes del causante HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el señor MILTON HIVAN ANDRADE CONOCIDO POR MILTON IVAN DURAN y MILTON IVAN DURAN ANDRADE, ocurrida la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, y habiendo fallecido en el Hospital Nacional Saldaña de la ciudad de San Salvador, a las veintitrés horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de junio del dos mil diecisiete, siendo su último domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario, CINTHIA MONTES SALINAS, en el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día veinticinco de febrero del dos mil veinticinco.

CINTHIA MONTES SALINAS,

NOTARIO.

1 v. No. F10976

FLOR DE MARIA MENDEZ PINEDA, Notario, de este domicilio, con oficina en Tercera Avenida Norte, número 1135, Edificio Moreno, local uno-C, de esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

AVISO: Que a las diecisiete horas del día treinta y uno de enero del presente año, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de la causante MARIA ROSA BONILLA IRAHETA, conocida por ROSA BONILLA, MARIA ROSA BONILLA, MARIA ROSA PORTILLO y por ROSELIA BONILLA, he declarado al señor OVIDIO ALVARADO

ABARCA, heredero definitivo, en su carácter de cesionario hereditario, de los bienes dejados a su muerte por la referida causante, confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO: en San Salvador, el día tres de marzo de dos mil veinticinco.

LIC. FLOR DE MARIA MENDEZ PINEDA,

NOTARIO.

1 v. No. F10979

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero del presente año, SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTENTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora: BLANCA GAMERO MELARA, conocida por BLANCA CAMERO MELARA y por BLANCA ESTRADA GAMERO, mayor de edad, Doméstica, del domicilio del distrito de Cuscatancingo, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado Número: cero uno cinco dos uno ocho tres cuatro - uno; en calidad de hija del causante de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor MANUEL MELARA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Jornalero, hijo de los señores: Francisco Melara y Martina Gamero, fallecido el día veintiséis de noviembre del año dos mil novecientos cuarenta y dos, siendo la ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio.

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco.- LICENCIADA MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LICENCIADO JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F10993

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado a: SABINO PALACIOS, MARÍA SUSANA PALACIOS HERNÁNDEZ y LUCIO PALACIOS HERNÁNDEZ; HEREDEROS INTESTADOS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante VALENTÍN HERNÁNDEZ, quien falleció el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en el distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio el distrito; en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

CONFIÉRASE a los herederos que se declaran la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F10998

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

MIRNA LORENA MALDONADO MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Barrio El Centro, Avenida Morazán, distrito de San Pedro Perulapán, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, contiguo a Distrito Municipal.

HACE SABER: Que por resolución proveída en el distrito de San Pedro Perulapán, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, a las ocho horas del día dos de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara el causante MANUEL MORALES ALVAREZ, conocido por MANUEL ANTONIO MORALES ALVAREZ y MANUEL ANTONIO ALVAREZ MORALES, MANUEL ALVAREZ, MANUEL ANTONIO MORALES, a su defunción ocurrida el día veintinueve de junio de dos mil veintidós, en el Hospital Nacional Rosales del ahora Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo Santa Cruz Analquito, del ahora municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, de parte de JHONY HUMBERTO MORALES HERNANDEZ; y JOSE LUIS MORALES HERNANDEZ, ambos en calidad de HIJOS y el segundo además como CESIONARIO de los derechos que en calidad de cónyuge le correspondían a JUANA MARIA HERNANDEZ BAIRES, en calidad de CONYUGE. En consecuencia, confiérase a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión. Por lo que se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a dicha oficina en el término legal.

Librado en el distrito de San Pedro Perulapán, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, a los dos días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

MIRNA LORENA MALDONADO MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C2479

GIOVANNI ERNESTO FONSECA MARTINEZ, NOTARIO, del domicilio de Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Despacho Profesional ubicado en: Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, Local número Uno, Primer Nivel, Frente a Servicio Agropecuario Álvarez, Distrito de Apopa, Municipio de San Salvador Oeste, Departamento de San Salvador,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en: Lotificación Brisas de Mariona, Cuarta Etapa, Polígono número Cinco, Lote número Once, hoy Distrito de Cuscatancingo, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio y habiendo fallecido en el mismo lugar, el día nueve de noviembre de dos mil veinte, dejó la señora DOLORES ALICIA RAMIREZ CHICAS, Conocida por DOLORES ALICIA CHICAS, DORA ALICIA CHICAS RAMIREZ, y por DOLORES ALICIA RAMIREZ MARTINEZ, de parte de las señoras Roxana Elizabeth Ayala Ramírez, quien actúa por derecho propio en su carácter de hija sobreviviente y a la vez como Apoderada Especial de su hermana Dolores Guadalupe Ayala Ramírez, quien actúa por derecho propio en su carácter de hija sobreviviente, y Bessy del Carmen Ayala de Mendoza, quien actúa por derecho propio en su carácter de hija sobreviviente, de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten al referido Despacho Profesional en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Despacho Profesional del Notario GIOVANNI ERNESTO FONSECA MARTÍNEZ. En el Distrito de Apopa, Municipio de San Salvador Oeste, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

GIOVANNI ERNESTO FONSECA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C2496

CELIA ELIZABETH MURCIA JACO, Notario, del domicilio del distrito de Ciudad Arce, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Segunda Avenida Sur, Barrio El Centro, Casa número Cuatro A, del mismo distrito.

HACE SABER: Que, por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejara la señora MAIRA ARELI BONILLA MALDONADO, quien falleció el día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en el distrito de Ciudad Arce, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio; de parte de KEYLA RUBIDIA SALGADO BONILLA, mayor de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Ciudad Arce, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad; y ANA GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Ciudad Arce, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, en concepto de herederas testamentarias de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Notarial ya mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el distrito de Ciudad Arce, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, el día tres de marzo de dos mil veinticinco.

LICDA. CELIA ELIZABETH MURCIA JACO,
NOTARIO.

1 v. No. F10872

CECILIA DEL CARMEN ASCENCIO MATA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica de Notariado ubicada en: Trece Avenida Norte, Polígono Treinta y cinco, número Veintisiete, Urbanización Santa Mónica, Distrito Santa Tecla, Municipio La Libertad Sur, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que a las once horas del día veintiocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO ANAYA RODRIGUEZ, conocido por JOSE ANTONIO ANAYA, quien falleció abintestato, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, Distrito de Santa Ana, municipio Santa Ana Centro, Departamento de Santa Ana, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a consecuencia de CHOQUE SEPTICO MAS INFECCION LOCAL DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTANEO, NO ESPECIFICADA MAS ENFERMEDAD RENAL CRONICA ETAPA CINCO MAS HIPERTENSION ESENCIAL, con asistencia médica, quien a la fecha de su fallecimiento fuera de sesenta y ocho años de edad, originario y del domicilio de Distrito de Acajutla, Municipio Sonsonate Oeste, Departamento de Sonsonate, de parte de la señora ANA MERCEDES

ANAYA BRUNO, en calidad de hija del causante y Cesionaria de los señores Cedentes ANA FLORES DE ANAYA, en su calidad de cónyuge, y los señores JOSE MIGUEL ANAYA FLORES; NORMA MARILU DIAZ ANAYA; ROSALBA ANAYA DE MARTINEZ, y SILVIA ARELY ANAYA FLORES, en sus calidades de hijos del causante antes mencionado.- Confiéresele a la aceptante indicada, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si alguna persona tiene mejor derecho en la presente herencia, se presente a la dirección descrita al principio de este edicto, a probarlo en el término de quince días, contados al día siguiente de la tercera y última publicación.

Distrito Santa Tecla, Municipio La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, a los cuatro días de marzo de dos mil veinticinco.

LICDA. CECILIA DEL CARMEN ASCENCIO MATA,
NOTARIO.

1 v. No. F10903

LICENCIADA SANDRA MILAGRO AYALA ALFARO, NOTARIO, del domicilio de Distrito de Comacarán, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con oficina en Barrio El Calvario, Calle Principal, Distrito de Comacarán, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveído a las ocho horas, del día tres de febrero del año dos mil veinticinco, se ha tenido, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE SALOMON VASQUEZ YANES conocido por JOSÉ VÁSQUEZ, al momento de su fallecimiento de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor, casado, con domicilio en SEIS Hiptchcock Road, UNO Worcester Massachussets, de los Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, y de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte, en The Meadows Leicester MA, de parte de los señores JOSE DANIEL VASQUEZ LAZO y JOSE MARIA VASQUEZ LAZO, en su carácter de hijos herederos del causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el distrito de Comacarán, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, tres de marzo del año dos mil veinticinco.

LICDA. SANDRA MILAGRO AYALA ALFARO,
NOTARIA.

1 v. No. F10905

MARIA TERESA VARGAS DE PEREZ, Notario, del domicilio del distrito de Santiago Texacuangos, municipio San Salvador Sur, departamento de San Salvador, ambos del departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que mediante resolución proveída a las nueve horas con treinta minutos del día quince de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor SANTIAGO PREZA MARTINEZ, fallecido a los ochenta y dos años de edad, POR CAUSA INDETERMINADA y sin asistencia médica, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de abril del año dos mil diecisiete, en el Cantón Los Amates, distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio. Tal como consta en la Certificación de Partida de Defunción número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, asentada a folios DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO del Libro de Partidas de Defunción número VEINTICINCO, que el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, departamento de La Libertad, llevó en el año de dos mil diecisiete, extendida por la Licenciada Carolina Margarita Garay Valle, Jefa del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés; por parte de la señora CONCEPCION SANCHEZ CRUZ, en su calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que como Cónyuge Sobreviviente del de Cujus, le correspondían a la señora JUANA SANCHEZ RAMIREZ.

Por lo que, se le ha conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Herencia Intestada; y cita a los que se crean con derecho a la Herencia Referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente Edicto.-

En la ciudad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LICDA. MARIA TERESA VARGAS DE PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F10909

OSCAR RAUL HELENA RODRIGUEZ, Notario, con oficina notarial en Séptima Calle Poniente, casa número dieciocho, Barrio El Calvario, del Distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente; Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el Suscrito Notario, a las dieciséis horas del día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte del señor Jesús Arturo Merino Montes, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Petrona Montes de Merino, quien fue de setenta y un años de edad, domésticos, originaria del Distrito de Apastepeque, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las catorce horas cuarenta minutos del día veintiocho de diciembre de dos

mil catorce, en el Hospital Diagnóstico del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo hija de Cipriano Montes y de Pilar Vaquerano, ya fallecidos, en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores Pedro Ernesto Merino, Jaime Eduardo Merino Montes, Rafael Ernesto Merino Montes, Pedro René Merino Montes, Santos Elsy Merino de Rivas, Catarino de la Cruz Alfaro Montes, Silvia Noemy Merino de Amaya, German Aparicio Merino Montes, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia; para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación.

Distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, a los cuatro días de enero de dos mil veinticinco.

LIC. OSCAR RAUL HELENA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F10941

AMADO AREVALO RAMOS, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Condominio Residencial Florencia, Edificio A, número veintinueve, Calle Antigua a Soyapango, San Salvador.

HACE SABER AL PUBLICO: Que por resolución pronunciada por el suscrito, en esta ciudad, a las nueve horas de este día; Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción, dejara la causante SILVIA EDITH SEGOVIA ORELLANA, quien al fallecer era de cuarenta años de edad, soltera, empleada, del domicilio del distrito de Apopa, Municipio de San Salvador Oeste, de este departamento, siendo éste su último domicilio a la señora BLANCA EDITH ORELLANA DE SEGOVIA y HERBERTH OBDULIO SEGOVIA, en sus calidades de padres y herederos intestados de la causante. Confírase a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Publíquese los edictos de ley. Extiéndase a los interesados, certificación de esta resolución, para los efectos legales consiguientes. Por lo que se hace un llamado a las personas que se consideren con algún derecho a presentar la oposición respectiva a la dirección mencionada dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de dos mil veinticinco; para su respectiva publicación.

AMADO AREVALO RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. F10942

JOSE ALBERTO VARELA, Notario, con oficina situada en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local veinticuatro, atrás del INDES, Centro de Gobierno, San Salvador; AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las trece horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CECILIA SORIANO, conocida por CECILIA SORIANO CALDERON, quien falleció a las cinco horas y quince minutos del día uno de julio de dos mil veinticuatro, en Colonia Montefresco, Calle al Volcán, Pasaje Zaragoza, casa número quince, San Antonio Abad, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio más Neumonía, siendo éste su último domicilio, por parte de los señores ROXANA ELIZABETH PANIAGUA SORIANO y EMILIO ALIRIO PANIAGUA SORIANO, en su calidad de hijos sobrevivientes, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LIC. JOSE ALBERTO VARELA,

NOTARIO.

1 v. No. F10971

JOSÉ LÁZARO ROQUE BONILLA, Notario, del domicilio del distrito de Ayutuxtepeque, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en 1ª Avenida Norte y 11 Calle Poniente, número 226, Local 4, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Hospital Nacional Rosales, el día quince de febrero de dos mil veintidós, y siendo su último domicilio el del distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, dejó la señora MARÍA MATILDE QUIJADA, conocida por MARÍA MATILDE QUIJADA VIUDA DE BRIZUELA, MATILDE QUIJADA y MARÍA MATILDE QUIJADA QUIJADA QUIJADA, quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, originaria del distrito de Santa Rita, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango; de parte de los señores JOSÉ GUILLERMO BRIZUELA QUIJADA, PAULA HERLÍCITA BRIZUELA QUIJADA, ESTELA VERÓNICA BRIZUELA QUIJADA y ÓSCAR ERNESTO BRIZUELA QUIJADA, en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas del tres de marzo de dos mil veinticinco.

JOSE LAZARO ROQUE BONILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F10974

SIMON ANTONIO SALAS VAQUIZ, NOTARIO, con domicilio en el Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con oficina establecida en la Colonia Residencial San Jacinto Avenida Principal Edificio "A" Apartamiento Número uno, Barrio San Jacinto, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de marzo del año dos mil veinticinco, en el Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida el día veinticinco de agosto del año dos mil veinticuatro, en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Doctor José Antonio Saldaña", Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dejó el señor LUIS HUMBERTO SANTOS MEDRANO conocido por LUIS HUMBERTO SANTOS, siendo su último domicilio el Distrito de San Salvador, Jurisdicción de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; de parte de la señora EVANGELINA CARCAMO DE SANTOS conocida por EVANGELINA CARCAMO SERRANO, en su concepto de esposa sobreviviente del causante, y como cesionaria de los Derechos de la herencia intestada y en abstracto que le correspondían a los señores DAVID HUMBERTO SANTOS CARCAMO y JENNIE ROCIO SANTOS DE CORTEZ conocida por JENNIE ROCIO SANTOS CARCAMO, en su carácter de hijos sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la citada herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en las Oficinas del Notario SIMON ANTONIO SALAS VAQUIZ, en el Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo del año dos mil veinticinco.

SIMON ANTONIO SALAS VAQUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F10988

ANAGRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta y nueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO AB-INTESTATO, LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA CAUSANTE SEÑORA ROSA AMELIA ROMERO DE PÉREZ, quien falleció a las diez horas y cuarenta minutos del día quince de Abril del año dos mil veintitres; en el Hospital Nacional " Dr. Jorge Arturo Mena" de Santiago de María, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután; siendo su último domicilio el Distrito de Tecapán, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, de parte del señor CARLOS DOMINGO PÉREZ VALENCIA, en calidad de cónyuge sobreviviente, y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora DIANA VERONICA PÉREZ ROMERO, en calidad de hija de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante señor CARLOS DOMINGO PÉREZ VALENCIA, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C2495-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución las doce horas ocho minutos del treinta de enero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante, señor VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ, quien al momento de fallecer era de sesenta y nueve años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, originario de Sesori, departamento de San Miguel y del domicilio de El Carmen, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hijo de Corina Hernandez, con documento único de identidad número 00681937-6, falleció el seis de febrero de dos mil veinticuatro, en Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, y departamento de San Miguel, a consecuencia de hipertensión arterial y diabetes mellitus 2; de parte de la señora MARÍA AGUSTINA GARMENDEZ DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio del distrito de El Carmen, municipio de La Unión Sur, y departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00260977-9, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MARÍA CORINA HERNÁNDEZ conocida por CORINA HERNÁNDEZ, en calidad de madre, respecto al patrimonio hereditario que a su defunción dejó el causante señor VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DOS MIL VEINTICINCO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F10907-1

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DEL DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR: SEGÚN EL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL.

HACE SABER: Que ha promovido la Licenciada KENNY ROXANA MORÁN MENDOZA las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor TRANSITO MARQUEZ SANCHEZ conocido por TRANSITO MARQUEZ y TRANCITO MARQUEZ, quien falleció el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio San José Villanueva, La Libertad, y este día SE TUVO POR ACEPTADA la referida herencia y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a MARÍA ISABEL GUZMÁN DE MARQUÉZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Rosa Melia Márquez Guzmán, María Julia Márquez Guzmán, Víctor Manuel Márquez Guzmán, y José Oscar Márquez Guzmán, en su calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Lo anterior para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la referida herencia, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el día siete de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. F10940-1

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción el causante señor PABLO CORTES conocido por PABLO CORTEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, albañil, y quien falleció treinta de julio de dos mil catorce, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de parte de la señora MORENA GONZALEZ DE MARTINEZ en concepto de hija del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día once de diciembre de dos mil veinticuatro. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE. LICDA. ZAYRA MARCELA ZELADA DE LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F10944-1

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y tres minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BERTA OLAYA MARTINEZ conocida por BERTA MARTINEZ, quien falleció a la cinco horas tres minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cinco, en el Cantón Las Mesas, del Distrito de La Villa de Jututla, del Municipio de Ahuachapán Sur, departamento de Ahuachapán; siendo el Distrito de El Refugio, del Municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán su último domicilio; de parte del señor SANTIAGO MARTINEZ, como hijo de la causante. Nómbrase interinamente al aceptante como representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y cuatro minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro. LIC. SILVIA INES MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA. LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F10950-1

LICENCIADO. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Alma Lorena Meléndez de Estupinian, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Jeovany Esaú Díaz Majano, quien según Partida de Defunción al momento de su fallecimiento era de cincuenta y seis años de edad, Casado, Electricista, originario del domicilio del Distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz; hijo de María Eugenia Majano y Daniel Díaz Osorio; con Documento Único de Identidad Número: cero dos cinco tres seis ocho cero cuatro-uno, siendo su último domicilio del Distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente; y este día, en expediente referencia HT-169-2024-6, se tuvo por aceptada la herencia por parte de Daniel Alexander Díaz Romero, de treinta años de edad, Agricultor, del domicilio del Distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro ocho ocho ocho uno cero cero-cero; y John Manuel Díaz Whittle conocido por John Manuel Díaz Dale, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Pataskala, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: cero siete cinco cero dos nueve ocho ocho-tres, en calidad de Herederos Testamentarios; confiriéndoseles la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante.

Librado en Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F10954-1

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas treinta minutos del día trece de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor DOUGLAS NELSON RIVERA GOMEZ, mayor de edad, carpintero, del domicilio de Mejicanos; en calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO que a su defunción dejó la causante ANDREA RIVERA GOMEZ, ocurrida en Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos noventa, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, oficios domésticos, soltera, Originario de Mejicanos y Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores ALEJANDRO RIVERA y MARIA BONIFACIA GOMEZ.

Confírase al aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión Testamentaria dejada por la causante ANDREA RIVERA GOMEZ, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las once horas cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE MEJICANOS. LIC. CLAUDIA BEATRIZ MEJIA QUIJADA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F10972-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (UNO) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y tres minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JUAN JOSÉ RIVERA SÁNCHEZ, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil seis, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte de los señores ANTONIA SÁNCHEZ DE RIVERA y PEDRO RIVERA DOMÍNGUEZ en su calidad de padres del causante. Confiriéndose, además a los aceptantes en el carácter antes indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. KATIA CAROLINA FERNÁNDEZ IRIZARRY, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F10977-1

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO, CON SEDE EN TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas doce minutos del día seis de enero del año dos mil veinticinco, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día veintisiete de noviembre del año dos mil trece, siendo su último domicilio el Distrito de Tejutla, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, que dejó la señora MARIA LUCIANA DERAS VIUDA DE CHAVARRIA, conocida por MARIA LUCIANA y por MARIA LUCIA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Viuda, originaria del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, hija de Margarita de Jesús Arita y Manuel Ángel Deras, de parte de la señora IRMA MARISOL CHAVARRIA DERAS, en su calidad de HIJA SOBREVIVIENTE y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores, ANGELICA MARIA CHAVARRIA DERAS, GUSTAVO FERMIN CHAVARRIA DERAS, JOSEDOLORES CHAVARRIA DERAS, NORMA ARACELI CHAVARRIA DERAS, ERMES ALEXSANDER CHAVARRIA DERAS y JOSE MAURICIO CHAVARRIA DERAS, en calidad de HIJOS SOBREVIVIENTES de la causante MARIA LUCIANA DERAS VIUDA DE CHAVARRIA, conocida por MARIA LUCIANA y por MARIA LUCIA. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fijense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco. LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F10981-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este juzgado, a las once horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO CESAR CAMPOS, quien falleció el día nueve de septiembre de dos mil veinte, en el distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de la señora ÁNGELA CAMINOS DE CAMPOS, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F10996-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día siete de febrero de dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante BLANCA ELIDA CESAREA AVALOS DE PLATERO, quien falleció el día once de julio de dos mil veintitrés, a la edad de sesenta y seis años, casada, originaria del Municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, siendo esta misma Ciudad su último domicilio; de parte del señor AGUSTIN ESTANISLAO MIRANDA AVALOS, de treinta y nueve años de edad, pescador, soltero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho siete tres uno ocho dos-nueve; por derecho propio en su calidad de hijo de la Causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ADAN ANTONIO CASTELLANOS AVALOS, OSCAR ALBERTO AVALOS RUIZ y MARCOS ANTONIO PLATERO GUZMAN, éstos hijos y cónyuge respectivamente. Lo anterior según Testimonio de Cesión de derechos hereditarios otorgado por las referidas personas, a favor del señor AGUSTIN ESTANISLAO MIRANDA AVALOS, según Testimonio número NOVENTA Y UNO del Libro OCTAVO de Protocolo de la Notario Mayra Elizabeth Guillen Abarca; confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACION

y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del edicto en el Diario expresado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los siete días de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F11003-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO CENTRO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA DINORA MANCIA ORELLANA, de cuarenta y siete años de edad, Abogada y Notario, del domicilio del Distrito de Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con Documento Unico de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero cero siete tres cinco seis cero uno-dos, quien actúa en calidad de Apoderada Especial de la señora SANTOS EDITA HERNANDEZ FIGUEROA, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, domicilio del Distrito de Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con Documento Unico de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno seis cuatro uno dos cero-cinco, y en tal calidad, solicitan TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, Quinta Avenida Sur, número: sin número, del Distrito de Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango; de una extensión superficial de SETENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento tres punto cuarenta varas cuadradas. El cual técnicamente se describe de la siguiente manera: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados veintiocho minutos cuarenta segundos Este con una distancia de veintisiete punto veinticuatro metros, colindando con terrenos de Armando Hernandez Figueroa. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero nueve grados cero cero minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y tres metros, colindando con terreno de Alfredo Rodríguez Arrué, con Quinta Avenida Sur de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados treinta y ocho minutos diez segundos Oeste con una distancia de veintisiete

punto cero cinco metros, colindando con terreno de Dalila Hernandez de Huezco. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos Este con una distancia de dos punto setenta metros, colindando con terreno de Sucesión de Isabel Rivera Franco. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble lo adquirió por venta que le realizó su padre el señor Felicitó Hernandez Cuellar, (sobreviviente), tal como consta en instrumento notarial número cuarenta y dos del libro diecisiete de protocolo, otorgado en el Distrito de Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, a las diecisiete horas treinta minutos del día ocho de Agosto de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Carlos Antonio Torres, en la cual consta que dicho señor adquirió el inmueble a las nueve horas del día veintinueve de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco, registrado bajo el número veinte, asentada en las páginas setenta y ocho a la ochenta y uno del libro de inscripciones de documentos privados que la Alcaldía Municipal del Distrito de Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango llevó durante el año de mil novecientos sesenta y cinco, por lo que la señora SANTOS EDITA HERNANDEZ FIGUEROA, unida a la posesión de sus antecesores ha poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de CINCUENTA Y NUEVE AÑOS. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con otra persona, con lo antes dicho la compareciente se acredita como poseedora de buena fe y dueña de dicho inmueble, se encuentra libre de todo gravamen, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse; y lo valúa en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango Centro, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. MARTIN ERNESTO LEIVA MEDINA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. CRISTIAN GERARDO MELGAR GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C2505-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO CENTRO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GILMA DINORA MANCIA ORELLANA, de cuarenta y siete años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio del Distrito de Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero siete tres cinco seis cero uno - dos, quien actúa en calidad de Apoderada Especial de la señora DALILA HERNANDEZ DE HUEZO, de sesenta años de edad, Cosmetóloga, del domicilio del Distrito de

Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero tres cero ocho seis dos nueve - uno, y en tal calidad solicita TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, Quinta avenida Sur, número S/N, Distrito de Nueva Concepción, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SETENTA Y UNOPUNTOSETENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS, equivalentes a ciento dos punto sesenta y seis varas cuadradas. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados treinta y ocho minutos diez segundos Este con una distancia de veintisiete punto cero cinco metros; colindando con terreno de SANTOS EDITA HERNANDEZ FIGUEROA. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero nueve grados cero minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y tres metros; colindando con terreno de JOSE ALFREDO RODRIGUEZ ARRUE, con Quinta Avenida Sur de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto ochenta y seis metros; colindando con terreno de REINA LIDIA HERNANDEZ FIGUEROA. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos Este con una distancia de dos punto setenta metros; colindando con terrenos de SUCESIÓN DE ISABEL RIVERA FRANCO. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. El inmueble que se pretende titular, no es dominante ni sirviente, ni está en proindiviso con otras personas. Asimismo, no posee cargas ni gravámenes de ninguna clase, dicho inmueble lo posee el titular de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida ejecutando actos de verdadero dueño, desde que lo adquirió por medio de COMPRAVENTA DE POSESIÓN DE INMUEBLE que le hizo al señor FELICITO HERNANDEZ CUELLAR, en aquel entonces de ochenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, del departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos siete mil cuatrocientos sesenta y ocho - cuatro y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis - doscientos treinta y un mil ciento veintiocho - ciento uno - seis, tal como consta en el Testimonio de Escritura Matriz de Compraventa de Posesión de Inmueble, número CUARENTA Y TRES, libro DIECISIETE de protocolo, otorgada en la Ciudad de Nueva Concepción, a las dieciocho horas con veinte minutos del día ocho de agosto del año dos mil diecisiete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Antonio Torres, quien lo poseía en los mismos términos desde el año mil novecientos sesenta y cinco, por lo que unida su posesión material al de su antecesor dueño sobrepasan más de diez años consecutivos. El inmueble antes descrito está valorado en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en

el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango Centro, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. MARTIN ERNESTO LEIVA MEDINA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. CRISTIAN GERARDO MELGAR GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C2506-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado ANTONIA MENJIVAR DE DOMINGUEZ, en calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial del señor HERNAN ROBERTO MENJIVAR, de cincuenta y siete años de edad, agricultor, del domicilio del distrito de La Laguna, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero tres nueve seis uno cero tres cuatro - cinco; y solicita TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, ahora Las Victorias, Parcela tres siete dos, distrito de La Laguna, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Partiendo del vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas geodésicas: LATITUD trescientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y tres punto diez ochenta metros y LONGITUD quinientos seis mil ciento setenta punto treinta y siete cuarenta y dos metros, se continúa de la siguiente manera. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por TRES tramos, tramo UNO con rumbo sureste ochenta y siete grados cincuenta y tres minutos doce segundos con una distancia de diez punto setenta y siete metros, tramo DOS rumbo sureste setenta y dos grados catorce minutos quince segundos con una distancia de ocho punto sesenta y seis metros, tramo TRES rumbo noreste cuarenta y ocho grados cincuenta y tres minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de cero punto cincuenta y seis metros, lindando con Centro Escolar y calle de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ONCE tramos, tramo UNO rumbo noreste ochenta y siete grados cuarenta minutos treinta y un segundos con una distancia de cero punto cuarenta metros, tramo DOS rumbo sureste setenta y cuatro grados veintidós minutos quince segundos con una distancia de dos punto veinticinco, tramo TRES rumbo sureste sesenta y cinco grados veinticuatro minutos cero dos segundos con una distancia de cero punto cincuenta y tres, tramo CUATRO rumbo sureste cuarenta y siete grados cuarenta y un minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de dos punto cuarenta y seis metros. tramo CINCO, rumbo sureste treinta y cinco grados veintiocho minutos cincuenta y un segundos con una

distancia de cero punto cincuenta y dos metros, tramo SEIS rumbo sureste veinticinco grados cuarenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de dos punto setenta y cinco metros, tramo SIETE rumbo sureste once grados trece minutos cero cero segundos con una distancia de cero punto cincuenta y seis metros, tramo OCHO rumbo suroeste sesenta y tres grados cincuenta minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de cero punto dieciocho metros, tramo NUEVE rumbo sureste cero siete grados cero tres minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de dos punto noventa y cinco metros, tramo DIEZ rumbo sureste cero siete grados quince minutos cero tres segundos con una distancia de seis punto cincuenta y dos metros, tramo ONCE rumbo sureste cero seis grados dieciséis minutos cuarenta y un segundos con una distancia de diecisiete punto veintidós metros, todos los tramos lindando con Centro Escolar y con propiedad de Armando León y calle Jerusalén de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por DOS tramos, tramo UNO con rumbo suroeste sesenta y nueve grados cero siete minutos veintinueve segundos con una distancia de siete punto ochenta y ocho metros, tramo DOS con rumbo suroeste ochenta y tres grados veinte minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de nueve punto treinta y seis metros, lindando con propiedad de Antonia Menjivar de Domínguez y pasaje de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por CUATRO tramos, tramo UNO rumbo Noroeste veinticinco grados treinta y siete minutos cero seis segundos con una distancia de diecinueve punto noventa y seis metros, tramo DOS rumbo Noroeste veintiocho grados veintidós minutos veintitrés segundos con una distancia de ocho punto veintiséis metros, tramo TRES con rumbo noreste cero tres grados veintiocho minutos treinta y nueve segundos con una distancia de diez punto ochenta y cinco metros, tramo CUATRO con rumbo noreste cero tres grados veintiocho minutos treinta y nueve segundos con una distancia de uno punto sesenta y siete metros, lindando con propiedad de Ana Gladis Menjivar, María Nolverta Menjivar Guevara y Elida Reyes, así se llega al vértice Sur Poniente, que es donde se inició la descripción. Se hace constar que adquirió el inmueble por compra realizada al señor MARGARITO MENJIVAR FUENTES, de conformidad a Testimonio de Escritura Pública de Compraventa número ciento noventa y tres, otorgada en la ciudad de Chalatenango a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Manuel Oscar Aparicio Flores; lo ha poseído por más de dieciocho años, haciéndolo de buena fe y de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el Inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales pertenecientes a otra persona, no está en proindivisión, lo valora en la cantidad de VEINTICINCOMILDOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, tres de febrero del año dos mil veinticinco. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL

3 v. alt. No. F10860-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: JUAN DE LA CRUZ ZELAYANDÍA HERNÁNDEZ, en ese entonces de cuarenta y seis años de edad, Albañil, del domicilio del Distrito de Conchagua, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero dos cero seis seis cinco - seis, MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Propiedad a favor de inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio La Cruz, Distrito de Conchagua, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas NORTE: doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco punto noventa y seis metros, ESTE: seiscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y seis punto catorce metros, LINDERO NORTE: Está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancia, Tramo uno, con rumbo Norte ochenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos diecinueve segundos Este y una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y seis grados cero ocho minutos trece segundos Este y una distancia de diez punto sesenta metros, Tramo tres, con rumbo Norte ochenta y seis grados, treinta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur ochenta y siete grados, cuarenta y ocho minutos treinta segundos Este y una distancia de siete punto dieciséis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de sucesión del señor Juan Hernández, con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice noreste, LINDERO ORIENTE: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cero cero grados, once minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Sur once grados cuarenta y ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de dos punto ochenta y cinco metros, Tramo tres, con rumbo Sur veintidós grados, cero dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de seis punto sesenta y dos metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur veintiún grados, cuarenta y un minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de ocho punto treinta y siete metros; Tramo cinco, con rumbo Sur dieciocho grados, cincuenta y tres Minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de cinco punto sesenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmuebles propiedad de Humercinda Ramírez De Salinas, con lindero de muro de piedra, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y nueve minutos veintiocho segundos Oeste y una distancia de trece punto treinta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados, dieciocho minutos, cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto noventa y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Juan Bautista Hernández y servidumbre de por medio con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte diecisiete grados cero seis minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste y una distancia de ocho punto treinta y

nueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y dos minutos, cuarenta y seis segundos Este y una distancia de ocho punto treinta y seis metros; Tramo tres, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y dos minutos, treinta y tres segundos Este y una distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cero seis grados treinta y nueve minutos, treinta segundos Oeste y una distancia de trece punto treinta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Juan de la Cruz Zelayandía Hernández y Lucas del Cid, con linderos de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.- El inmueble lo valora en UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

DISTRITO DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- BLANCA VICTORIA GUTIERREZ SALMERON, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.- YANETH ROSIBEL AGUILAR DE AMAYA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F10982-1

TITULO SUPLETORIO

JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA, Notario, del Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, con Despacho Profesional ubicado en Primera Calle Poniente, Barrio San Antonio, Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que IGNACIO ARDON QUIJADA, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, a quien no conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cero ochocientos treinta mil veintiuno - ocho, siendo el mismo su Número de Identificación Tributaria, ha comparecido ante mis Oficios Notariales, solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Caserío Las Guaras, Cantón El Gramal, Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, mide ciento treinta y dos punto noventa y seis metros, colindando con propiedad de Carlos Arnulfo Martínez; AL ORIENTE, mide doscientos dieciocho punto veintiún metros, colindando con propiedad de Carlos Arnulfo Martínez y Rodolfo Echeverría; AL SUR, mide ciento veintiuno punto cincuenta y seis metros, colindando con propiedad de Rigoberto Interiano; AL PONIENTE, mide doscientos treinta y siete metros, colindando con propiedad de Ignacio Ardón Quijada, Irma Erazo, José Heriberto Martínez y con Quebrada de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

En el Distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

JAVIER ANTONIO FLORES ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. C2481

OSMARO VLADIMIR ALAS DELGADO, con Oficina Notarial en 4ta. Avenida Sur, Calle Dolores Martel, Barrio El Calvario, Chalatenango; al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER QUE: A esta oficina se ha presentado la señora DINA GOMEZ HERNANDEZ DE SERVELLON, quien es de 64 años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 02162785-9; quien promueve DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA de un terreno de naturaleza rústica, denominado ubicado en el CANTON SAN JOSE, Jurisdicción del distrito de CHALATENANGO, municipio de CHALATENANGO SUR, departamento de CHALATENANGO, con una extensión superficial de 3,248.12M2, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Por 3 tramos, que en conjunto miden: 43.14M, colinda con EMILIA GUARDADO SALINAS, con lindero de cerco de alambre de por medio. AL SUR: Por 10 tramos, que en conjunto miden: 70.58M, colinda con JOSÉ PABLO ZELAYA, con camino vecinal de por medio. AL PONIENTE: Por 7 tramos, que en conjunto miden: 66.89M, colinda con DANIEL ESCOBAR, con Quebrada de por medio. AL NORTE: Por 7 tramos, que en conjunto miden: 58.65M colinda con JOSÉ BENITO GUARDADO, con lindero de cerco de alambre de por medio.

Por Librado en el Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a los veintiséis días de febrero del 2025.

LIC. OSMARO VLADIMIR ALAS DELGADO,
NOTARIO.

1 v. No. C2501

GILMA DINORA MANCIA ORELLANA, Notario, del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y de este distrito, con oficina ubicada en Barrio El Rosario, Décima Avenida Norte bis, entre Calle Francisco Parrilla y Primera Calle Oriente, casa # 881-B, distrito de Nueva Concepción, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que ante sus oficinas compareció el señor MATILDE MANCIA RIVERA, de ochenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con DUI número cero cero seis cuatro ocho

seis nueve tres-siete, homologado, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza rústico, ubicado en Cantón Laguna Seca, Caserío El Sitio (conocido por Sitio de Jesús), número: Sin número, distrito de Nueva Concepción, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE MIL ONCE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, el cual colinda así: LINDERO NORTE: Con Agustín Castaneda Hercules, con Río de por medio, zona de protección interna. LINDERO ORIENTE: Con Héctor Ramiro Mancía Galdamez, y con Victoria Orellana Morales. LINDERO SUR: Con Matilde Mancía Rivera, y LINDERO PONIENTE: Con Héctor Ramiro Mancía Galdamez. El inmueble queda gravado con una ZONA DE PROTECCIÓN del Río El Paterno, con un área de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Cuyas descripciones técnicas se relaciona a folios uno-tres de las presentes diligencias y fueron proporcionadas por el señor JOSÉ MATÍAS CISNEROS HÉRCULES, en su calidad de Ingeniero Civil, inscrito en el Registro Nacional de Arquitectos e Ingenieros con el número IC-cuatro uno ocho ocho. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que hizo a las diez horas del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y uno, a la señora Juana Mancía Rivera viuda de Aguilar, conocida por Juana Mancía de Castaneda Aguilar (ya fallecida); que ha tenido la posesión del inmueble por más de cincuenta y tres años consecutivos, no es predio dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con nadie, no pesan sobre el cargas o derechos reales de ajena tenencia. Valúa el inmueble en la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en oficina de la suscrita Notario. Distrito de Nueva Concepción, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

GILMA DINORA MANCIA ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. C2504

LA SUSCRITA NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido REINA ES-MERALDA TEJADA CARBAJAL, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno seis dos ocho cuatro cinco - cinco MANIFESTANDO: Que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Santa Rita Cimarrón, distrito de Nueva Concepción, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO UNO VARAS CUADRADAS. La

presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario. LINDERO NORTE: Está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta y ocho grados cuarenta y un minutos cincuenta y siete punto ochenta y tres segundos Este y una distancia de veinte punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve minutos treinta y cinco punto treinta y cinco segundos Este y una distancia de cinco punto veinte metros; Tramo tres, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cincuenta y un minutos veinticuatro punto cuarenta y tres segundos Este y una distancia de seis punto cero seis metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte setenta y ocho grados cuarenta y seis minutos veintiséis punto cincuenta y dos segundos Este y una distancia de cinco punto cero nueve metros; Tramo cinco, con rumbo Norte sesenta y cinco grados veinte minutos cero seis punto setenta y cinco segundos Este y una distancia de seis punto cincuenta y tres metros; Tramo seis, con rumbo Norte treinta y siete grados veintidós minutos cuarenta y uno punto noventa y siete segundos Este y una distancia de trece punto cincuenta y siete metros; colindando en estos tramos con ILDA CALDERÓN, con lindero de cerco de púas y con Calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados cero cinco minutos cincuenta y uno punto sesenta y tres segundos Este y una distancia de siete punto setenta y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Sur catorce grados catorce minutos diez punto sesenta y uno segundos Este y una distancia de diez punto setenta y siete metros; Tramo tres, con rumbo Sur dieciséis grados diez minutos cuarenta y siete punto cincuenta y uno segundos Este y una distancia de veintinueve punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cero siete grados cero nueve minutos cincuenta y ocho punto sesenta y cinco segundos Este y una distancia de doce punto cincuenta y siete metros; colindando en estos tramos con DORA ALICIA LEMUS, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: Está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta y ocho grados cincuenta y dos minutos veintiuno punto doce segundos Oeste y una distancia de seis punto noventa y seis metros; Tramo dos, con rumbo Sur ochenta y nueve grados veintinueve minutos veinticuatro punto noventa y ocho segundos Oeste y una distancia de trece punto quince metros; Tramo tres, con rumbo Norte ochenta grados cero siete minutos veinte punto setenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de diez punto sesenta y cuatro metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cincuenta y seis grados cero tres minutos dieciséis punto cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo cinco, con rumbo Norte diecinueve grados treinta y dos minutos treinta punto ochenta y ocho segundos Oeste y una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; colindando en estos tramos con ADRIANA MORALES, con lindero de cerco de púas y con Calle de por medio; Tramo seis, con rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y seis punto noventa y ocho segundos Oeste y una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; Tramo siete, con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y tres minutos treinta y cinco punto ochenta segundos Oeste y una distancia de nueve punto treinta y cinco metros; Tramo ocho, con rumbo Norte setenta y nueve grados cuarenta minutos treinta y nueve punto setenta y seis segundos Oeste y una distancia de nueve punto noventa y nueve metros; colindando

en estos tramos con ROSIBEL FLORES, con lindero de cerco de púas y con Calle de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y seis grados cero un minutos cincuenta y nueve punto ochenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Norte catorce grados once minutos cincuenta y uno punto cincuenta segundos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo tres, con rumbo Norte veinticuatro grados cuarenta y tres minutos cincuenta y nueve punto cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de cuatro punto sesenta y siete metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte treinta y un grados doce minutos veintiuno punto ochenta y uno segundos Oeste y una distancia de diez punto cincuenta y ocho metros; Tramo cinco, con rumbo Norte diecisiete grados cincuenta minutos cuarenta y tres punto cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de dos punto veintisiete metros; Tramo seis, con rumbo Norte cero cuatro grados dieciséis minutos veintinueve punto noventa y dos segundos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y tres metros; Tramo siete, con rumbo Norte diecisiete grados cero tres minutos veintiuno punto cero seis segundos Este y una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo ocho, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta punto setenta y seis segundos Este y una distancia de dos punto cero seis metros; colindando en estos tramos con GENARO LEMUS, con lindero de cerco de púas y con Calle de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Inmueble del cual solicita TITULO SUPLETORIO, presentando la certificación de la denominación catastral respectiva. El inmueble se valora en la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término legal en mi oficina jurídica situada en Segunda Calle Poniente, local tres, Barrio El Centro, Nueva Concepción, Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango.

Librado en el distrito de Nueva Concepción, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, a los veintinueve días de enero de dos mil veinticinco.

KARLA YAMILETH INOCENTE MALDONADO,
NOTARIO.

1 v. No. F10857

JOSÉ GREGORIO RIVAS CAMPOS, Notario, del domicilio del Distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Despacho Profesional ubicado en Final 7ª Av. Nte. Urb. Santa Adela, Edificio San José, 2ª Planta, Local 201, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que los señores MARCELINA ANTONIA VALLE RODEZNO, de setenta y cinco años de edad, Ama de casa, con domicilio en el Distrito de El Carrizal, Municipio de Chalatenango Sur,

Departamento de Chalatenango, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero cero nueve cinco dos siete cinco seis-dos y con Número de Identificación Tributaria homologado; NEFTALÍ EVELIO GAVARRETE VALLES, de cincuenta y un años de edad, Agricultor, con domicilio en el Distrito de El Carrizal, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero uno tres siete cuatro uno cuatro cuatro-cinco y con Número de Identificación Tributaria homologado; y ESPECTACIÓN VALLE RODEZNO, de setenta y dos años de edad, Agricultor, con domicilio en el Distrito de El Carrizal, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero cero ocho cuatro cero dos nueve seis-tres y con Número de Identificación Tributaria homologado; han comparecido ante mis Oficios solicitando se les extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza RURAL, situado en Cantón Proterillos, Caserío Los Planes, Distrito El Carrizal, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOS MIL VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS, el cual tiene la descripción técnica siguiente: Iniciando en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos cuarenta mil ochocientos uno punto cuarenta y tres metros; ESTE quinientos ocho mil ochocientos treinta y seis punto ochenta y uno metros. LINDERO NORTE: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y seis grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de diez punto noventa y cinco metros; Tramo dos, con rumbo Sur ochenta y siete grados veintitrés minutos veintidós segundos Este y una distancia de uno punto noventa y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Sur setenta y siete grados cero seis minutos cero cuatro segundos Este y una distancia de uno punto sesenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MIGUEL ANGEL NUÑEZ GALDAMEZ, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta grados treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo dos, con rumbo Sur sesenta grados veintiséis minutos cero ocho segundos Este y una distancia de diez punto cero cinco metros; Tramo tres, con rumbo Sur diecisiete grados diecinueve minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de uno punto treinta y uno metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cero cero segundos Este y una distancia de seis punto treinta y dos metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cero nueve minutos catorce segundos Este y una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo seis, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados veintiocho minutos quince segundos Este y una distancia de catorce punto treinta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MIGUEL ANGEL NUÑEZ GALDAMEZ, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: Está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur veinticinco grados cero siete minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de siete punto cero siete metros; Tramo dos, con rumbo

Sur veintisiete grados cero seis minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de uno punto noventa metros; Tramo tres, con rumbo Sur sesenta y seis grados veintitrés minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur veintinueve grados cincuenta minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cincuenta y siete grados cuarenta y ocho minutos cero dos segundos Oeste y una distancia de dos punto cincuenta y uno metros; Tramo seis, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de siete punto setenta y tres metros; Tramo siete, con rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cero segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y nueve metros; Tramo ocho, con rumbo Norte ochenta grados cero cinco minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de tres punto treinta metros; Tramo nueve, con rumbo Sur setenta y nueve grados cero dos minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de dos punto ochenta y siete metros; Tramo diez, con rumbo Sur cincuenta y dos grados diecisiete minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; Tramo once, con rumbo Sur cincuenta y un grados cero un minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto treinta y tres metros; Tramo doce, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados veinticinco minutos once segundos Oeste y una distancia de cinco punto dieciocho metros; Tramo trece, con rumbo Norte ochenta y nueve grados treinta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de dos punto noventa y siete metros; Tramo catorce, con rumbo Norte sesenta y siete grados quince minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo quince, con rumbo Norte treinta y nueve grados veinticuatro minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de siete punto setenta y siete metros; Tramo dieciséis, con rumbo Norte treinta y seis grados veintidós minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de once punto diez metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ GALDAMEZ, con lindero de cerco de púas y con CALLE DE ACCESO DE POR MEDIO e inmueble propiedad de MARCOS GALDAMEZ ORTEGA, con lindero de cerco de púas y con CALLE DE ACCESO DE POR MEDIO, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cero un minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de veintisiete punto noventa y cinco metros; Tramo dos, con rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cero ocho segundos Este y una distancia de seis punto veintiocho metros; Tramo tres, con rumbo Norte quince grados veintiún minutos once segundos Oeste y una distancia de seis punto cuarenta y uno metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte trece grados quince minutos catorce segundos Oeste y una distancia de siete punto doce metros; Tramo cinco, con rumbo Norte veinte grados quince minutos doce segundos Oeste y una distancia de ocho punto treinta y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de IGLESIA PROFETICA LA CIUDAD DE SION, con lindero de cerco de púas e inmueble propiedad de MARCOS GALDAMEZ ORTEGA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, actualmente no está en

proindivisión, pero al inscribirse el correspondiente Título Supletorio estaría en proindiviso a favor de los solicitantes MARCELINA ANTONIA VALLE RODEZNO, NEFTALÍ EVELIO GAVARRETE VALLES, ESPECTACIÓN VALLE RODEZNO, no tiene gravámenes, ni existen sobre el referido inmueble derechos que deban respetarse que pertenezcan a terceras personas; que los comparecientes han poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no ininterrumpida por más de CUARENTA AÑOS. Valúan dicho terreno en la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. JOSÉ GREGORIO RIVAS CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. F10869

EL INFRASCRITO NOTARIO.

HACER SABER: Que a su Oficina ubicada en Barrio El Centro, media cuadra al Norte de la Alcaldía Municipal del Distrito de Lislique, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión se han presentado los Señores: ÓSCAR RENE CASTELLÓN VENEGAS, de treinta y nueve años de edad, Agricultor, del domicilio del Distrito de Nueva Esparta, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión y SANTOS ERNESTINA VASQUEZ, de treinta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Distrito de Nueva Esparta, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, y solicitando TITULO SUPLETORIO, de tres Terrenos de Naturaleza Rústica situados en el Cantón Ocotillo, Jurisdicción del Distrito de Nueva Esparta, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, PORCIÓN: UNO de la Capacidad Superficial de: TRECE MIL NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. De las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: 136.93 metros, linda con cerco de alambre con propiedad de la señora: Juana García; AL ORIENTE: 102.7 metros, linda con cerco de alambre de por medio con propiedad de la Señora: Juana García; AL SUR: 77.67 metros, linda con cerco de alambre de por medio con propiedad del señor: Isidro Yáñez; y AL PONIENTE: 271.99 metros, linda con cerco de alambre de por medio con propiedad del señor: Blas Velásquez, en parte y con calle pública que conduce a Nueva Esparta, de por medio en parte con propiedad de los mismos titulares los señores: Oscar Rene Castellón Vanegas y Santos Ernestina Vásquez, en parte y con propiedad de Blas Velásquez. PORCIÓN: DOS de la Capacidad Superficial de: CUATRO MIL OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS. De las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: 79.57 metros, linda con cerco de alambre con propiedad del señor: Blas Velásquez; AL ORIENTE: 57.43 metros, linda con cerco de alambre y calle pública que conduce a Nueva Esparta de por medio con propiedad de los mismos titulares los señores: Oscar Rene Castellón Vanegas

y Santos Ernestina Vásquez; AL SUR: 48.48 metros, linda con cerco de alambre de por medio con propiedad del señor: Blas Velásquez; y AL PONIENTE: 105.14 metros, Linda con cerco de alambre de por medio con propiedad del señor: Abilio García. PORCIÓN: TRES de la Capacidad Superficial de: SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: 120.75 metros, linda con cerco de alambre con propiedad del señor: José Santos Reyes, en parte y con propiedad de la señora: Juana Mejía Viuda de Villatoro; AL ORIENTE: 133.59 metros, linda con cerco de alambre y Callejón Privado de por medio con propiedad de la señora: Juana Mejía Viuda de Villatoro; AL SUR: 114.03 metros, linda con cerco de alambre de por medio con propiedad del señor: Humberto Villatoro, en parte y con propiedad del señor: Antonio Zavala; y AL PONIENTE: 49.84 metros, linda con cerco de alambre de por medio con propiedad del señor: Juan Reyes. El Inmueble antes descrito posee una casa con paredes de adobe, techo de tejas y artesón de madera. Los colindantes son del Domicilio del lugar de la ubicación de los inmuebles.- Los estiman las tres porciones en la suma de: 15,000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

En el Distrito de Lislique, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. OMAR ABIMELETH DURAN MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. F10894

EL SUSCRITO NOTARIO NERI DE JESUS DUARTE CALDERON.

HACE SABER: Ante mis oficios compareció PORFIRIA JORGE DE ORTIZ, de sesenta y tres años de edad, Ama de casa, del domicilio del Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número; cero dos tres cuatro uno ocho uno seis-siete, MANIFESTANDO: Que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida del inmueble rústico, situado en Cantón Azacualpa, Caserío El Centro, Calle al Distrito de Panchimalco, sin número, Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, identificado a partir del esquinero Noroeste o mojón uno, de coordenadas geodésicas Longitud Este E cuatro ocho uno uno ocho punto dieciocho y Latitud Norte N dos seis nueve siete seis cero punto dieciséis, se describe el inmueble que mide y linda: AL NORTE: Tramo uno al dos, línea recta de diecinueve punto ochenta metros y rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta minutos

veintisiete segundos Este, colindando este tramo con inmueble propiedad de Valentina Jorge Ponce; AL ORIENTE: Tramo del dos al tres, línea recta de once punto cincuenta metros y rumbo Sur cero ocho grados diecinueve minutos treinta y tres segundos Oeste, colindando este tramo con inmueble propiedad de Valentina Jorge Ponce; AL SUR: Tramo del tres al cuatro, línea recta de diecinueve punto ochenta metros y rumbo Norte ochenta y un grados cuarenta minutos veintisiete segundos Oeste, colindando este tramo con inmueble propiedad de Valentina Jorge Ponce; y al PONIENTE: tramo del cuatro al uno, línea de once punto cincuenta metros y rumbo Norte cero ocho grados diecinueve minutos treinta y tres segundos este, colindando este tramo con inmueble propiedad de Juan Vásquez Mendoza, e inmueble propiedad de Miguel Ángel Pérez Vásquez, Calle al Distrito de Panchimalco de por medio, llegando así al esquinero que dio inicio a la y Abelina Ramos, Calle al Distrito de Panchimalco de por medio, llegando así al esquinero que dio inicio a la presente descripción. Del que solicita TITULO SUPLETORIO, presentó ficha catastral correspondiente. Colindantes domiciliados en el Distrito de Panchimalco, el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y lo adquirió de familia y el documento privado fue extraviado, razón por la que no presenta documento, el que ha poseído por más de diez años consecutivos. Inmueble valuado en UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que avisa al Público para los fines de Ley. Se previene a los que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante lo hagan dentro del término legal. Oficina Notarial situada en Autopista Norte y 21 Avenida Norte, Edificio 1207, Local Veinte, Colonia Layco.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de marzo de dos mil veinticinco.

NERI DE JESUS DUARTE CALDERON,
NOTARIO.

1 v. No. F10897

MARIA TERESA VARGAS DE PEREZ, Notario, con oficina en Colonia Pensilvania, Block B casa número 10, sobre desvío a distrito de Santiago Texacuangos, municipio San Salvador Sur, departamento de San Salvador,

HAGO SABER: Que se ha presentado la señora CARMEN ELENA CACERES RAMOS, con domicilio en distrito de San Francisco Chinameca, municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza urbana, situado en el BARRIO SAN FRANCISCO, CALLE LA RONDA, CASA NÚMERO DOCE, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO CHINAMECA, MUNICIPIO LA PAZ OESTE, DEPAR-

TAMENTO DE LA PAZ, de una extensión superficial de OCHENTA Y DOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, y tiene las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sureste ochenta y cuatro grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos, con una distancia de dos punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Noroeste ochenta y nueve grados cero seis minutos cero siete segundos, con una distancia de seis punto veinticinco metros. Tramo tres, Noreste ochenta y cuatro grados dieciséis minutos cincuenta y un segundos, con una distancia de cero punto ochenta y cuatro metros: colindando con María Irene Umaña viuda de Martínez; LINDERO ORIENTE. Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sureste trece grados veintitrés minutos treinta y cinco segundos, con una distancia de tres punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Noroeste diez grados cincuenta y ocho minutos cincuenta segundos, con una distancia de uno punto sesenta y tres metros; Tramo tres, Suroeste quince grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos, con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; colindando con la señora Rosa Aminta Martínez de Jiménez y con Alonso Martínez, Pasaje de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Noreste setenta y seis grados cincuenta y dos minutos veinticinco segundos, con una distancia de diez punto cero un metros; colindando con terreno de Rosa Mirna Estela Mármol Sánchez de Ascencio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Noreste siete grados cuarenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos, con una distancia de seis punto noventa y siete metros; colindando con resto del terreno que le quedó a la señora Mirtala Mármol de Sánchez. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la presente descripción; cuya posesión la adquirió por medio de compraventa que le hiciera al señor MARVIN ALEXANDER MARTINEZ UMAÑA, según Testimonio de Escritura Matriz de Compraventa Privada, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las siete horas del día veintiocho de enero del presente año, ante los oficios notariales del Licenciado Marvin Abelino Espinoza Flores; y el señor MARTINEZ UMAÑA, lo hubo por compra que le hiciera a la señora Mirtala Mármol de Sánchez, las nueve horas del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada Sandra Beatriz Vásquez Ponce.

Librado en el distrito de Santiago Texacuangos, municipio San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

MARIA TERESA VARGAS DE PEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F10910

El Suscrito Notario: JOSE FRANCISCO RIOS VANEGAS: Con Oficina en Primera Avenida Norte, No. 402, San Miguel. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado PATROCINIA RIVAS, mayor de edad, Empleada, del domicilio del Distrito de Meanguera del Golfo, La Unión, solicitando TITULO SUPLETORIO de Un Terreno naturaleza RUSTICA, situado en Cantón Conchaguita Isla, Caserío Conchaguita, Distrito de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con los linderos: AL NORTE: ochenta y dos punto cuarenta y cinco metros linda con terrenos de Manuel Salmerón y sucesión de Eusebio Rivas; AL ORIENTE: treinta y ocho metros con terreno de Gregorio Ayala, y AL SUR: setenta metros con terreno de Matilde Hernández, AL PONIENTE: treinta metros con Beto Fuentes, en todos los rumbos quebrada de invierno de por medio.- Lo valora en la suma de dos mil Dólares de los Estados Unidos de América. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Distrito de San Miguel, a los tres días de marzo del dos mil veinticinco.-

JOSE FRANCISCO RIOS VANEGAS,

NOTARIO.

1 v. No. F10912

El Suscrito Notario: JOSE FRANCISCO RIOS VANEGAS: Con Oficina en Primera Avenida Norte, No. 402, San Miguel. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina se han presentado MARIA ENCARNACION MEDRANO DE LARIOS, mayor de edad, Doméstica, del domicilio del Distrito de Meanguera del Golfo, La Unión, solicitando TITULO SUPLETORIO de Un Terreno naturaleza RUSTICA, situado en lugar llamado Las Cuevas, Cantón Salvadorcito, Distrito de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: con terreno de Santiago Larios; AL ORIENTE: con el Golfo de Fonseca zona de protección del mismo inmueble de por medio, y AL SUR: con Ceferino Benítez hoy de Antonio Larios, AL PONIENTE: con terreno de Abraham Antonio Cruz y Ana Elizabeth Benítez, callejón de por medio.- Lo valoran en la suma de tres mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Distrito de San Miguel, a los tres días de Marzo del dos mil veinticinco.

JOSE FRANCISCO RIOS VANEGAS,

NOTARIO.

1 v. No. F10917

El Suscrito Notario: JOSE FRANCISCO RIOS VANEGAS: Con Oficina en Primera Avenida Norte, No. 402, San Miguel. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado HERNAN RIVAS AYALA, mayor de edad, Constructor, del domicilio del Distrito de Meanguera del Golfo, La Unión, solicitando TITULO SUPLETORIO de Un Terreno naturaleza RUSTICA, situado en Cantón Isla Conchaguita, Distrito de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con los linderos: AL NORTE: veinticinco metros, linda con terrenos de Patrocina Rivas y Joaquín Rivas; AL ORIENTE: catorce metros cuarenta centímetros, linda con terreno hoy de Marlon Ayala Valle, y AL SUR: treinta y seis metros linda con Yolanda Carbajal, callejón de por medio, AL PONIENTE: treinta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros linda con terreno de Gilberto Fuentes.- Lo valora en la suma de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Distrito de San Miguel, a los tres días de marzo del dos mil veinticinco.-

JOSE FRANCISCO RIOS VANEGAS,

NOTARIO.

1 v. No. F10915

SAÚL ALFREDO RIVERA LÓPEZ, Notario, con oficina jurídica, situada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número dos, distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado ANTONIA DEL CARMEN SIGÜENZA RIVERA, de treinta y seis años de edad, Abogada, del distrito de Santa Cruz Michapa, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero tres nueve ocho uno cero nueve ocho-siete, homologado, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor FERNANDO GONZÁLEZ, de ochenta y cuatro años de edad, Agrónomo, del distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cero cuatro cinco cero cero-tres, personería que comprueba con copia certificada de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado a las diecisiete horas del día catorce de agosto del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de César Enrique Flores Ramos; solicitando título supletorio, previo los trámites de ley, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Michapa, sin número conocido, Jurisdicción del distrito de Santa Cruz Michapa, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial

de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: LINDERO NORTE: está formado por once tramos y mide ciento setenta y tres punto sesenta y siete metros, colindando con Bonifacio Menjívar Peña y Jacinto Segovia Vásquez, con cerco sin materializar y Río Michapa de por medio. LINDERO ORIENTE: está formado por veintidós tramos y mide trescientos tres punto catorce metros, colindando con Bonifacio Menjívar Peña, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: está formado por trece tramos y mide doscientos ochenta y uno punto veintidós metros, colindando con Fernando González Mejía, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: está formado por catorce tramos y mide doscientos noventa y ocho punto ochenta y seis metros, colindando con Bonifacio Menjívar Peña y Armindo Esteban González Nieto, con cerco sin materializar y Río Michapa de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante. Que el inmueble relacionado lo estima en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LIC. SAÚL ALFREDO RIVERA LÓPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F10937

ANA CECILIA LIZANO Notario, del domicilio del distrito de Apastepeque, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, con Despacho Jurídico ubicado en Primera Calle Oriente, Barrio San Francisco, casa número treinta y cuatro, distrito de Apastepeque, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor EUSEBIO ÁNGEL VENTURA CORTEZ, de ochenta y cinco años de edad, obrero, casado, del domicilio de Apastepeque, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente; a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de Identidad Número: cero cero cinco dos cinco dos cuatro ocho-dos, solicitando DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, pues es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Guayabo, jurisdicción del distrito de Apastepeque, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, con una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a novecientos sesenta y dos punto veintinueve varas cuadradas. El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: Norte quinientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno punto ochenta, Este doscientos ochenta

y dos mil trescientos sesenta punto cero ocho. LINDERO NORTE partiendo del Vértice Nor Poniente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y nueve grados, trece minutos, dieciséis segundos Este, con una distancia de tres punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sur setenta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de diez punto cincuenta y ocho metros; colindando con Juan Francisco Ventura Cortez, Ana Cecilia Cortez Ramírez, Teodoro Ventura, José Alfredo Ventura López, Miguel Ángel Ventura López, Nelson Gustavo Ventura Cruz, José Nelson Ventura López, Katerin Roxana Ventura Cruz, Daniel Alcides Álvarez Ramírez, Basilia Pineda de Álvarez, Rosario del Carmen Torres García, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del Vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecinueve grados, veintinueve minutos, veintiséis segundos Oeste, con una distancia de doce punto sesenta metros; Tramo dos, Sur veinte grados, treinta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de veintinueve punto ochenta y tres metros; colindando con Mariana de Jesús Munguía de Carrillo, Ángel Antonio Romero y Miguel Ángel Ventura López, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del Vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cuatro grados, cero seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de diez punto cuarenta metros; Tramo dos, Norte sesenta y nueve grados, treinta y siete minutos, cero cinco segundos Oeste, con una distancia de cinco punto veinticuatro metros; colindando con Hilario de Jesús Rodríguez, María Josefa Ramos de Pérez y Eusebio Ángel Ventura Cortez, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del Vértice Sur Poniente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados, dieciséis minutos, cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de veintinueve punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Norte diecinueve grados, cincuenta y cinco minutos, cero nueve segundos Este, con una distancia de dieciocho punto treinta metros; Tramo tres, Norte sesenta y siete grados, cincuenta y ocho minutos, cero ocho segundos Este, con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; colindando con Segundo Eleazar Umaña y Rosario del Carmen Torres García, con camino vecinal de por medio. Así se llega al Vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción técnica. El terreno descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compraventa que le hiciera al señor JUAN FRANCISCO VENTURA, según escritura privada que le fue otorgada en la ciudad de Apastepeque, municipio del departamento de San Vicente, a las quince horas del día veintinueve de abril del año dos mil dos, ante los oficios notariales de María Elena Díaz Méndez, el compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo que se le hacen más de veintidós años consecutivos y no ininterrumpidos de posesión a su favor, pero carece de título inscrito a su favor por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad a lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo seiscientos

noventa y nueve y siguientes del código civil, seguidos que sean los trámites que la ley señala, se extiendan a favor de EUSEBIO ÁNGEL VENTURA CORTEZ, el título que solicita. Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Distrito de Apastepeque, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LIC. ANA CECILIA LIZANO,
ABOGADO Y NOTARIO.

I v. No. F10968

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ DOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este tribunal se ha presentado el Licenciado MANUEL ESTEBAN DEODNAES BELLOSO, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, representada por el Alcalde Licenciado MARIO ROBERTO VASQUEZ CASTRO, solicitando título supletorio a favor de la referida municipalidad, inmueble en mención tiene una extensión superficial de cuatro mil veintinueve punto sesenta metros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos sesenta y cinco punto sesenta y siete varas cuadradas, de las medidas y colindancias siguientes. Partiendo del Mojón Noroeste (Mo-1) del terreno medido con coordenadas ESTE cuatrocientos ochenta y dos mil ciento ochenta y nueve punto noventa y tres NORTE doscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro punto cero cinco; se dará inicio la presente descripción que mide y Linda: PONIENTE: Línea recta compuesta por cuatro tramos Primer tramo: línea recta de (Mo1-Mo2) con una distancia de cincuenta y tres punto cero seis metros, rumbo Norte treinta grados cuarenta y seis minutos con cuarenta y cuatro segundos Este, se llega al Mojón Mo-2. Tramo que linda con calle Principal de Colonia Santa Clementina, Avenida Manuel Alvarado, de seis metros de ancho de por medio. Segundo Tramo: Línea recta de Mo2-Mo3) con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y un minuto con cincuenta y un segundo Este, se llega al Mojón Mo3, tramo que linda con calle principal Colonia Santa Clementina, avenida Manuel Alvarado, de seis metros de ancho de por medio; Tercer Tramo: Línea recta de (Mo3-M04) con una distancia de siete punto treinta y ocho metros rumbo Norte, sesenta y dos grados quince minutos veintinueve segundos Este, se llega al mojón M0-4, tramo que linda con terreno en posesión de Luis Rodríguez Aguilar y terreno en posesión de Rosaura Elizabeth Santos Águila, Avenida Manuel Alvarado de ocho metros de ancho de por medio; Tramo cuarto; Línea

Recta de (M04-M05), con una distancia de cuatro punto cero ocho metros rumbo Norte, ochenta y dos grados cinco minutos con veinticinco segundos Este, se llega al Mojón Mo5. Tramo que linda con terreno en posesión de Rosaura Elizabeth Santos Águila, Avenida Manuel Alvarado de ocho metros de ancho de por medio. NORTE: Línea quebrada, compuesta por seis tramos; Primer Tramo: línea recta de (Mo5- Mo6) con una distancia de cinco punto veintidós metros rumbo Sur, Ochenta y seis grados cuarenta y siete minutos con cuarenta y dos segundo Este, se llega al mojón Mo6, Tramo que linda con terreno de posesión de Salvador Miranda, Avenida Manuel Alvarado de ocho metros de ancho de por medio.- Segundo Tramo: Línea recta de (Mo6-Mo7), con una distancia de cinco punto diez metros rumbo Sur, setenta y cuatro grados treinta minutos con treinta y cinco segundos Este, se llega al mojón Mo7. Tramo que linda con terreno en posesión de Alfonso Chicas Rauda, Avenida Manuel Alvarado, de ocho metros de ancho de por medio. Tercer Tramo: línea recta de (Mo7-Mo8), con una distancia de cinco puntos ochenta y siete metros rumbo Sur, sesenta grados trece minutos con siete segundos Este, se llega al mojón Mo8, tramo que linda con terreno en posesión de Alfonso Chicas Rauda, Avenida Manuel Alvarado, de ocho metros de ancho de por medio; Cuarto Tramo: línea recta de (Mo8- Mo9) con una distancia de dos puntos ochenta metros rumbo Sur, cincuenta y tres grados, ocho minutos con diecisiete segundos Este, se llega al mojón Mo9, tramo que linda con bóveda El Carmen San Francisco, Avenida Manuel Alvarado, de ocho metros de ancho de por medio. Quinto Tramo: línea recta de (Mo9-Mo10) con una distancia de diez puntos sesenta y dos metros rumbo Sur, cuarenta y siete grados veintitrés minutos con treinta segundos Este, se llega al mojón Mo10, tramo que linda con bóveda El Carmen San Francisco Avenida Manuel Alvarado, de ocho metros de ancho de por medio. Sexto Tramo: Línea recta de (Mo10-Mo11) con una distancia de nueve puntos cero siete metros rumbo Sur, cuarenta y seis grados cuarenta y un minutos con veinte segundo Este, se llega al mojón Mo11, tramo que linda con Bóveda El Carmen San Francisco, Avenida Manuel Alvarado, de ocho metros de ancho, de por medio. ORIENTE: Línea quebrada compuesta por siete tramos; Primer tramo: Línea recta de (Mo11- Mo12), con una distancia de trece puntos ochenta y cuatro metros Rumbo Sur, cero grados cincuenta minutos con veintinueve segundos Este, se llega al mojón Mo12, tramo que linda con zona de protección y quebrada El Carmen San Francisco. Segundo Tramo: línea recta de (Mo12-Mo13) con una distancia de catorce puntos cincuenta metros rumbo Sur, quince grados dieciocho minutos con veinticinco segundos Oeste, se llega al mojón Mo13, tramo que linda con zona de protección y quebrada El Carmen San Francisco. Tercer Tramo: Línea recta de (Mo13- Mo14), con una distancia de ocho puntos ochenta y un metros rumbo Sur, veintiséis grados doce minutos con cincuenta y seis segundos Oeste, se llega al Mojón Mo-14. Tramo que linda con zona de protección y quebrada El Carmen San Francisco. Cuarto Tramo: Línea recta de (Mo14-Mo15), con una distancia de nueve cero siete metros rumbo Sur diecinueve grados un minuto con cuarenta y dos segundos Oeste, se llega al mojón Mo15, tramo que linda con zona de protección y quebrada El Carmen San Francisco. Quinto Tramo: línea recta de (Mo15-Mo16),

con una distancia de diez puntos catorce metros rumbo Sur, treinta grados veinte minutos con cuarenta y siete segundos Oeste, se llega al mojón Mo16. Tramo que linda con zona de protección y quebrada El Carmen San Francisco. Sexto Tramo: línea recta de (Mo16- Mo-17), con una distancia de catorce puntos sesenta y seis metros rumbo Sur, sesenta y siete grados cincuenta y dos minutos con treinta y siete segundos Oeste, se llega al mojón Mo-17, tramo que linda con zona de protección y quebrada El Carmen San Francisco. Séptimo Tramo: línea recta de (Mo17-Mo18) con una distancia de cuatro puntos ochenta y cuatro metros rumbo Sur, ochenta y ocho grados un minuto con cuarenta y siete segundos Oeste, se llega al mojón Mo18. Tramo que linda con zona de protección y quebrada El Carmen San Francisco. SUR: Línea quebrada compuesta por seis tramos; Primer tramo: Línea recta de (Mo18-Mo19), con una distancia de cinco puntos cincuenta y un metros rumbo Norte, setenta y cinco grados quince minutos con cuarenta y dos segundos Oeste, se llega al mojón Mo 19. Tramo que linda con zona de protección y quebrada El Carmen San Francisco, Segundo Tramo: Línea recta de (Mo19- Mo20) con una distancia de seis puntos veinte metros rumbo Norte, sesenta y cinco grados veintiocho minutos con treinta segundos Oeste, se llega al mojo Mo20. Tramo que linda con zona de protección y quebrada El Carmen San Francisco; Tercer Tramo: Línea recta de (Mo20-Mo21) con una distancia de ocho puntos setenta y seis metros rumbo Norte, sesenta y ocho grados cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, se llega al mojón Mo21. Tramo que linda con zona de protección y quebrada El Carmen San Francisco. Cuarto Tramo: Línea recta de (Mo21-Mo22) con una distancia de ocho puntos veintidós metros rumbo Norte sesenta y cinco grados veintiséis minutos con treinta y seis segundos Oeste, se llega al mojón Mo22. Tramo que linda con zona de protección y quebrada El Carmen San Francisco. Quinto Tramo: Línea recta de (Mo22-Mo23), con una distancia de nueve puntos dieciséis metros rumbo Norte, treinta y cinco grados cuarenta minutos con cincuenta y un segundo Oeste, se llega al mojón Mo23, Tramo que linda con zona de protección y quebrada El Carmen San Francisco. Sexto Tramo: línea recta de (Mo23-Mo1.) con una distancia de once puntos cincuenta y ocho metros rumbo Norte cincuenta y tres grados cuarenta y ocho minutos con treinta y siete segundos oeste, se llega al Mojón Mo1, donde se inició la presente descripción técnica. Tramo que linda con zona de protección y quebrada El Carmen San Francisco. La Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado obtuvo el inmueble a través de un acto de entrega material realizado por los dueños anteriores del terreno en general donde existe la comunidad San Sebastián, acto realizado hace más de sesenta años, cuya posesión ha sido pacífica, quieta e ininterrumpida. Que no existe título sobre el inmueble. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las diez horas y diecinueve minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F11002-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2025232402

No. de Presentación: 20250390932

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIANA ELIZABETH BARAHONA DE PACHECO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras ÍNDIGO COFFEE ROASTERS y diseño. Respecto a los elementos denominativos COFFEE y ROASTERS, traducido al castellano como tostadoras de café, considerados individualmente, no se otorga exclusividad, por ser términos descriptivos e indicativos del giro a distinguir con el nombre comercial solicitado y no puede ser otorgado su uso exclusivo a una sola persona conforme a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para amparar: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de febrero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2477-1

No. de Expediente: 2024231883

No. de Presentación: 20240389739

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUTH REBECA SOMOZA CASTRO, en su calidad de APODERADO de

HER NAILS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras HER NAILS y diseño; cuya traducción al castellano es SUS UÑAS. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, sobre las palabras HER y NAILS, individualmente consideradas no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2480-1

No. de Expediente: 2025232477

No. de Presentación: 20250391121

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ALFONSO AREVALO MATA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra: Albani@ y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso del elemento denominativo:

ALBANIA; individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser término necesario en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de enero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2497-1

No. de Expediente: 2025233087

No. de Presentación: 20250392568

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BRYAN JOSUE ASCENCIO HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras JAKE DI SAINT y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS ARTISTICOS MUSICALES Y DE PRODUCCIÓN MUSICAL.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de febrero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F10934-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Infrascrito Presidente de la Junta Directiva de HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día 7 de abril de dos mil veinticinco, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Primera Calle Oriente, número 1008, de esta ciudad; y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las nueve horas del día 8 de abril de dos mil veinticinco, en las mismas oficinas.

La Agenda de la sesión será la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Entrega y Presentación de Informe Financiero del año 2024 por Auditoría Externa.
3. Nombramiento del Auditor Externo Financiero y Fiscal 2025, fijación de sus emolumentos.

El Quórum necesario para realizar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Salvador, 4 de marzo de 2025.

BILLY SOTO RAMÍREZ,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C2500-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EQUIPOS ELECTRÓNICOS VALDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**I. PRIMERA FECHA**

Por este medio se convoca a los accionistas de EQUIPOS ELECTRÓNICOS VALDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EQUIPOS ELECTRÓNICOS VALDES, S.A. de C.V., a una Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará a las diecisiete horas con treinta minutos, en la 65 Avenida Sur 3415ª, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día 08 de abril de 2025.

En la junta que se les convoca, se discutirá la siguiente agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y aprobación de agenda.

3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Aprobar la memoria y actuación de la Administradora Única Propietaria.
5. Lectura y aprobación del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio del año 2024.
6. Lectura y aprobación de Dictamen de Auditoría Externa de los Estados Financieros 2024.
7. Decidir sobre el nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, así como la asignación de emolumentos por los servicios de Auditoría 2025.
8. Decidir sobre el nombramiento del Auditor Fiscal y fijar sus honorarios.
9. Decidir sobre la distribución de dividendos del ejercicio 2018.
10. Decidir sobre el nombramiento de Encargado de Cumplimiento propietario y suplente, para el año 2025.

Para que la junta ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

II. SEGUNDA FECHA

En caso de no haber quórum suficiente para instalar la junta ordinaria de accionistas, se convoca en segunda fecha, el día 10 de abril de 2025, a las diecisiete horas con treinta minutos, en el lugar ubicado: en la 65 Avenida Sur 3415ª, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

Si la junta general ordinaria se reúne en segunda fecha de convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En San Salvador, departamento de San Salvador, a los 28 días del mes de febrero de 2025.

ING. MARÍA ISABEL ANA VALDÉS DE IGLESIAS,

ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA

EQUIPOS ELECTRÓNICOS VALDES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C2509-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS VALDES DATA CENTER,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

I. PRIMERA FECHA

Por este medio.

SE CONVOCA: A los accionistas de VALDES DATA CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VALDES DATA CENTER, S.A. de C.V., a una Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará a las diecisiete horas, en la 65 Avenida Sur 3415ª, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día 08 de abril de 2025.

En la Junta que se les convoca, se discutirá la siguiente agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y aprobación de agenda.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Aprobar la memoria y actuación del Director Único.
5. Lectura y aprobación del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio del año 2024.
6. Lectura y aprobación de Dictamen de Auditoría Externa de los Estados Financieros 2024.
7. Decidir sobre el nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, así como la asignación de emolumentos por los servicios de Auditoría 2025.
8. Nombrar al Encargado de Cumplimiento Propietario y Suplente para el año 2025.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

II. SEGUNDA FECHA

En caso de no haber quórum suficiente para instalar la Junta Ordinaria de accionistas, se convoca en segunda fecha, el día 10 de abril de 2025, a las diecisiete horas, en el lugar ubicado: en la 65 Avenida Sur 3415ª, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

Si la Junta General Ordinaria se reúne en segunda fecha de convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En San Salvador, departamento de San Salvador, a los 28 días del mes de febrero de 2025.

ING. MARÍA ISABEL ANA VALDÉS DE IGLESIAS,

DIRECTORA ÚNICA PROPIETARIA

VALDES DATA CENTER, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C2510-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES Y TERRENOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COTERRENOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La Administradora Única Propietaria de la Sociedad COTERRENOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,

CONVOCA: A los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO a celebrarse en Veinticinco Avenida Sur, número 765, del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día veinticinco de abril de dos mil veinticinco, a las doce horas. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día veintiséis de abril a la misma hora y en el mismo lugar.

PUNTOS DE AGENDA DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Lectura y aprobación del acta anterior
- II. Memoria de labores
- III. Presentación del balance general y estado de resultados del ejercicio 2024
- IV. Informe del auditor externo
- V. Elección del auditor externo y auditor suplente y la fijación de sus honorarios para el ejercicio 2025
- VI. Nombramiento de Administrador Único Propietario y Suplente.

PUNTOS DE AGENDA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- I. Establecimiento del quórum
- II. Disolución y Liquidación de Sociedad
- III. Nombramiento de Liquidador y Nombramiento de Auditor Fiscal.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y

las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Junta General Ordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Asimismo, para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter EXTRAORDINARIOS, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción de votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en estos casos serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

JENIFFER GABRIELA CASTILLO RAMÍREZ,

ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA

COTERRENOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F10951-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS INVERSIONES MAYUVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

I. PRIMERA FECHA

Por este medio se convoca a los accionistas de INVERSIONES MAYUVAL, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES MAYUVAL, S.A de C.V, a una Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará a las dieciséis horas con treinta minutos, en la 65 Avenida Sur 3419, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día 08 de abril de 2025.

En la Junta que se les convoca, se discutirá la siguiente agenda:

1. Establecimiento de Quórum
2. Lectura y aprobación de agenda
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Aprobar la memoria y actuación del Administrador Único
5. Lectura y aprobación del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio del año 2024.

6. Lectura y aprobación de Dictamen de Auditoría Externa de los Estados Financieros 2024.
7. Decidir sobre el nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, así como la asignación de emolumentos por los servicios de Auditoría 2025.
8. Nombrar al Encargado de Cumplimiento propietario y suplente para el año 2025, de la sociedad.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

II. SEGUNDA FECHA

En caso de no haber quórum suficiente para instalar la Junta Ordinaria de accionistas, se convoca en segunda fecha, 10 de abril de 2025, a las dieciséis horas con treinta minutos, en el lugar ubicado: en la 65 Avenida Sur 3419, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

Si la Junta General ordinaria se reúne en segunda fecha de convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En San Salvador, departamento de San Salvador, a los 28 días del mes de febrero de 2025.

ING. MARIO ERNESTO PEDRO VALDÉS SOTO,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

INVERSIONES MAYUVAL, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F10983-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Plaza León, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N°7040222978, amparado con el registro N°887936, constituido el 18/05/2006, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de febrero de 2025.

BANCO AGRICOLA, S. A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,
GERENTE
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F10864-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Millennium, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7030300204, amparado con el registro No.1335874, constituido el 26/12/2019, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de febrero de 2025

BANCO AGRICOLA, S. A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,
GERENTE
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F10866-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N°7620034811, amparado con el registro N°1172601, constituido el 11/03/2013, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de febrero de 2025.

BANCO AGRICOLA, S. A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,
GERENTE
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F10867-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Puerto de La Libertad, de la ciudad Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7800023748, amparado con el registro No.0076309, constituido el 18/05/1993, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de febrero de 2025.

BANCO AGRICOLA, S. A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,
GERENTE
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F10868-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Millennium, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7530008967, amparado con el registro No.0394645,

constituido el 07/01/1999, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de febrero de 2025.

BANCO AGRICOLA, S. A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,

GERENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F10870-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Plaza Mundo Apopa, de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7440174014, amparado con el registro N°1399855, constituido el 29/08/2023 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de febrero de 2025.

BANCO AGRICOLA, S. A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,

GERENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F10871-1

EL BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SE HA PRESENTADO

EL SEÑOR(A) ANA DOLORES BARRERA, MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO EL CERTIFICADO DE No. B00042 POR LA CANTIDAD DE \$12,500.00; EXTENDIDO POR EL BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EL DIA 27 DE FEBRERO DEL 2016. LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO RELACIONADO, CONFORME A LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARA LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

SOYAPANGO, 18 DE FEBRERO DEL 2025.

DANIEL ANTONIO GALVEZ CHAVEZ,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F10956-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Masferrer, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.7020187943, amparado con el registro No.0996157, constituido el 08/05/2008, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de febrero de 2025.

BANCO AGRICOLA, S. A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,

GERENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F10985-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Mundo, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N°7790123822, amparado con el registro N°1385084, constituido el 22/11/2022, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de febrero de 2025.

BANCO AGRICOLA, S. A.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ,

GERENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F10987-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

REYNA CECILIA ELIAS DELGADO, JUEZA UNO, JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA,

HACE SABER: Que en el Juzgado que presido se encuentra en trámite el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia NUE. 12280-23-MCEM-2MC1-9, promovido por los Licenciados ALICIA MARIA GIRON SOLANO y JUAN CARLOS RIVAS VASQUEZ, como Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial de la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse AFP CONFIA, SOCIEDAD ANONIMA o AFP CONFIA, S. A.; (NIT: 0614-040398-105-0), contra la Sociedad demandada IMPORTACIONES Y EXPORTABLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMPEXES, S. A. DE C. V., (NIT: 9483-310791-101-4), Representada Legalmente por el señor VLADIMIR IVAN JUAREZ SANDOVAL, a quien, por haberse agotado las diligencias de localización reguladas en el artículo 181 del CPCM, por este medio, de conformidad al artículo 186 CPCM, se le NOTIFICA y EMPLAZA, a fin de que comparezca a este juzgado en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, a efecto de hacerle de su conocimiento la demanda que procede en contra de la Sociedad que

representa, caso contrario, se procederá a nombrarle Curador ad litem para que lo represente en el presente proceso. Se le hace saber que su comparecencia deberá realizarla por medio de un Abogado, tal y como lo establece el artículo 67 CPCM, y en caso de no contar con los recursos económicos suficientes puede acudir personalmente a la Procuraduría General de la República, a efecto que le asignen un Procurador que lo represente en el presente proceso. Asimismo, deberá darle cumplimiento a lo estipulado en el artículo 170 CPCM.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, JUEZ UNO: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil veinticinco.- LICDA. REYNA CECILIA ELIAS DELGADO, JUEZA UNO, JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUYOL, SECRETARIO.

1 v. No. C2499

LICENCIADO RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ UNO, DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al demandado señor JOSÉ ENCARNACIÓN ÁLVAREZ, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 00763313-9; que los Abogados ROGER ALEXANDER MEJÍA LÓPEZ y MARÍA JULIA GIRONÉS OSORIO, quienes pueden ser localizados en las Oficinas del Área de Registro de Documentos del Fondo Social para la Vivienda; ubicado en Rubén Darío número 901, San Salvador, en su calidad de apoderados generales y especiales judiciales y administrativos del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, han promovido demanda en su contra en el Proceso Común marcado bajo la referencia PC-29-23 (1); por medio del cual solicita se declare la cancelación de asiento de presentación registral del instrumento presentado el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 200506088614; por lo cual el demandado deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad litem para que lo represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador Juez Uno, a las doce horas del día dieciséis de enero del año dos mil veinticinco.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F10960

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por decreto proveído por este juzgado a las doce horas con cuarenta minutos del día siete de enero de dos mil veinticinco, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor JOAQUÍN ERNESTO DUBÓN CIENFUEGOS (DUI00543969-4) de la demanda promovida por la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO como apoderada del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

La referida profesional presentó el siguiente documento: Documento Privado Autenticado de Mutuo suscrito por el señor JOAQUÍN ERNESTO DUBÓN CIENFUEGOS a favor del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA y reclama como cantidad adeudada a la fecha en concepto de capital DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más accesorios de ley. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM.

Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberán proporcionar dirección o medio técnico en el cual puedan recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificará por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo la REF: 115-EM-04-22.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador a las doce horas con cincuenta minutos del día siete de enero de dos mil veinticinco. LICDA. MONICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZ (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F10990

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, INTERINO, JUEZ DOS.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil

veintidós, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 51-PE-22-2CM2 (2), promovido por el BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., indistintamente, con dirección en: Avenida Olímpica, Edificio Centro Financiero DAVIVIENDA, Número 3550, Ciudad y Departamento de San Salvador, por medio de su representante procesal, Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, con dirección en: Boulevard El Hipódromo, N° 645, Colonia San Benito, Ciudad y Departamento de San Salvador, en contra de la demandada MARTA LILIA RECINOS MONGE, mayor de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01838195-7, y con Número de Identificación Tributaria 0419-090370-101-1, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a la referida demandada, para que comparezca a este juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar Abogado que le represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Litem para que le represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia. Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con doce minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro. LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, INTERINO, SAN SALVADOR. LIC. SARAH ELISSA LOPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F10991

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2025233148

No. de Presentación: 20250392700

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

XKP TURISMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra XCAPE DESCUBRE LA EXPERIENCIA y diseño; xcape se traduce literalmente al idioma castellano como escape, que servirá para: Amparar: Servicios de Transporte; organización de viajes, excursiones y tours, a través de agencias de viaje. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2485-1

No. de Expediente: 2025233208

No. de Presentación: 20250392817

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Global Name Services LLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras DLA PIPER y diseño, que servirá para: AMPARAR: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios de clubes de encuentro, servicios de redes sociales en línea; servicios funerarios; cuidado de niños a domicilio. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2486-1

No. de Expediente: 2025233209

No. de Presentación: 20250392818

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Global Name Services LLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DLA PIPER

Consistente en: Las palabras DLA PIPER, que servirá para: AMPARAR: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios de clubes de encuentro, servicios de redes sociales en línea; servicios funerarios; cuidado de niños a domicilio. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2487-1

No. de Expediente: 2025233257

No. de Presentación: 20250392922

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de

VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño identificado como DISEÑO DE CRUZ, que servirá para: AMPARAR: Servicios financieros, monetarios y bancarios, a saber: servicios de tarjetas de crédito; servicios de tarjetas de débito; servicios de tarjetas de cargo; servicios de tarjetas prepago; servicios de tarjetas inteligentes; transacciones electrónicas de crédito y débito; transferencia electrónica de fondos; servicios de procesamiento de pagos; servicios de autenticación y verificación de transacciones; reemplazo de efectivo prestado por tarjetas de crédito y débito; servicios de cambio de divisas; servicios de banca en línea; servicios de pago de facturas; acceso a depósitos y servicios de cajeros automáticos; servicios de cambio de cheques y desembolso de efectivo; difusión de información financiera y datos de pagos electrónicos, incluidos a través de una red informática global. Servicios de seguros; servicios inmobiliarios. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2488-1

No. de Expediente: 2025233211

No. de Presentación: 20250392822

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES RODRIGUEZ SOSA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de A Y R INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: A Y R INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión: HR HR SUMINISTROS y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA Y PINTURERÍAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2502-1

No. de Expediente: 2025233213

No. de Presentación: 20250392824

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES JOSUE RODRIGUEZ AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión: RAY SHOP y diseño, que se traduce al castellano como: TIENDA RAY, que servirá para: AMPARAR: CO-

MERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR, ACCESORIOS PARA MASCOTAS, Y PARTES Y ACCESORIOS NUEVOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2503-1

No. de Expediente: 2024231616

No. de Presentación: 20240389196

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO RAFAEL BARAHONA LEÓN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras INFLU FEST LATAM y diseño que se traduce al idioma castellano como festival de influencer latinoamérica. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos: FEST y LATAM, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FOR-

MACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de febrero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F10884-1

No. de Expediente: 2025233138

No. de Presentación: 20250392667

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELLY PORTILLO, en su calidad de APODERADO de FRANCIA NOELIA SILVA WONG, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras VITA HERBS y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F10930-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2025232095

No. de Presentación: 20250390198

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de YETI Coolers, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YETI

Consistente en: La palabra YETI y diseño, que servirá para: Amparar: Correas para mascotas; correas para animales; collares para mascotas; collares para animales; Placas de identificación para mascotas especialmente adaptadas para ser fijadas a correas o collares de mascota. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2482-1

No. de Expediente: 2025232896

No. de Presentación: 20250391982

CLASE: 09, 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de YETI Coolers, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YETI

Consistente en: La palabra YETI y diseño, que servirá para: AMPARAR: Bolsas para computadoras; bolsas diseñadas para ordenadores

portátiles. Clase: 09. Para: AMPARAR: Bolsas; Mochilas; bolsas de viaje; Bolsas de lona; Equipaje; Bolsas de fin de semana; Bolsas de senderismo; Mochilas de día; Mochilas de camping; Equipaje flexible; Bolsas deportivas; Bolsas de caza; Bolsas de carga; Bolsas de transporte multiusos; Bolsas tipo tote; Bolsas de mensajero; Arnés adaptados para bolsas; Arnés adaptados para mochilas; correas de arnés; Accesorios para bolsas de senderismo, a saber, arneses. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2483-1

No. de Expediente: 2025233146

No. de Presentación: 20250392697

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IREPA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEAPMOTOR

Consistente en: La palabra LEAPMOTOR, que servirá para: AMPARAR: Vehículos. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticinco,

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2484-1

No. de Expediente: 2025232381

No. de Presentación: 20250390905

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de YETI Coolers, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YETI

Consistente en: La palabra YETI, que servirá para: AMPARAR: camisetas sin mangas; tops cortos; polerón; jerseys con capucha; suéteres; abrigo sin mangas; camisas tipo polo bermudas; pantalones largos; pantalones deportivos; Camisas de viento; chaquetas cortavientos; chaqueta ligera; chaquetas acolchadas; camisas de manga larga; suéteres de manga larga; jerseys de vestir; camisetas deportivas; jerseys de fútbol; ropa interior térmica; calcetines térmicos; bufandas de invierno. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2489-1

No. de Expediente: 2025232789

No. de Presentación: 20250391743

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Pfizer Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZUMRAD

Consistente en: La palabra ZUMRAD, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos;

material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticinco.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2490-1

No. de Expediente: 2025232958

No. de Presentación: 20250392117

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de YETI COOLERS, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YETI

Consistente en: La palabra YETI y diseño, que servirá para: AMPARAR: Porta-enfriadores adaptados para uso en carritos de golf, vehículos todoterreno (ATVs) y vehículos utilitarios (UTVs); Soportes especialmente adaptados para su uso en carritos de golf, vehículos todoterreno (ATVs) y vehículos utilitarios (UTVs) para sujetar enfriadores portátiles, neveras portátiles y cajas de carga y almacenamiento; Accesorios para carritos de golf, vehículos todoterreno (ATV) vehículos utilitarios (UTV), a saber, porta-enfriadores portátiles montados en enganches; Accesorios para carritos de golf, vehículos todoterreno (ATV) y vehículos utilitarios (UTV), a saber transportadores de cajas de carga y almacenamiento montados en el enganche; Accesorios para carritos de golf, vehículos todoterreno (ATV) y vehículos utilitarios (UTV), a saber, accesorios especialmente diseñados para sujetar enfriadores portátiles, neveras portátiles y cajas de carga y almacenamiento a carritos de golf, vehículos todoterreno (ATVs) y vehículos utilitarios (UTVs); Soportes en forma de monturas metálicas para usar como asiento, especialmente adaptados para carritos de golf, vehículos todoterreno (ATVs) y vehículos utilitarios (UTVs); Accesorios para carritos de golf, vehículos todoterreno (ATV) y vehículos utilitarios (UTV), a saber, asientos montados en enganches. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2491-1

No. de Expediente: 2025233294

No. de Presentación: 20250393009

CLASE: 08, 29, 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FAENA BRANDS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño tridimensional de cuchara, que servirá para: Amparar: Cucharas, tenedores y cuchillos. Clase: 08. Para: Amparar: Carne; pescado; carne de ave; carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas comestibles; confituras; compotas; mermeladas; frutas y verduras para untar; huevos; leche; productos lácteos; yogur; aceites y grasas comestibles; frutos secos tostados; coberturas de frutos secos y procesados; semillas comestibles. Clase: 29. Para: Amparar: Café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y de confitería helados; yogur helado; Bebidas de helado; sorbete; miel; jarabe de melaza; levadura; polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; edulcorantes naturales; productos dulces de cobertura y relleno y productos de apicultura; chocolates y postres; aliños; aderezos y condimentos; Cereales; galletas; muesli. Clase: 30. Para: Amparar: Servicios de restauración (alimentación); servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de catering; provisión de alimentos y bebidas; servicios de heladería; servicios de cafetería. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2492-1

No. de Expediente: 2025232344

No. de Presentación: 20250390829

CLASE: 06, 16, 18, 20, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Walmart Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROTÉGÉ

Consistente en: La palabra PROTÉGÉ, que servirá para: AMPARAR: Metales comunes y sus aleaciones, menas; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales; cerraduras metálicas. Clase: 06. Para: Artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) para uso doméstico; material de dibujo; material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; fundas para pasaportes; etiquetas de identificación de papel. Clase: 16. Para: AMPARAR: Artículos de equipaje y bolsas de transporte; arneses; collares, correas y ropa para animales; Equipajes estuches de varias piezas, equipaje vertical individual; bolsos de lona y bolsos de fin de semana; bolsos de aseo, vacías; etiquetas identificadoras para artículos de equipaje. Clase: 18. Para: AMPARAR: Muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo; almohadas; cerraduras no metálicas. Clase: 20. Para: AMPARAR: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza; contenedores para artículos de tocador. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2493-1

No. de Expediente: 2025233258

No. de Presentación: 20250392924

CLASE: 05, 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Nestlé VITAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: Suplementos dietéticos y nutricionales; vitaminas; preparaciones vitamínicas, preparaciones a base de minerales; preparaciones y sustancias vitamínicas; sustitutos de comidas para uso médico; fibras dietéticas; suplementos alimenticios a base de proteínas en polvo; Mezclas de bebidas dietéticas para usar como sustitutos de comidas con fines médicos; batidos de sustitución de comidas con fines médicos; bebidas de sustitución de comidas con fines médicos; bebidas nutricionalmente fortificadas para uso médico; agua fortificada con nutrientes para uso médico; bebidas enriquecidas con vitaminas para uso médico; agua enriquecida con vitaminas para uso médico; barras para sustitución de comidas con fines médicos; refrigerios sustitutos de comidas con fines médicos. Clase: 05. Para: AMPARAR: platos cocinados a base de vegetales, patatas, frutas, carne, aves, pescado y productos alimenticios provenientes del mar; sopas, sopas concentradas, preparaciones para hacer sopas, sopa, cubos de caldo, caldo también en forma de cubos, tabletas o polvo, preparaciones para hacer caldo, caldos concentrados; preparaciones para hacer sopa; consomés; puré de vegetales; puré de frutas; leche, crema, mantequilla, queso y otras preparaciones a base de leche; productos lácteos; sucedáneos de la leche; bebidas a base de sucedáneos de la leche (en las que predomine los sustitutos de leche); bebidas de leche con predominación de leche; leche en polvo; leche evaporada; leche condensada; leche condensada azucarada; postres a base de leche y postres a base de crema; bebidas a base de leche que contienen cereales y/o chocolate; yogurts; bebidas y productos a base de yogurt; yogures no lácteos; yogures y bebidas de yogur a base de soja; yogures y bebidas de yogur a base de ingredientes de origen vegetal;

yogures y bebidas de yogur hechos a base de frutos secos; leche de soja (sustituto de la leche); leche y bebidas a base de origen vegetal incluidas en esta clase; leche y bebidas a base de frutos secos incluidas en esta clase; sustitutos de productos lácteos a base de origen vegetal y frutos secos, particularmente anacardos, arroz, soja, almendras, coco, avena, avellanas y nueces; bebidas a base de leche de coco; batidos y licuados (smoothies) hechos de frutas, vegetales, productos lácteos y/o cereales (donde el contenido de leche sea alto); bebidas a base de lácteos que contienen avena, cereales, jugos de frutas y/o jugos con sabor a frutas; preparaciones proteicas para el consumo humano; bebidas y productos alimenticios enriquecidos con elementos nutricionales y/o dietéticos para uso no médico, incluidos en esta clase; preparaciones para hacer bebidas a base de productos lácteos; bebidas y preparaciones a base de leche; productos alimenticios y bebidas a base de productos lácteos enriquecidos con elementos nutricionales y/o dietéticos para uso no médico; preparaciones para hacer bebidas a base de lácteos; bases para preparar batidos de leche; batidos de leche. Clase: 29. Para: AMPARAR: Cacao; preparaciones a base de cacao; bebidas a base de cacao; chocolate; productos a base de chocolate; preparaciones a base de chocolate; bebidas a base de chocolate; yogur helado; cereales procesados; cereales para el desayuno; barras de cereales; muesli; copos de maíz, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; refrigerios a base de cereales; arroz; pasta; fideos; productos alimenticios a base de arroz, también en forma de platos cocinados; productos alimenticios a base de harina, también en forma de platos cocinados; productos alimenticios a base de avena, también en forma de platos cocinados; productos alimenticios a base de cereales, también en forma de platos cocinados; cereales y preparaciones hechas de muesli; cereales calientes; avena procesada; sémola de avena; gachas; bebidas y alimentos a base de cereales enriquecidos con elementos nutricionales y/o dietéticos para uso no médico, incluidos en esta clase; comidas preparadas que consisten principalmente en pasta o arroz; almuerzos en caja que consisten en arroz, con carne, pescado o verduras añadidos. Clase: 30. Para: AMPARAR: Aguas sin gas, aguas con gas o carbonatadas, aguas tratadas, aguas de manantial, aguas minerales, aguas de mesa, aguas saborizadas; bebidas funcionales y/o nutricionales a base de agua, incluidas con vitaminas, minerales o hierbas; bebidas con sabor a frutas y bebidas a base de frutas, jugos de frutas, concentrados de frutas y jugos de vegetales; néctares, néctares de frutas (bebidas), bebidas de frutas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de frutas y/o con sabor a frutas; limonadas, sodas [aguas] y otras bebidas sin alcohol; siropes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas sin alcohol (excluyendo aceites esenciales); bebidas a base de agua con extractos de té; bebidas a base de fermentos lácteos; bebidas a base de suero de leche; bebidas a base de soja; bebidas a base de malta; bebidas no alcohólicas a base de malta; bebidas isotónicas; bebidas energéticas; bebidas mixtas de frutas o vegetales (smoothies); sorbetes (bebidas); bebidas sin alcohol enriquecidas con elementos nutricionales y/o dietéticos; bebidas sin alcohol elaboradas a partir de ingredientes de origen vegetal; bebidas mixtas y licuados (smoothies) hechos predominantemente de frutas o vegetales y que contienen productos lácteos y/o semillas; jugos de vegetales [bebidas]; bebidas sin alcohol a base de frutos secos, bebidas sin alcohol con proteínas de origen vegetal; bebidas a base de cereales, excepto los sustitutos de la leche; bebidas a base de cereales, excepto los sustitutos de la leche, enriquecidas con elementos nutricionales y/o dietéticos incluidos en esta clase; preparaciones para la fabricación de bebidas. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2494-1

No. de Expediente: 2025232448

No. de Presentación: 20250391054

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ARNOLDO GOMEZ SALAZAR, en su calidad de APODERADO de APPIX CORE, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: APPIX, S.A.S. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

appixcore

Consistente en: La expresión appixcore y diseño, que servirá para amparar: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O DEL CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O DESCARGABLES; SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES PARA LOS OÍDOS PARA BUCEO, PINZAS NAALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de marzo del dos mil veinticinco.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2507-1

No. de Expediente: 2025232184

No. de Presentación: 20250390503

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARLA PATRICIA ALAS DE DUARTE, en su calidad de APODERADO de ELSY ANABEL SERPAS MONTOYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

doble sentido
diseño • creatividad • consultoría

Consistente en: La expresión doble sentido y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS AL DISEÑO GRÁFICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de enero del dos mil veinticinco.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F10922-1

No. de Expediente: 2025233135

No. de Presentación: 20250392661

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELLY PORTILLO, en su calidad de APODERADO de ANTONIA DEL CARMEN VASQUEZ VIUDA DE CARTAGENA, de nacio-

alidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las letras Tierra Alta y diseño, que servirá para: AMPARAR: BROCOLI, CEBOLLIN, COLIFLOR, AGUACATE, TOMATE, RABANO, CILANTRO, ESPINACA, PEREJIL, HIERBABUENA, CHILE VERDE, CHILE AMARILLO, CHILE ROJO, CHILE ANARANJADO, SURYIMONTE, ZUCCHINI, LECHUGA ESCAROLA, LECHUGA ARREPLLADA, LECHUGA ROMANA Y PAPA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F10927-1

No. de Expediente: 2025233141

No. de Presentación: 20250392673

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELY PORTILLO, en su calidad de APODERADO de FRANCIA NOELIA SILVA WONG, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras MAC-B supplements y diseño; cuya traducción al castellano es MAC-B suplementos y diseño, que servirá para amparar: AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de febrero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F10932-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, Notario, con Oficina Jurídica en la Sexta Avenida Norte, Número cuatrocientos uno, de este Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor FRANCISCO DE JESUS GARCIA CARBALLO, de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio del Distrito de Chapeltique, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad Número: Cero cero siete siete cuatro siete uno tres-dos, solicitando se le declare separado de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite su inmueble, de conformidad a la Ley Especial Para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios, y que le pertenece en proindivisión, el cual es de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Pedro, Distrito de Chapeltique, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS SESENTA Y UN DECIMETRO CUADRADOS, cuyos actuales colindantes son: AL NORTE: Con terrenos de los señores Rosalina García y María Etelevina García; AL ORIENTE: Con terrenos de los señores Galileo García y Edwin Alexander Osorio Barrientos; AL SUR: Con terrenos de los señores Gilbert Cristian Flores Cañas, y David Enoc Flores Cañas, Calle hacia el centro de Chapeltique de por medio, y AL PONIENTE: Con terrenos de la señora Rosalina García; Inscrito a favor del solicitante, en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, bajo el NUMERO SESENTA Y OCHO DEL TOMO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, de Propiedad del Departamento de San Miguel, en el año mil novecientos noventa y cinco, por haberlo adquirido por compraventa que le hiciera el señor ISRAEL CARBALLO, en el año mil novecientos noventa y uno.

Los colindantes viven en el mismo lugar y estima el inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En el Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco.

LIC. NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES,
NOTARIO.

1 v. No. F10858

DE SEGUNDA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día seis de enero del año dos mil veinticinco; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante señor BERNABE PORTILLO RAMOS, quien fue comerciante, falleció a sus SETENTA Y OCHO años de edad, a las once horas con veinte minutos del día veinticuatro de septiembre del año, a Causa de Crisis Hipertensiva, Infarto al Miocardio, quien en vida fue portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero uno uno siete cero ocho dos nueve – siete; teniendo como último domicilio el Distrito de Carolina, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, los padres del Causante ya fallecidos y su esposa; de parte de la señora MARIA LILIAN PORTILLO RAMOS, en calidad de HIJA del Causante; y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le corresponden a los señores CORINA PORTILLO RAMOS y HECTOR ANTONIO PEREZ QUINTANILLA, en calidad de HIJOS del Causante; por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales Licda. BITIA SAMAI DOMINGUEZ DE PORTILLO; en los bienes dejados por el Causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: A los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera Publicación de este Edicto.- Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y quince minutos del día seis de enero del año dos mil veinticinco. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C2405-2

JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CELIA ANGELINA HERNANDEZ, conocida por CELIA HERNANDEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Felicita Hernández, originaria del distrito de Lolotique, Municipio de San Miguel Oeste,

departamento de San Miguel, y del domicilio del distrito de El Triunfo, Municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, quien se identificaba con su Documento Único de Identidad número cero dos uno siete tres nueve uno ocho guión cinco, y quien falleció a las dos horas y treinta y cinco minutos del día once de abril del año dos mil veintidós, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel; de parte del señor SERGIO ROMEO HERNANDEZ, de sesenta y tres años de edad, soltero, empleado, originario del distrito de El Triunfo, Municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, y del domicilio de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero dos cinco siete tres dos guión seis, en calidad HIJO de la causante, y CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora REGINA ASTRID HERNANDEZ, en calidad de hija de la referida causante.

Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, A LAS DIEZ HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSE SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C2406-2

EDIS ALCIDES GUANDIQUE SANCHEZ, JUEZ TRES EN FUNCIONES QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con doce minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SIMEON TADEO LOPEZ, identificado con su Documento Único de Identidad: cero uno ocho tres seis dos ocho uno - cuatro, quien a la fecha de su defunción era de sesenta y cuatro años de edad, Casado, Jardinero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Armenia, Departamento de Sonsonate, con último domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, y quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, de este domicilio, a las siete horas con treinta y tres minutos del día veinticinco de Noviembre del año dos mil quince, a causa de Estatus Epiléptico, Bloqueo Av. Completo y Neumonía Aspirativa; por parte de la señora JOSEFINA MEJIA VIUDA DE

LOPEZ, mayor de edad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero tres tres uno cuatro seis seis tres - uno, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante ya mencionado, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin de que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas con seis minutos del día diez de enero de dos mil veinticinco.- DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SANCHEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES EN FUNCIONES. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C2420-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA ADELA HERNÁNDEZ VIUDA DE BERNABÉ, quien falleció el día tres de octubre de dos mil veintitrés, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el distrito de San Juan Nonualco, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz; por parte de las señoras MARIELA RAQUEL BERNABÉ HERNÁNDEZ, LILIANA BEATRIZ BERNABÉ HERNÁNDEZ y JUANA ISABEL BERNABÉ HERNÁNDEZ, en calidad de hijas sobrevivientes y cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Dolores Flores Viuda de Hernández, madre de la referida causante.

NOMBRASE a las aceptantes, interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C2422-2

HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Marcos Noé Escobar Fuentes, mayor de edad, estudiante, casado, con DUI y NIT homologado número 04663054-2; ocurrida el día diez de marzo de dos mil veinticuatro, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo el Distrito de Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Deysi Guadalupe Ramos de Escobar, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del Distrito de Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con DUI y NIT homologado número 04663054-2; y de los menores Alisson Valeria Escobar Ramos, estudiante, del domicilio del Distrito de Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con NIT 0528-111014-101-4; y Marcos Eliseo Escobar Ramos, estudiante, del domicilio del Distrito de Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con NIT 0623-110309-101-6, en calidad de cónyuge e hijos, respectivamente, del de cujus; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los interesados para que en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto, se presenten al Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a deducir su derecho en la presente sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a las quince horas y cinco minutos del día veintitrés de diciembre dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LIC. MARLON ADÁN PACHECO RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. C2430-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 642-AHI-24 (2); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor VENANCIO ANTONIO VALLE NAVARRO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, soltero de este domicilio, portador de documento único de identidad número: 01382707-1, quien falleció el día 29 de marzo de 2023, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión a la señora: DELMA KARINA VALLE PINEDA,

mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número: 04268464-6 quien viene como hija sobreviviente del causante señor VENANCIO ANTONIO VALLE NAVARRO, lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2431-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta y seis minutos del día doce de febrero del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ FLORES, conocido por JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, agricultor, falleció a las siete horas treinta minutos del día once de octubre del año dos mil veintiuno, en Cantón Santa Clara, Distrito de Pasaquina, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores FLORA ZOILA NUÑEZ DE RODRIGUEZ, como CONYUGE SOBREVIVIENTE, del causante en referencia, los señores LELIS ABIGAIL RODRIGUEZ NUÑEZ, RACHEL RODRIGUEZ NUÑEZ, CECIBEL RODRIGUEZ DE RAYMUNDO, VANESSA CAROLINA RODRIGUEZ NUÑEZ, Y ELVIA CLARIBEL RODRIGUEZ NUÑEZ, en concepto de HIJOS. Confiándose a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNION NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F10428-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que por resolución proveída, a las nueve horas del día diez de febrero de dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada ex-

presamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante PAULINO ROSALES GUEVARA, quien falleció el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, a la edad de cuarenta y cinco años, casado, originario del Municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo esta misma Ciudad su último domicilio; de parte de la señora SULY MARISOL CASTELLANOS, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno seis dos uno dos tres dos-dos (DUI: 01621232-2), en su calidad de cónyuge sobreviviente del Causante en mención, y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JAVIER ALEXANDER ROSALES MEJIA y KARLA ESTEFANY ROSALES MEJIA, hijos del Causante Paulino Rosales Guevara, así mismo también como cesionaria del derecho que correspondía al señor PAULINO ROSALES, padre del mismo causante. Lo anterior según Testimonios de cesión de derechos hereditarios de las quince horas del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, otorgada por los señores JAVIER ALEXANDER ROSALES MEJIA y KARLA ESTEFANY ROSALES MEJIA, hijos del Causante Paulino Rosales Guevara, y la segunda otorgada por el señor PAULINO ROSALES, a las quince horas y veinte minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno; ambos testimonios otorgados ante los oficios de notario del Licenciado MOISES ERNESTO TOLEDO JOVEL; así mismo de parte de los menores KEVIN ENRIQUE y PAULINA FERNANDA, ambos de apellidos ROSALES CASTELLANOS, en su calidad de hijos del Causante, representados legalmente por su madre SULY MARISOL CASTELLANOS; de igual manera la referida herencia también es aceptada por el menor CARLOS EDUARDO ROSALES MEJIA, en su calidad de hijo del Causante representado legalmente por su madre MARIA ISADORA MEJIA CHAVEZ, mayor de edad, soltera, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, del departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cinco nueve dos cero cero cuatro (DUI: 00959200-9); confiándose a los herederos declarados la ADMINISTRACION y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del edicto en el Diario expresado".

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los diez días de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. MST. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F10432-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

SE HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas del día catorce de febrero de dos mil veinticinco; se ha tenido por parte del señor Bernardino Carranza, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, que dejó al fallecer la señora MARÍA ISABEL MOREIRA DE CARRANZA, el veintinueve de junio del dos mil diecisiete, en el distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio.

Confírasele al aceptante la administración y representación interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjense y publíquense los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Distrito de Jiquilisco, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veinticinco.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F10440-2

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y once minutos del día ocho de enero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, en St. Francis Medical Center, Lynwood, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos y dentro del territorio nacional el de esta Ciudad, dejare el causante señor POMPILIO DE JESÚS GARCÍA CABALLERO conocido por POMPILIO DE JESÚS GARCÍA, quien fue de setenta años de edad, soltero, Agricultor y Obrero, de nacionalidad salvadoreña, originario del Distrito de El Rosario, Municipio de Morazán Norte, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 054469523-0, y Número de Identificación Tributaria 1307-210950-101-8; de parte de los señores DONATILA CABALLERO DE DIAZ, mayor de edad, ama de casa, con domicilio en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado número 00984841-3, BLANCA LIDIA CABALLERO DE MENDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, con domicilio en el Distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado número 00662118-9, ambas en su calidad hermanas sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de enero de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F10468-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y diecisiete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante NATIVIDAD DÍAS conocido por NATIVIDAD DÍAZ y por NATIVIDAD DÍAZ RAMOS, quien falleció el día veintidós de marzo de dos mil dieciséis, en el distrito Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte de la señora CARLA VANESSA RIVERA GUARDADO, quien comparece en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Mirian del Carmen Díaz Santos, Gloria Esthela Díaz de Maye y Yuris Maribel Díaz Santos, hijos sobrevivientes del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F10473-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANA ELIZABETH SOTO DE DIAZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Casada con el señor José Santiago Díaz Gaitán, Profesora, del origen y domicilio del Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos uno seis seis uno cuatro seis - tres, hija de los señores Agustina Soto y Manuel de Jesús Arias fallecidos, falleció a las veintiuna horas y diez minutos del día doce de junio de dos mil veinticuatro, en Casa de Habitación ubicada en Barrio San Benito del Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo el Distrito antes mencionado su último domicilio; de parte del señor JOSE SANTIAGO DIAZ GAITAN, de sesenta años de edad, Viudo, Agricultor, del domicilio del Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento

Único de Identidad número: cero dos uno seis cinco cinco cuatro cinco – cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: HOMOLOGADO, de Nacionalidad Salvadoreña, en su calidad de cónyuge de la causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F10477-2

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL CENTRO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día trece de enero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada y con beneficio de inventario que dejó el causante HÉCTOR ANTONIO AMAYA GÓMEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, casado, empleado, salvadoreño, originario del distrito de Chinameca, San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, y del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, hijo de Mercedes Amaya y José Andrés Gómez, fallecido el día trece de febrero de dos mil veinticuatro; de parte de OLGA NELLY LÓPEZ DE AMAYA, mayor de edad, empleada, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00360333-6; HÉCTOR ANTONIO AMAYA LÓPEZ, mayor de edad, Licenciado en Enfermería, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 05689217-0; y KATHERINE ESTEFANY AMAYA LÓPEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, con documento único de identidad número 06475294-4; la primera en calidad de esposa del causante, y el resto en calidad de hijos del causante HÉCTOR ANTONIO AMAYA GÓMEZ.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES .

3 v. alt. No. F10483-2

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos del día treinta y uno de enero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor NELSON ALFREDO VIDES CRUZ, quien falleció en el Hospital Nacional Doctor Juan José Fernández, Zacamil, siendo el Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador su último domicilio, de parte del señor NELSON RICARDO VIDES MEZQUITA, en su calidad de heredero testamentario.

Habiéndose conferido además al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.- LICDO. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. KATIA CAROLINA FERNÁNDEZ IRIZARRY, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F10501-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su dejó la señora MARIA DEYSI MONTOYA PALACIOS conocida por MARIA DEYSI PALACIOS MONTOYA y por MARIA DEYSI PALACIOS; acaecida el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en el distrito de Sensuntepeque, municipio de Cabañas

Este, departamento de Cabañas, siendo éste su último domicilio, fue la causante de sesenta y cuatro años de edad, soltera, ama de casa, con Documento Único de Identidad número 00478671-3, hija de la señora María Fidelina Palacios Viuda de Montoya, y del señor Valentín Montoya (fallecido); de parte de la señora NORA ELIZABETH ROMERO DE GARCIA, de veintinueve años de edad, ama de casa, de este domicilio, de con Documento Único de Identidad número 05116651-6, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de madre e hijos de la causante, le correspondían a los señores MARIA FIDELINA PALACIOS VIUDA DE MONTOYA, GLENDA ARACELY PALACIOS ROMERO, FATIMA ARACELY MONTOYA, JAIME ANTONIO CANTARERO PALACIOS, MARIO GERARDO CANTARERO PALACIOS y LAZARO ALBERTO ROMERO MONTOYA, representado por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada MORENA IDALIA MELGAR VASQUEZ.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F10503-2

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN CON SEDE EN ATIQUIZAYA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA ISABEL HENRÍQUEZ DE MELÉNDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO SEBASTIAN MELENDEZ conocido por FRANCISCO SEBASTIAN MELENDEZ LAINEZ y FRANCISCO SEBASTIAN LAINEZ MELENDEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, carpintero, originario de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, fallecido a las dos horas del día treinta y uno de enero del año dos mil cinco, en la población de El Refugio, departamento de Ahuachapán, su último domicilio en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, con Sede en Atiquizaya, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F10532-2

DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SÁNCHEZ, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que, por resolución de este Juzgado, de las once horas con veintiocho minutos del tres de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora VILMA JEANNETTE HUEZO DE PINEDA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco cinco seis siete ocho cuatro- cinco, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTOS HUEZO MARTÍNEZ, quien era de cincuenta y ocho años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, con último domicilio en Barrio San Jacinto, Final Calle Juan José Cañas, número 35, San Salvador, y quien falleció en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, el día quince de agosto del año dos mil catorce; aceptación que hace la señora antes mencionada en su calidad de hija del mencionado causante, artículo 988 ordinal 1º y 1165 ambos del Código Civil.

Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, Art. 480 Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a ejercerlo en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas cuarenta minutos del día tres de febrero de dos mil veinticinco.- DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SANCHEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, EN FUNCIONES. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F10545-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante EDGARDO NAPOLEON PARADA, quien fue de setenta y dos años de edad, soltero, salvadoreño, pintor, originario y con último domicilio en el distrito de Chirilagua, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, hijo de Amadeo Parada Castellón conocido por Amadeo Parada y de Concepción Antonia Guandique de Parada conocida por Concepción Antonia Guandique Jiménez por Concepción Antonia Guandique y por Concepción Guandique, con documento único de identidad número 03403204-7, fallecido el día uno de agosto de dos mil veintitrés; de parte del señor JULIO CESAR PARADA GUERERRO, mayor de edad, pescador artesanal, del domicilio del distrito de Chirilagua, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03782801-5, en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL CENTRO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F10553-2

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta y ocho minutos del día doce de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante Juan Morales Lazo conocido por Juan Morales, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, fallecido el día ocho de diciembre de dos mil veinte, siendo el Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores José Roberto Morales Lozano y Héctor Galileo Morales Lozano, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; confiriéndoseles a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO, a las once horas cincuenta y dos minutos del día doce de febrero de dos mil veinticinco. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F10599-2

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BARAHONA, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución por este Juzgado de las quince horas con treinta y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de junio de dos mil diecisiete, en Distrito de Cuscatancingo, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dejó el causante JORGE CASTRO conocido por JORGE CASTRO TREJO, con DUI: 00560962-1; de parte de: RENEGUSTAVO REYES CASTRO con DUI: 04995062-4, en calidad de hijo sobreviviente y Cesionario de Derechos Hereditarios que les corresponden a los señores Jorge Castro Reyes y Carlos Eduardo Reyes Trejo, en calidad de hijos sobrevivientes

Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación del edicto respectivo a deducir o acreditar su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: de Delgado, a las quince horas con treinta y nueve minutos del día veinte de enero de dos mil veinticinco. LICDA. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BARAHONA, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F10621-2

ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y veintisiete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO AB-INTESTATO, LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA CAUSANTE SEÑORA ROSA EMILIA GUZMÁN FLORES, quien falleció a las dos horas y quince minutos del día dieciséis de Julio del año dos mil veinticuatro; en el Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena" de Santiago de María, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután; siendo su último domicilio el Distrito de Santiago de María, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, de parte del señor VICTOR ALFONSO JOYA GUZMÁN, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras SANDRA LISETTE GUZMÁN GUTIÉRREZ, y GRACIELA IRENE GUTIÉRREZ GUZMÁN, en calidad de hijas de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante señor VICTOR ALFONSO JOYA GUZMÁN, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco. LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F10633-2

ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora ESTHER MARINA CRUZ DE TURCIOS, de cincuenta y seis años de edad, Doméstica, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, de la HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante MIGUEL ÁNGEL VILLATORO ZETINO, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y uno años de edad, Agricultor, soltero, originario de Anamorós, La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Catalina Zetino y de Prudencio Vidal Villatoro, quien falleció a las diecinueve horas del día cinco de octubre de dos mil veintidós, en Casa ubicada en Colonia Las Brisas, Segundo Pasaje del municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, siendo San Matías, departamento de La Libertad su último domicilio, en concepto de HIJA del referido causante.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil: San Juan Opico, a las diez horas veinticinco minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F10657-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Alba Maribel Aquino de Samayoa, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Antonio Ordóñez Rivera, quien falleció el día trece de agosto de mil novecientos noventa y seis, siendo su último domicilio el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Julia Martínez, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Manuel de Jesús Ordóñez Martínez y a la señora Claudia Noemí Ordóñez viuda de López, en calidad de hijo e hija sobrevivientes del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticinco. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F10663-2

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y diecisiete minutos del día trece de enero de dos mil veinticinco, se tuvo de parte de las señoras: ANA ALONSO CÁRCAMO, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Ayutuxtepeque, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado número cero seis ocho cuatro ocho siete cero tres- ocho; y MABEL BARAHONA DE ELÍAS, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de Nejapa, municipio de San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado número cero cero nueve dos cuatro cinco cinco cero- cero; en calidad de hijas de la Causante; por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MERCEDES CÁRCAMO conocida por MERCEDES CÁRCAMO BARAHONA DE ALONZO, MERCEDES BARAHONA, y por MERCEDES CÁRCAMO BARAHONA, quien fue de setenta y un años de edad, Casada, de oficios domésticos; fallecida en fecha seis de abril de mil novecientos noventa y siete, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.-

Y se les Confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas treinta y dos minutos del día trece de enero de dos mil veinticinco. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F10680-2

TITULO SUPLETORIO

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor BENJAMIN MARTINEZ ARIAS, solicitando TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Mal Paso, de esta comprensión territorial, de la extensión superficial de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: al NORTE: con ANIBAL EDUARDO RUBALLOS y DEYSI ARACELI RUBALLOS ARIAS; al ORIENTE: con SANTOS ARIAS; al SUR: BENJAMIN MARTINEZ ARIAS; y al PONIENTE: con FROILAN ARIAS SALAZAR, y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día trece de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C2403-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la señora MARIA DEYSI MIRANDA DE CASCO, por medio de su apoderada Licenciada María Elena Sibrian Tobar; promoviendo diligencias, en las cuales solicita a su favor, título supletorio de un terreno rústico, situado en CANTON TILAPA NUMERO S/N, jurisdicción de El Rosario, Municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, de una extensión superficial OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguientes: Partiendo del mojón esquinero NOR PONIENTE, el cual es el mojón marcado en el plano con el número UNO de la parcela a Titular y a describir cuyos Rumbos y distancias son las siguientes: AL NORTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número UNO con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos cero ocho segundos Este y una distancia de quince punto ochenta y cinco metros llegamos al mojón número DOS. Lindando por este lado con terreno propiedad de la señora MARIA DEYSI MIRANDA DE CASCO, con Servidumbre de Tránsito de por medio. AL ORIENTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número DOS con rumbo Sur treinta y dos grados cuarenta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de cincuenta y cinco punto cero siete metros llegamos al mojón número TRES. Lindando por este lado con terreno propiedad de la señora TERESA CORNEJO DE TRINIDAD. AL SUR: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número TRES con rumbo Norte cuarenta y dos grados cincuenta minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto cincuenta y tres metros llegamos al mojón número CUATRO. Lindando por este lado con terreno propiedad de la señora ATANACIA ACEVEDO. AL PONIENTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo rumbo Norte treinta y tres grados once minutos veintidós segundos Este y una distancia de cuarenta y ocho punto ochenta y tres metros llegamos al mojón número UNO. Lugar en donde iniciamos esta descripción Lindando por este lado con terreno propiedad de la señora MARINA ARÉVALO CAMPOS.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los catorce días de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C2418-2

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas cuarenta y un minutos del diez de febrero del dos mil veinticinco, se ha admitido la solicitud en las Diligencias de TÍTULO SUPLETORIO, clasificadas con el NUE:00042-25-SM-CMDV-1CM0-40-2-TS, promovidas por el Licenciado Ángel Emérito García Blanco, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora María Cayetana Campos Cruz, Mayor de edad, Oficios domésticos, del domicilio del Distrito San

Miguel, Municipio San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con DUI:01635095-0; con la pretensión de obtener Título Supletorio del inmueble de naturaleza rústica, situado en la Parcela 650 Cantón El Brazo, Distrito San Miguel, Municipio San Miguel Centro, Departamento San Miguel; con área catastral de 679.05 metros cuadrados.

Asimismo, manifiesta el apoderado de la peticionaria que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, sin proindivisión, en forma pública, desde el 15 de marzo del 2004, por medio de una compraventa de forma verbal que le hizo el señor José Hidalgo Sosa García.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil del Distrito San Miguel, Municipio San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos del diez de febrero del dos mil veinticinco.- LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F10505-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2025233224

No. de Presentación: 20250392842

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DMARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

REDIPAT

Consistente en: la palabra REDIPAT, que servirá para IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ASISTENCIA CON PATRULLAS PARA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, GESTIONANDO MEDIANTE UN AVANZADO CENTRO DE OPERACIONES CON PATRULLEROS MUY SELECCIONADOS Y ALTAMENTE CAPACITADOS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2394-2

No. de Expediente: 2025233229

No. de Presentación: 20250392847

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DMARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SECUR

Consistente en: la expresión SECUR y diseño, que servirá para: SERVIR PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DE PERSONAS, OBJETOS, VALORES Y BIENES ESPECIALMENTE EN EL ÁREA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A PERSONAS INDIVIDUALES O JURÍDICAS DE NATURALEZA COMERCIAL, BANCARIA, RESIDENCIAL, PRIVADA Y EJECUTIVA, CON LAS FORMALIDADES DE LEY Y OTROS RELACIONADOS CON VIGILANCIA EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero de dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2397-2

No. de Expediente: 2025233234

No. de Presentación: 20250392852

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DMARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Go Armor blindaje Invisible y diseño, que se traduce al idioma castellano como: ir armadura blindaje invisible.

Se concede exclusividad en su conjunto, tomando en cuenta el diseño, el trazo de las letras y la combinación de colores, ya que sobre de las palabras GO, ARMOR, BLINDAJE e INVISIBLE, individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarias en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Art. 56 relacionado con el Art. 29 ambos de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIO COMERCIAL CONSISTENTE EN LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE VIDRIOS BLINDADOS O DE SEGURIDAD, PLANOS O CURVOS, Y ARTÍCULOS Y EQUIPOS QUE INVOLUCREN AL VIDRIO O ESPEJOS CURVOS, O DE VIGILANCIA, ASÍ COMO PLANOS PARA EL SECTOR AUTOMOTRIZ INDUSTRIAL O ARQUITECTÓNICO.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de febrero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2400-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2024229930

No. de Presentación: 20240386536

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR AUGUSTO BARAHONA MARROQUIN, en su calidad de APODERADO de BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO APOYO INTEGRAL, S.A., BANCO INTEGRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Tu Banco Mype

Consistente en: las palabras Tu Banco Mype; El nombre comercial al que hace referencia el presente signo distintivo se denomina: BANCO INTEGRAL y diseño inscrito al número 00095 del Libro 00038 de Nombres Comerciales., que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE SERVICIOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS BANCARIOS Y OTRAS TRANSACCIONES FINANCIERAS, SERVICIOS DE VALORACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE SEGUROS. LOS SERVICIOS DE PAGO Y

DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, COMO OPERACIONES DE CAMBIO, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TARJETA DE CRÉDITO Y DE DÉBITO, EMISIÓN DE CHEQUES; LA GESTIÓN Y LAS INVESTIGACIONES FINANCIERAS; LAS ESTIMACIONES FINANCIERAS COMO LA TASACIÓN DE JOYAS, OBRAS DE ARTE Y BIENES INMUEBLES, LA ESTIMACIÓN FINANCIERA DE COSTOS DE REPARACIÓN; LA VERIFICACIÓN DE CHEQUES; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y DE CRÉDITO PRÉSTAMOS, EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO, ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA; FINANCIACIÓN PARTICIPATIVA; LOS SERVICIOS DE DEPÓSITO EN CAJAS DE SEGURIDAD; EL PATROCINIO FINANCIERO; LA SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS, LOS SERVICIOS ACTUARIALES; LOS SERVICIOS DE CORRETAJE COMO EL CORRETAJE DE VALORES, DE SEGUROS, Y DE BIENES INMUEBLES; EL CORRETAJE DE CRÉDITOS, LOS PRÉSTAMOS PRENDARIOS, HIPOTECARIOS Y CON CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2435-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Sociedad FUNERALES MODERNOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio,

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de accionistas el día 24 de Abril de 2025, a celebrarse a las dieciséis horas, en PRIMERA CONVOCATORIA, para tratar los siguientes puntos de Agenda:

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta de Sesión de la Junta General Anterior, en carácter ordinario.
3. Conocer la Memoria de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio del 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2024.
4. Presentación y discusión del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2024.
5. Informe del Auditor Externo y Fiscal.
6. Aprobar e improbar la Memoria y los Estados Financieros.

7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y su correspondiente Suplente, señalando sus emolumentos, para ejercicio del 2025.
8. Aplicación de Resultados.
9. Nombramiento de la Junta Directiva para el periodo 2025 – 2028.
10. Cualquier otro asunto, que conforme a ley y los estatutos Sociales pueda discutirse.

El quórum necesario para que esta Junta pueda celebrarse, se formará por lo menos con 8101 acciones presentes o representadas, equivalente a la mitad más unas de las acciones y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si no se llevare a cabo la Junta en la fecha expresada por falta de quórum necesario, por este mismo medio se convoca a celebrar Junta General Ordinaria, a las dieciséis horas del día veinticinco de abril del dos mil veinticinco, y en este caso, la Junta se considera válidamente constituida con cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. La Junta General se celebrará en el Salón Oxford del Hotel Barceló, ubicado en Boulevard Del Hipódromo, San Salvador, por lo cual se les solicita a los accionistas confirmar su asistencia a más tardar el día diez de abril de dos mil veinticinco al correo electrónico: mpanzacchi@funeralesmodernos.com. En caso de dudas o consultas, se habilitan los siguientes medios: correo electrónico: rmpanzacchi@funeralesmoderno.com y el número telefónico: 2525-1900.

San Salvador, 27 de febrero de 2025.

SILVIA ELIZABETH ZEPEDA DE RIVERA,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C2401-2

CONVOCATORIA

LA INFRASCRITA ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA SOCIEDAD FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FERSON S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador por este medio.

CONVOCA: A todos los accionistas de la sociedad, para que asistan a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día 23 de MAYO del corriente año, a las TRECE HORAS, en Calle y Colonia Roma, número veintitrés, Primera Planta, de la ciudad de San Salvador.

La agenda que se conocerá es la siguiente:

1. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM

2. APROBACIÓN DE LA AGENDA
3. LECTURA, APROBACIÓN O IMPROBACION DE LOS SIGUIENTES TEMAS: A) MEMORIA DE LABORES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO; B) BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO, TODOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
4. DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO, DEL AUDITOR FISCAL Y DEL AUDITOR PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (PLDA/FT/FPADM).
5. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO, AUDITOR FISCAL Y DEL AUDITOR PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (PLDA/FT/FPADM), Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO.

El quórum necesario para conocer en este tipo de juntas en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones que constituyen el capital social, es decir OCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA ACCIONES (8,860) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día 24 de MAYO del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 25 de febrero de dos mil veinticinco.

LUCIANA MARÍA PACHECO DE SUGISAWA,
ADMINISTRADORA ÚNICA
FERSON S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C2416-2

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "AYUDA Y RESERVA COLECTIVA PARA AEROTECNICOS DEL ALA MAC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE",

CONVOCA: A sus socios, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su oficina, situadas en el kilómetro nueve del

Boulevard del Ejército Nacional, en primera convocatoria a las ocho horas del día viernes veinticinco de abril del año dos mil veinticinco.

El Quórum para celebrar la sesión será de la mitad más uno de los accionistas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos de los accionistas presentes.

La agenda a desarrollarse es la siguientes:

Asuntos de carácter ordinarios:

- I. Lectura y aprobación del Acta 48 del 2024
- II. Memoria de Labores del Consejo de Administración del año 2024.
- III. Informe de la Junta de Vigilancia durante el año 2024.
- IV. Presentación de los Estados Financieros del ejercicio del año 2024.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de Resultados
- VII. Elección del Auditor Externo y suplente para el año 2025 y aprobación de sus honorarios.
- VIII. Elección de Directivos del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
- IX. Varios.

De no haber Quórum para la primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria, se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas del día sábado veintiséis del mismo mes y año, en la misma dirección y conforme a la agenda ya indicada, con los accionistas presentes se tomarán las resoluciones por mayoría de votos presentes.

Ilopango, San Salvador Este, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

LIC. MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN MIGUEL,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. C2417-2

ASOCIACIÓN AZUCARERA DE EL SALVADOR

A sus Ingenios miembros, por este medio

CONVOCA: A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria el día veintitrés de abril de 2025, a las catorce horas con treinta minutos, y si no hubiese quórum se realizará en segunda convocatoria el veintiséis de abril de 2025, a las catorce horas, en oficinas de Asociación Azucarera de El Salvador, ubicadas en 103 Avenida Norte y Calle Arturo Ambrogi, No.145, Col. Escalón, San Salvador Centro.

La agenda a tratar es la siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de la agenda de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.
4. Aprobación de los estados financieros 2024, que incluyen estado de situación financiera, estados de resultado integral y estado de flujo de efectivo.
5. Lectura del dictamen de auditores financieros y fiscales 2024.
6. Nombramiento de auditor financiero y fiscal 2025 y fijación de sus emolumentos.
7. Elección de Junta Directiva
8. Varios.

Para que la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA pueda celebrarse a la hora señalada, en primera convocatoria se requiere la asistencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Asociación y en segunda convocatoria con los que concurrieren.

Esperando contar con su puntual asistencia, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra consideración y estima.

San Salvador Centro, 28 de febrero de 2025.

MARIO ERNESTO SALAVERRIA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C2424-2

CONVOCATORIA TIBA EL SALVADOR S.A. DE C.V.

El Administrador Único de la Sociedad TIBA EL SALVADOR, S.A. de C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a una JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día siete de abril del año dos mil veinticinco, a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en Boulevard del Hipódromo, Pasaje 11, No. 73, Colonia San Benito, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores del Administrador Único para el ejercicio 2024.

- II. Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios de Patrimonio correspondiente al ejercicio 2024.
- III. Lectura del Dictamen del Auditor Externo para el ejercicio 2024.
- IV. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2024.
- V. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2025 con fijación de sus honorarios.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2025 con fijación de sus honorarios.
- VII. Nombramiento de Administración de la Sociedad.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- I.- Aumento del Capital Social en su parte variable por aportaciones dinerarias o compensación de deudas

Para que la Junta General se considere legalmente instalada en Primera Convocatoria será necesario que estén presentes o representadas por los menos las tres cuartas partes de todas las acciones en que se divide el capital social, es decir Mil novecientas cincuenta Acciones; y para tomar resoluciones, en los puntos extraordinarios, se requerirá el voto de al menos las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad; y, en los puntos ordinarios, se requerirá la mayoría de los votos presentes.

Si no se lograre el quórum para celebrar sesión en esta primera convocatoria, por este medio se hace segunda convocatoria para el día ocho de abril de dos mil veinticinco, a la misma hora y en el mismo lugar, para celebrar dicha Junta General; y en este caso, para que la Junta General se considerara legalmente instalada será necesario que estén presentes o representadas por los menos la mitad más una de todas las acciones en que se divide el capital social, es decir Mil trescientas una Acciones; y para tomar resoluciones, en los puntos extraordinarios, se requerirá el voto de al menos las tres cuartas partes de las acciones presentes; y, para los puntos ordinarios, se requerirá la mayoría de los votos presentes.

Se recuerda a los accionistas que, respecto a las representaciones en Juntas Generales, el Art. 131 del Código de Comercio establece que no podrán ser representantes los administradores ni el auditor de la sociedad; y que no podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quienes sea representante legal.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a veintiuno de febrero de 2025.

FRANCISCO JAVIER ROMEU CASTELLET,
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C2437-2

TERCERA CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD HANDY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE HANDY, S.A. DE C.V., POR ESTE MEDIO.

CONVOCA: A todos los accionistas de la sociedad a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, que se celebrará en Calle La Ceiba y Tercera Calle Poniente, Casa número Cuatro, Colonia Escalón, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día miércoles 9 de abril de 2025 en TERCERA CONVOCATORIA, en la que se conocerá sobre los siguientes puntos de AGENDA:

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3) Revisión y Aprobación de la Memoria de Labores de la Administración de la sociedad del Ejercicio Económico del año 2024.
- 4) Revisión y Aprobación de los Estados Financieros del año 2024.
- 5) Lectura y Aprobación del Informe del Auditor Financiero Externo sobre los Estados Financieros del año 2024.
- 6) Nombramiento del Auditor Financiero Externo para el año 2025 y Fijación de sus Emolumentos.
- 7) Disolución y Liquidación de la sociedad, conforme el ordinal III) del Artículo 187 del Código de Comercio.
- 8) Nombramiento de Auditor Financiero Externo para proceso de Disolución y Liquidación y Fijación de sus Emolumentos.
- 9) Nombramiento de Liquidador, Fijación de sus Emolumentos y Plazo para concluir la Liquidación.
- 10) Designación de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados.
- 11) Varios.

En vista que la sesión de la Junta General de Accionistas de la sociedad no pudo celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la Convocatoria anterior, es decir ni en la Primera fecha de la Convocatoria, que estaba señalada para celebrarse el día jueves 20 de febrero de 2025, ni en la Segunda fecha de la Convocatoria, que estaba señalada para celebrarse el día viernes 21 de febrero de 2025, ya que la Junta General de Accionistas de la sociedad conocerá tanto de Puntos Ordinarios como Extraordinarios, se requiere, de conformidad al Artículo 243 del Código de Comercio, que se haga la presente Nueva Convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no está siendo ni ha sido anunciada simultáneamente con la Convocatoria anterior, es decir ni con la Primera fecha de la Convocatoria, ni con la Segunda fecha de la Convocatoria, que estaban señaladas para celebrarse respectivamente los días jueves 20 y viernes 21, ambas fechas de febrero de 2025, por medio de este acto se expresa la circunstancia de ser la presente TERCERA CONVOCATORIA y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de las acciones representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

ALFONSO FRANCISCO GERARDO ZABLAH BAHAIÁ,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO

HANDY, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F10424-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO DE EXTRAVIO

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en Calle Chuiltpán agencia Merliot se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 1301-4496 por un monto de treinta mil dólares exactos (US \$30,000.00), a nombre de Cordelia Monge de Segovia, con vencimiento al día 23 de mayo del año 2025 solicitando la reposición de este por haber extravío.

En consecuencia de lo anterior; se hace conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Trascurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de febrero del año 2025.

ADA TEJADA,

JEFE DE OPERACIONES,

AGENCIA MERLIOT.

3 v. alt. No. F10479-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora SARA HANNA GEORGES, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser originaria de la República Libanesa y de nacionalidad venezolana y por tener domicilio fijo en El Salvador de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral dos y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora SARA HANNA GEORGES, en su solicitud agregada a folio sesenta y nueve, presentada el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, manifiesta que es de treinta y siete años de edad, sexo femenino, soltera, asesora de servicios, originaria de la República

Libanesa, de nacionalidad venezolana, con domicilio en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, originaria de Charbila, Akkar, República Libanesa, lugar donde nació el día seis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Que sus padres responden a los nombres de: ABDULKARIM HANNA y NADA GEORGES, siendo el primero de setenta y ocho años de edad, comerciante, originario de la República Libanesa, de nacionalidad venezolana, sobreviviente a la fecha y la segunda de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, originaria de la República Libanesa, de nacionalidad venezolana, sobreviviente a la fecha.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora SARA HANNA GEORGES, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora SARA HANNA GEORGES, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticinco.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F10752-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO Y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora NURIT ALCIRA REYES DE BELTRAN, de cincuenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio del Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Documento Único de identidad número cero cero seis cero tres ocho ocho siete-tres, homologado con su Número de Identificación Tributaria; solicitando Título Municipal a su favor de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en EL BARRIO CONCEPCIÓN, AVENIDA I SUR, NUMERO S/N, jurisdicción del Distrito de El Rosario, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: Partiendo del mojón esquinero NOR ORIENTE el cual posee las coordenadas geodésicas siguientes: cuatrocientos noventa y seis mil setecientos setenta y tres punto setenta y dos Este y doscientos sesenta y tres mil novecientos

noventa y tres punto once Norte, el cual es el mojón marcado en el plano con el número UNO de la parcela a titular y a describir cuyos rumbos y distancias son las siguientes: AL ORIENTE: Línea de dos tramos rectos: El Primero, Partiendo del mojón número UNO con rumbo Sur veintidós grados cuarenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto ochenta y un metros llegamos al mojón número DOS. El Segundo, Partiendo del mojón número DOS con rumbo Sur treinta y cinco grados cero un minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de uno punto veintiocho metros llegamos al mojón número TRES. Lindando por este lado con terreno propiedad del señor JOSÉ GENARO BONILLA HERNANDEZ, con Calle de por medio. AL SUR: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número TRES con rumbo Norte sesenta y nueve grados treinta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de treinta punto dieciséis metros llegamos al mojón número CUATRO. Lindando por este lado con terreno propiedad de la señora MARIA ANTONIA REYES GONZALEZ. AL PONIENTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número CUATRO con rumbo Norte once grados cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos Este y una distancia de diecisiete punto setenta y cuatro metros llegamos al mojón número CINCO. Lindando por este lado con terreno propiedad del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. AL NORTE: Línea de dos tramos rectos: El Primero, Partiendo del mojón número CINCO con rumbo Sur sesenta y nueve grados treinta y nueve minutos treinta y nueve segundos Este y una distancia de dieciséis punto treinta y cinco metros llegamos al mojón número SEIS. El Segundo, Partiendo del mojón número SEIS con rumbo Sur setenta y un grados catorce minutos veintinueve segundos Este y una distancia de diecisiete punto veinte metros llegamos al mojón número UNO. Lugar en donde iniciamos esta descripción, Lindando por este lado con terreno, propiedad de la señora MARIA ANTONIA RIVAS REYES, TRANSITO REYES GONZÁLEZ. Tiene como Mojones esquineros postes de madera y a los rumbos Oriente, Sur, y Poniente tiene muro de ladrillos, el muro del rumbo Poniente es propio del colindante, al rumbo Norte está cercado con alambre de púas. Y contiene en su interior dos casas construidas una de paredes de ladrillo de salte, techo de duralita, y la otra es paredes una parte de adobes y otra parte de ladrillo de obra, ambas con sus servicios básicos de energía eléctrica y agua potable. Que dicho inmueble lo adquirió por medio de Donación Irrevocable que le hiciera su madre señora Francisca Delmy Lobos de Reyes, quien a su vez lo adquirió por compraventa que le hiciera a los señores José Antonio Reyes González, María Leonor Reyes García, y Teresa Elizabeth Reyes de Orellana. Inmueble que ha poseído en forma quieta y pacífica sin interrupción por más de cuarenta y dos años, uniendo la posesión de los anteriores dueños; no es sirviente ni dominante, y no le afecta carga o derechos reales a favor de otras personas, y no lo posee en proindivisión con otra persona, y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por lo que se hace saber al público en general de conformidad a los art. 1°, 2°, 3°, 4° de la ley de Títulos y Predios Urbanos, para los efectos de Ley.

Dado en Alcaldía Municipal del Distrito de San Luis La Herradura; a los tres días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco. NAPOLEON AMADO IRAHETA JIRÓN, ALCALDE MUNICIPAL. RONY ERASMO SANTILLANA ASENSIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2025233271

No. de Presentación: 20250392948

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO DE INVERSIONES BRIKO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BRIKO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VERDESSA RESIDENCE

Consistente en: Las palabras VERDESSA RESIDENCE; cuya traducción al castellano es VERDESSA RESIDENCIA, que servirá para: AMPARAR: Servicios inmobiliarios, incluyendo la administración de bienes inmuebles, el alquiler y venta de apartamentos, terrenos y casas. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2389-2

No. de Expediente: 2025233223

No. de Presentación: 20250392841

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DMARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

REDIPAT

Consistente en: la palabra REDIPAT, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA

DE BIENES, MATERIALES Y PERSONAS, ASISTENCIA CON PATRULLAS PARA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, GESTIONANDO MEDIANTE UN AVANZADO CENTRO DE OPERACIONES, CON PATRULLEROS MUY SELECCIONADOS Y ALTAMENTE CAPACITADOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2393-2

No. de Expediente: 2025233227

No. de Presentación: 20250392845

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DMARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SECUR

Consistente en: la expresión SECUR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DE PERSONAS, OBJETOS, VALORES Y BIENES, ESPECIALMENTE EN EL ÁREA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A PERSONAS INDIVIDUALES O JURÍDICAS DE NATURALEZA COMERCIAL, BANCARIA, RESIDENCIAL, PRIVADA Y EJECUTIVA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2395-2

No. de Expediente: 2025233231

No. de Presentación: 20250392849

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de **DMARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad **GUATEMALTECA**, solicitando el registro de la **MARCA DE SERVICIOS**,



Consistente en: la expresión **Go Armor blindaje invisible** y diseño, que se traduce al idioma castellano como: **Ir Armadura blindaje invisible**. Se concede exclusividad en su conjunto, tomando en cuenta el diseño, el trazo de las letras y la combinación de colores, ya que sobre de las palabras **GO, ARMOR, BLINDAJE e INVISIBLE**, individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarias en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para amparar: **SERVICIOS DE PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE FABRICACIÓN POR ENCARGO, RELACIONADOS CON BLINDAJE DE VIDRIOS O DE SEGURIDAD, PLANOS O CURVOS; Y ARTÍCULOS QUE INVOLUCREN AL VIDRIO, ESPEJOS CURVOS O DE VIGILANCIA**. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de febrero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2398-2

No. de Expediente: 2025232476

No. de Presentación: 20250391120

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **INGRID ASTRID APARICIO**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, en su

calidad de **PROPIETARIO**, solicitando el registro de la **MARCA DE SERVICIOS**,



Consistente en: **CAMINOS Servicios Logísticos** y diseño, sobre los elementos denominativos **SERVICIOS LOGISTICOS**, considerados individualmente, no se otorga exclusividad, por ser términos descriptivos e indicativos de los servicios a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a una sola persona, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: **AMPARAR: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE**. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de enero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2399-2

No. de Expediente: 2024230394

No. de Presentación: 20240387295

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **PABLO SALVADOR CLIMACOLAINEZ**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **CYNEMI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, solicitando el registro de la **MARCA DE SERVICIOS**,



Consistente en: la expresión **I-TECH INSUMOS MÉDICOS TECNOLÓGICOS** y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos: **INSUMOS**

MÉDICOS y TECNOLÓGICOS, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio en relación a los servicios solicitados. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A SABER: JERINGAS, ALCOHOL, ALGODÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2402-2

No. de Expediente: 2025232746

No. de Presentación: 20250391643

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de M&P INVESTMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: M&P INVESTMENT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la letra S y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA DE BIENES MATERIALES Y PERSONAS; SERVICIOS DE CLUBES DE ENCUENTRO, SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; SERVICIOS FUNERARIOS; CUIDADO DE NIÑOS A DOMICILIO. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2433-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2025233228

No. de Presentación: 20250392846

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DMARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SECUR

Consistente en: la expresión SECUR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA DE BIENES MATERIALES Y PERSONAS, ASISTENCIA CON PATRULLAS PARA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, GESTIONANDO MEDIANTE UN AVANZADO CENTRO DE OPERACIONES, CON PATRULLEROS MUY SELECCIONADOS Y ALTAMENTE CAPACITADOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2396-2

DE TERCERA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del cinco de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor RODOLFO MORALES REYES; quien al momento de fallecer era de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión: hijo de los señores Luis Reyes Reyes conocido por Luis Reyes, Jose Luis Reyes y por Luis Alonso Reyes y Maria Luz Morales Benítez, falleció el dieciocho de julio de dos mil veintiuno, en casa ubicada en Cantón Llanos Los Patos, Caserío San Ramón, distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, a consecuencia de Infarto, con documento único de identidad número: 02915215-9; de parte de la señora ANA ESMERALDA CUADRA DE MORALES, mayor de edad, doméstica, del domicilio del distrito de Conchagua, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 02816004-4, en calidad de cónyuge del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Luis Reyes Reyes conocido por Luis Reyes, Jose Luis Reyes y por Luis Alonso Reyes, en calidad de padre del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2285-3

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, Juez Interino Tercero de lo Civil y Mercantil, San Miguel Centro. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de a las once horas once minutos del día doce de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Pedro Benavides conocido por Pedro Benavides Zelayandía, José Pedro Benavidez y José Benavides, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, pensionado o jubilado, fallecido el día treinta de junio de dos mil tres, siendo el Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor Oscar Alejandro Benavidez Tejada, en calidad de hijo sobreviviente del causante; confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO, a las once horas veintidós del día doce de febrero de dos mil veinticinco. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA INTERINA EN ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2292-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día dieciocho de febrero dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ALBERTO BONILLA GÁLVEZ, quien falleció a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veinticuatro, en el Hospital Policlínica Limeña, del Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio

El Cantón Gueripe, Caserío Cuevas, Distrito de Concepción de Oriente, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, dejara a favor de la señora MARÍA ASENCIÓN BONILLA DE BONILLA, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del referido causante, y concepto de CESIONARIA del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Reynaldo Bonilla, de conformidad con lo establecido en el Art. 1699 del Código Civil. Confiérasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las once horas del día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. EDWARD ANTONIO VILLEGAS PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C2321-3

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL CENTRO, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada con beneficio de inventario que a su defunción dejó la causante MARÍA EULALIA MOLINA VIUDA DE HENRIQUEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, casada, oficios domésticos, fallecida el día diez de mayo de dos mil diecisiete, siendo el Distrito de Chapeltique, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a los señores Josué Jacob Henríquez Molina, y Ester Elizabeth Henríquez de Lovos, en calidad de hijos y cesionarios del derecho que le correspondía a los señores Sara Berenice Hernández de Santos, Mauricio Edgardo Hernández Molina, en calidad de hijos y madre sobreviviente de la causante, respectivamente; confiéndole a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO, a las ocho horas siete minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL, INTERINO. LICDA. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2337-3

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y treinta minutos del día diez de enero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor CARLOS ALBERTO FAJARDO MARTINEZ, conocido por CARLOS ALBERTO MARTINEZ, CARLOS FAJARDO MARTINEZ, CARLOS FAJARDO, CARLOS ALBERTO FAJARDO, CARLOS ALBERTO MARTINES y como CARLOS MARTINEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, casado, motorista, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Quezaltepeque, departamento de La Libertad y quien falleció el día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, de parte de los señores ANA ELIZABETH FAJARDO PINEDA conocida por ANA ELIZABETH FAJARDO, MARTA ELENA FAJARDO PINEDA, SILVIA NOEMI FAJARDO PINEDA y CARLOS ALBERTO FAJARDO PINEDA, en concepto de herederos testamentarios del causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día diez de enero de dos mil veinticinco. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE. LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F10027-3

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado William Alexander Amaya Pineda, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario clasificadas con referencia H-80-4-2002, fecha en la que por auto de las doce horas del día veintiuno de agosto del dos mil dos, se declaró interinamente al señor Juan Reyes conocido por Juan Reyes Osorio, y ahora diligencias promovidas por el Licenciado Rene Alfredo Cárcamo Bermúdez, con referencia H-94-2024-6, por tratarse del mismo causante y solicitante, se acumulan quedando con referencia H-80-4-2002 Acm H-94-2024-6, y por auto de las quince horas cinco minutos del día trece de febrero del año dos mil veinticinco, se amplía la Declaratoria Interina de fecha veintiuno de agosto del dos mil dos, estableciéndose de la siguiente manera: sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Pedro Avalos Osorio conocido por Pedro Osorio Avalos y Pedro Osorio, quien según Partida de Defunción al momento de su fallecimiento era de cincuenta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario del Distrito de Apastepeque, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente; hijo de Juan Osorio y Catarina Avalos; quien falleció el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno; siendo su último domicilio el Distrito de Apastepeque, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, de parte del señor Juan Reyes conocido por Juan Reyes Osorio, mayor de edad, Mecánico Soldador, del domicilio del Distrito de Apastepeque, Municipio de San Vicente Norte, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: cero uno siete cero nueve uno nueve seis-cinco, en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento, y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: San Vicente, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F10045-3

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT, MUNICIPIO DE LA PAZ OESTE, DEPTO. LA PAZ.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado, a las catorce horas treinta minutos del día veintiuno de febrero del dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante VICTOR MANUEL ALCANTARO conocido por VICTOR MANUEL ALCANTARA, quien al momento de fallecer era de sesenta y seis años de edad, casado, originario de San Pedro Masahuat, municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, falleció a las dieciséis horas treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a consecuencia de Neumonía Aspirativa y Enfermedad Renal Crónica, con Documento Unico de Identidad número cero dos seis seis cinco cero ocho siete-tres; por parte de la señora BLANCA MARGARITA GÓMEZ DE RIVAS, de cuarenta y un años de edad, ama de casa, con domicilio en el distrito de San Luis Talpa, municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, con Documento Unico de Identidad número cero cero nueve cero cero cuatro ocho cuatro-nueve y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno tres-uno seis cero cuatro ocho tres-uno cero uno-dos, en concepto de HIJA del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Pedro Masahuat, Municipio de La Paz Oeste, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticinco. LIC. MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARÍA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F10063-3

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, Jueza Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Tecla con Residencia en la Ciudad de San Salvador: Según El Inciso 1º Del Artículo 1163 del Código Civil al Público en general,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Cristo Guadalupe Morales García, en representación de Óscar Daniel Portillo Lemus; Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio

de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejase el causante señor Óscar Efraín Portillo Marín, quien falleció el día veintiuno de febrero dos mil dieciséis, siendo su último domicilio en Santa Tecla, La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombró como Administrador y Representante Interino de la sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a Óscar Daniel Portillo Lemus, en su calidad de hijo sobreviviente del referido causante. Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la referida herencia, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, CON SEDE EN SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. F10095-3

DOCTOR JUAN JOSE QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y treinta y siete minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor LUCIO ALAS GUADRON, quien fue de sesenta y tres años, empleado, salvadoreño, soltero, con último domicilio en la República de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de los señores Miguel Alas Rivera y Ricarda Guadrón, fallecido el día seis de junio de dos mil uno; de parte de la señora MARIA CILIA UMAÑA, como madre y representante legal del señor OMAR ALAS UMAÑA, como hijo del causante. Art. 1163 Código Civil, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las quince horas y nueve minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro. DR. JUAN JOSE QUINTANILLA ALVARENGA, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. ENOC ISMAEL ANAYA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F10096-3

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada en este Juzgado con el NÚMERO: 02420-24-STA-CVDV-1CM1-238/24(3); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores OSCAR ALBERTO LOPEZ ACOSTA, JACQUELINE SIOMARA MARTINEZ ACOSTA y AMANDA ACOSTA DE LOPEZ, los dos primeros en calidad de hijos sobrevivientes, y la tercera en su calidad de cónyuge sobreviviente, además los tres señores en calidad de cesionarios de los derechos que les correspondían a la señora EMMA ESTEBANA LOPEZ, en su calidad de madre sobreviviente, en la sucesión dejada por el causante señor JOSE OSCAR LOPEZ MARTINEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, casado, siendo su último el municipio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, fallecido en fecha cuatro de abril de dos mil veintidós. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, veintinueve de enero de dos mil veinticinco. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F10117-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN

HACESABER: Que por resolución de las catorce horas dos minutos del día diez de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas veinte minutos del día nueve de julio de dos mil veinticuatro, en Hospital Nacional San Juan de Dios, municipio de Santa Ana Centro, distrito y departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el distrito de San Francisco Menéndez, municipio de Ahuachapán Sur, departamento de Ahuachapán; dejó el causante señor JOSÉ DAVID ANAYA AYALA, de parte de las señoras ROSA AMELIA PEÑA DE ANAYA y JULIA JASMÍN ANAYA PEÑA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija del causante, asimismo como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora Irene Anaya, como madre del causante; a quienes se han nombrado interinamente, representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, las catorce horas tres minutos del día diez de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F10135-3

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas dieciocho minutos del día doce de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Pablo Enrique Rodas Guevara, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casado, motorista, fallecido el día dos de julio de dos mil veinte, siendo el Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor Erick Anthony Rodas Márquez, en calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos que le corresponden a los señores Delmy Dinora Márquez Contreras, Lucia Guevara viuda de Rodas, Pablo Enrique Todas Martínez y Heyman David Rodas Martínez, en calidad de cónyuge, madre e hijos, en su

orden del causante; confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO, a las diez horas veintidós minutos del día doce de febrero de dos mil veinticinco. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F9906-3

MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, JUEZA DOS EN FUNCIONES, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SONSONATE, MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que por resolución de las once horas veinte minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JUAN VIRGILIO AGUILAR MEJÍA conocido por JUAN VIRGILIO AGUILAR y por JUAN AGUILAR, según certificación de partida de defunción fue de ochenta y cuatro años de edad a su deceso, jornalero, estado familiar casado, originario del distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, con último domicilio en el distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, hijo de Guillermo Aguilar y de Encarnación Mejía, fallecido en Cantón Joya de Cerén, distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, departamento de Sonsonate, a las trece horas treinta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil cuatro; de parte del señor GUILLERMO ANTONIO DELGADO CHAMUL, como cesionario de los derechos de herencia que en la sucesión le correspondían a la señora Úrsula Cortes de Aguilar conocida por Úrsula Cortes y por Úrsula Cortez en concepto de cónyuge del Causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil del distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, jueza dos, a las once horas veintinueve minutos del día veintinueve de enero del año dos mil veinticinco. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, JUEZA DOS EN FUNCIONES DE LO CIVIL Y MERCANTIL DISTRITO DE SONSONATE MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. ERIKA LISSETH RODAS ARGUETA, SECRETARIA DOS INTERINA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DISTRITO DE SONSONATE, MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

3 v. alt. No. F9923-3

LICENCIADO ALEXIS OMAR IGLESIAS AMAYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MIGUEL RAFAEL PARADA PORTILLO, quien fue de noventa y cuatro años de edad, Albañil, Viudo, originario del Distrito de Santa Elena, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, y del domicilio de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO DOS CERO OCHO OCHO CERO OCHO DOS - OCHO, hijo de los señores Miguel Parada y Santana Portillo, falleció a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en casa de habitación ubicada en Barrio La Cruz, del Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo el Distrito antes mencionado su último domicilio; de parte de los señores RENÉ EDWIN RIVAS PARADA, mayor de edad, Técnico Electricista, Soltero, originario y del domicilio del Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO TRES SEIS OCHO SEIS NUEVE TRES CERO - UNO; JORGE ALEXANDER RIVAS PARADA, mayor de edad, Empleado, Casado, originario y del domicilio del Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO TRES SEIS OCHO TRES SIETE CINCO TRES - DOS; DARLYN SARAÍ PARADA NOLASCO, mayor de edad, Estudiante, Soltera, originaria y del domicilio del Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO CINCO OCHO DOS SEIS CUATRO TRES OCHO - UNO; MIRNA CAROLINA PARADA TURCIOS, mayor de

edad, Estudiante, originaria y del domicilio del Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO CUATRO SEIS CERO DOS CINCO SEIS DOS - CUATRO, cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARÍA SANTANA PARADA DE GARCÍA, mayor de edad, Secretaria, Casada, originaria y del domicilio del Distrito de El Tránsito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO DOS CERO SEIS CUATRO TRES CERO CINCO - SEIS, en su concepto de hija del causante. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. - Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro. LIC. ALEXIS OMAR IGLESIAS AMAYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F9970-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER. Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticinco. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora JULIA PACAS APARICIO conocida por JULIA PACAS, quien fue de ochenta años de edad, Doméstica, Soltera, originaria del Distrito de San Francisco Javier, Municipio de Usulután Oeste, Departamento de Usulután, y del domicilio del Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO UNO UNO NUEVE SIETE CINCO TRES UNO - CINCO, hija de los señores Rafael Pacas y Bartola Aparicio, ya fallecidos, falleció a las cinco horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, en el Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo el Distrito antes mencionado su último domicilio; de parte de los señores RAFAEL PACAS ESCOBAR, mayor de edad, Empleado, Soltero, originario y del domicilio del Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO CUATRO UNO CERO SEIS SIETE TRES CERO -

CUATRO; MIRIAN ELIZABETH PACAS ANCHETA conocida por MIRIAN ELIZABETH PACAS ESCOBAR, mayor de edad, Empleada, Viuda, originaria del Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO UNO UNO OCHO CERO TRES CINCO TRES - CUATRO; WILLIAM OSWALDO PACAS, mayor de edad, Agricultor, Soltero, originario y del domicilio del Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO UNO CUATRO CUATRO NUEVE CINCO SEIS CINCO - SIETE; LORENA MARISOL PACAS SOTO, mayor de edad, Empresaria, Soltera, originaria del Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO SEIS NUEVE TRES NUEVE OCHO UNO OCHO - CINCO; y SONIA YEANNETH PACAS SOTO, mayor de edad, Empleada, Soltera, originaria del Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número CERO SIETE DOS SIETE TRES OCHO OCHO UNO - CINCO, todos en su concepto de hijos de la causante.-Nómbrese a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, a las once horas y cuarenta minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticinco. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F9972-3

HERENCIA YACENTE

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y nueve minutos horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, dictada en las Diligencias Varias clasificadas en este Juzgado con NUE: 01785-24-STA-CVDV-ICM1-180/24(5); se ha declarado YACENTE la herencia que a su defunción dejó el causante señor LORENZO ARÉVALO, quien fue de setenta y tres años de edad, Jornalero, Soltero, quien tuvo su último domicilio en el distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, y falleció a las diez horas del día nueve de julio del año dos mil uno, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad. Habiéndose nombrado como curadora de la referida herencia a la Licenciada JENNIFER DEL

ROSARIO VALLE VALLE, mayor de edad, Abogada, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones cuatrocientos catorce mil ochenta - dos y Tarjeta de abogada número cero cuatro uno seis cuatro A cinco seis uno dos nueve cuatro ocho cuatro cuatro.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en cuarta avenida Sur, entre once calle Poniente y calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, siete de febrero del año dos mil veinticinco. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA

3 v. alt. No. F10121-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL: AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada MIRNA CECILIA PÉREZ QUINTEROS, diligencias de Declaración de Herencia Yacente identificadas con el número de referencia 513-HY-24 (C3). Sobre los bienes, que a su defunción dejara la causante MARGARITA DEL ROSARIO BERGANZA VIUDA DE TRINIDAD, quien en vida fuere de ochenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, quien falleció el día cinco de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, quien era hija de los señores José Dalio Berganza y de Rosario Berganza. Por lo que en auto de las quince horas con treinta minutos del día diez de febrero del dos mil veinticinco, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como Curador para que represente dicha sucesión al Licenciado ODIR ANÍBAL LINARES VÁSQUEZ. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F9926-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ISIS URIELINDA CALDERON BONILLA, mayor de edad, abogado, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con tarjeta de identificación de la abogacía número: 140349431116068, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora RUBENIA SOZA, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio del Distrito de Concepción de Oriente, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, con documento único de identidad personal número: 00948398-8, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Limón, Cantón Güeriipe, Distrito de Concepción de Oriente, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS; de los linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y siete grados treinta y tres minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de diez punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte ochenta y un grados catorce minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados diecisiete minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de nueve punto trece metros; colindando con, SUCESION DE GEREMIAS UMANZOR, con cerco vivo y alambre de púas de lindero. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veinticinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintitrés grados cero siete minutos once segundos Este con una distancia de diez punto cero cuatro metros; Tramo dos, Sur cero dos grados cero ocho minutos cero cinco segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramo tres, Sur treinta y cuatro grados cincuenta y un minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y nueve grados cincuenta y seis minutos veintiún segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur veinticinco grados cero siete minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de dieciocho punto ochenta y siete metros; Tramo seis, Sur setenta grados treinta y dos minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y dos metros; Tramo siete, Sur veintiocho grados cincuenta y nueve minutos veintiuno segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y tres metros; Tramo ocho, Sur trece grados veintisiete minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo nueve, Sur quince grados cero ocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de tres punto veintisiete metros; Tramo diez, Sur setenta y ocho grados veintidós minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; Tramo once, Norte ochenta y ocho grados treinta y siete minutos veintidós segundos Este con una distancia de siete punto treinta metros; Tramo doce, Sur cero

cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y dos metros; Tramo trece, Sur cero cinco grados veintidós minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo catorce, Sur cincuenta y tres grados diecinueve minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y cuatro metros; Tramo quince, Sur setenta y seis grados cuarenta y un minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y siete metros; Tramo dieciséis, Sur cero tres grados dieciséis minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo diecisiete, Sur setenta grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de veintidós punto cuarenta y seis metros; Tramo dieciocho, Sur cero cinco grados treinta minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y cinco metros; Tramo diecinueve, Sur cuarenta grados veintiséis minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros; Tramo veinte, Sur cero seis grados once minutos once segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y seis metros; Tramo veintiún, Sur veintidós grados cero siete minutos doce segundos Este con una distancia de dos punto setenta y dos metros; Tramo veintidós, Sur treinta y dos grados treinta y un minutos once segundos Este con una distancia de catorce punto veinte metros; Tramo veintitrés, Sur cero nueve grados treinta y seis minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veintiocho punto sesenta y seis metros; Tramo veinticuatro, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cero un segundo Oeste con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo veinticinco, Sur veinticinco grados cuarenta y tres minutos trece segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y un metros; colindando con, SUCESION DE GEREMIAS UMANZOR, con cerco vivo y alambre de púas de lindero. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados cuarenta y un minutos quince segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto treinta y dos metros; Tramo dos, Norte ochenta y dos grados cuarenta y un minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y cuatro metros; colindando con los señores: EUGENIO RODRIGUEZ, ARCADIA RODRIGUEZ BONILLA Y AMADO RODRIGUEZ Y OTRA, calle de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte trece grados veinte minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto noventa y tres metros; Tramo dos, Norte dieciséis grados treinta y cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de ciento treinta y dos punto ochenta y cinco metros; colindando con, MAXIMILIANO SOSA, con cerco de malla ciclón y alambre de púas de lindero. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Valúa el inmueble descrito en la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió por venta de posesión material que le hizo el señor FLAVIO CONRADO SOSA CHIRINO, a las ocho horas del día once de julio del año dos mil dieciséis y desde entonces posee materialmente dicho inmueble.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C2318-3

LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor MAXIMILIANO SOSA, de sesenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio del Distrito de Concepción de Oriente, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero cinco ocho cuatro dos tres nueve dos-siete, Representado por su Apoderada General Judicial LICENCIADA ISIS URIELINDA CALDERÓN BONILLA, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Limón, Cantón Gueripe, Distrito de Concepción de Oriente, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con las medidas siguientes: Veinticinco punto ochenta y seis metros, colinda con terreno del señor sucesión de Jeremías Umanzor, con cerco de alambre de púas de lindero. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos, con las medidas siguientes: Ciento sesenta y dos punto setenta y ocho metros, colindando con terreno de la señora Rubenia Sosa, con cerco de alambre de púas de lindero. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo con las medidas siguientes: dieciocho punto cuarenta y tres metros, colindando con terreno del señor Amadeo Rodríguez y otra, calle de por medio. LINDERO, PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con las medidas siguientes: Ciento sesenta y tres punto cuatro metros, colindando con terreno del señor Carmelo Sosa, con cerco de alambre de púas de lindero. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde inició la descripción. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra-venta de posesión material que le hiciera al señor Flavio Conrado Sosa Chirino, en la ciudad de Hempstead, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a las doce horas del día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, ante los Oficios Notariales del Licenciado Máximo Membreño Carvajal.

Librado en el Juzgado de lo Civil Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES; JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C2319-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2025232838

No. de Presentación: 20250391812

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA EDITH PACHECONAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDULIBROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDULIBROS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión EDULIBROS y diseño. Sobre los elementos denominativos que acompañan el nombre comercial, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de las letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores, por ser términos de uso de uso común y necesarios en el comercio. En base a lo establecido en los Artículos 29 y 56 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: SERVIRÁ PARA IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS, MATERIALES EDUCATIVOS IMPRESOS Y DIGITALES, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDO EDITORIAL, COMERCIALIZACIÓN DE PUBLICACIONES, Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO EDITORIAL.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticinco.

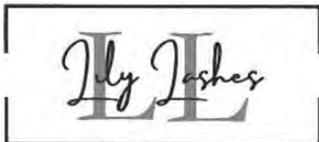
ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2282-3

No. de Expediente: 2025232981
No. de Presentación: 20250392214

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIANA LISSETH REYES GUTIERREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión Lily Lashes y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Lily Pestañas. Sobre las palabras Lily y Lashes, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: el tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de las palabras. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL SERVICIO DE EXTENSIONES DE PESTAÑAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticinco.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F10014-3

No. de Expediente: 2025232692
No. de Presentación: 20250391520

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ANDERSON NAVARRETE TREJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NAVARRETE IMPORTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NAVARRETE IMPORTS. S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión: NAVARRETE IMPORTS & BIENES RAICES y diseño, que se traduce al castellano como: NAVARRETE

IMPORTACIONES Y BIENES RAICES. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: IMPORTS y BIENES RAICES; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en los artículos 29 y 56 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de febrero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F10153-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La administración de la Sociedad INVERSIONES QUISOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CONVOCA: A sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en primera convocatoria a las diez horas y treinta minutos del lunes treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Calle Los Abetos #1234, Col. San Francisco, San Salvador, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Informe para aprobación de:
 - a) Memoria de Labores de la Administración,
 - b) Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2024.
 - c) Acuerdo sobre los mismos.
- 3) Informe del Auditor Externo correspondiente al ejercicio 2024.
- 4) Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2025 y fijación de sus honorarios.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio.

El quórum necesario para tratar los asuntos de carácter ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas.

En caso de que no se lograre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas y treinta minutos, del día martes primero de abril de dos mil veinticinco en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria, en cuyo caso para tratar los asuntos ordinarios, la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 26 de febrero de 2025.

ANA CRISTINA QUIÑONEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C2310-3

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de la Sociedad "IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, por este medio.

CONVOCA a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse en primera convocatoria el día veinticuatro de marzo del presente año, a las once horas, y en segunda convocatoria para el día siguiente, el día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, a la misma hora, en su local social situado en Final Calle Libertad Poniente, Parque Industrial Santa Lucía, de la ciudad de Santa Ana, con la siguiente Agenda a desarrollar:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Verificación del quórum de presencia.

- a) Lectura del Acta anterior.
- b) Conocimiento de Memoria de Labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- c) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, propietarios y sus suplentes y fijación de sus emolumentos.
- d) Decisión sobre el destino de las utilidades.
- e) Nombramiento de Junta Directiva que fungirá por el término de tres años; y fijación de sus emolumentos.
- f) Cualquiera otro punto que, de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, pueda ser tratado y resuelto.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- a) Aumento de capital social por medio de capitalización de utilidades

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria en primera convocatoria se necesita de la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social. En la segunda convocatoria se requiere, cualquiera que sea el número de acciones que asistan. Para

tomar acuerdos válidos; en los puntos ordinarios, en primera convocatoria, la mitad más una de las acciones que forman el capital social, y en segunda convocatoria la mitad más una de las acciones presentes.

Para llevar a cabo el punto extraordinario en primera convocatoria será necesaria la asistencia de las tres cuartas partes de las acciones de la Sociedad y para tomar resolución igual número de votos y en segunda convocatoria será necesario la asistencia de la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y para tomar resolución será necesario el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

ING. ALEJANDRO CATANI CÁCERES,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C2314-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CONVOCA: A sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, a celebrarse en primera convocatoria, a las nueve horas del lunes treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Calle Los Abetos #1234, Colonia San Francisco, San Salvador, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Lectura y aprobación de:
 - a. Memoria de Labores de la Junta Directiva del Ejercicio 2024
 - b. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2024;
 - c. Tomar acuerdos sobre los mismos.
- 3) Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio 2024.
- 4) Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2025; y fijación de sus honorarios.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio.
- 7) Elección de Junta Directiva.

El quórum necesario para tratar los asuntos de carácter ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas.

En caso de que no se lograre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas del martes uno de abril de dos mil veinticinco, en el

mismo lugar señalado para la primera convocatoria; y para tratar los asuntos de carácter ordinario, la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y representadas.

San Salvador, 25 de Febrero de 2025.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C2316-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE GRAFICA OFFSET
DIGITAL, S.A. DE C.V.

El Administrador Único de GRAFICA OFFSET DIGITAL, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A sus señores accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas administrativas ubicadas en Boulevard Venezuela número 2816, San Salvador, distrito de San Salvador Centro, El Salvador, C.A., el día treinta de marzo del año dos mil veinticinco, a partir de las diez horas en adelante; de no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 30 de marzo del mismo año, a las once horas y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS

1. Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva del ejercicio 2024.
2. Dictamen e informe del Auditor Externo de los Estados Financieros del ejercicio 2024.
3. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, y de los Estados Financieros del ejercicio 2024.
4. Aplicación de resultados del ejercicio 2024.
5. Evaluación de continuidad de la empresa.
6. Varios.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer La Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

San Salvador, 26 de febrero de 2025.

CARLOS ERNESTO MELGAR PADILLA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
GRAFICA OFFSET DIGITAL, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C2340-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SOCIEDAD COOPERATIVA ORIENTAL DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SCOTI, DE R.L DE C.V.), por este medio.

CONVOCA: A la Asamblea General Ordinaria de Socios a celebrarse a las 09:00 a.m, lunes 31 de marzo de Dos mil Veinticinco, en Sala de Reuniones Tercer nivel Torre Administrativa de la Terminal. 6ª Calle Ote. #606 Barrio La Cruz, San Miguel, en la cual se desarrollará la siguiente agenda:

Agenda de carácter Ordinaria.

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Lectura y aprobación de memoria de labores del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 4) Lectura y aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 5) Lectura del Dictamen de Auditor Externo.
- 6) Aplicación de Utilidades.
- 7) Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de Honorarios.
- 8) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus Honorarios.

Para celebrar la Asamblea General Ordinaria, deberá estar presentes la mitad más uno de los accionistas que conforman el Capital Social-Caso no hubiere quórum a la hora y fecha expresada se cita en segunda convocatoria el día martes 01 de abril a las 9:00 am, requiriéndose en este caso para desarrollar la Agenda de cualquier número de socios presentes y representados y se tomará resolución con la mayoría de los votos de los socios presentes.

San Miguel, 21 de febrero de dos mil veinticinco.

DELIS EUGENIO REYES JIRÓN,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F10006-3

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento al Artículo 16, Capítulo séptimo, de los Estatutos del Instituto Especializado de Nivel Superior Centro Cultural Salvadoreño Americano,

SE CONVOCA: A Asamblea General de Miembros de dicha Institución, para el lunes 28 de abril del año dos mil veinticinco, a las once horas y treinta minutos, en Salón Multiusos, situado en Calle Sisimiles frente a Metrocentro Norte, de esta ciudad. En caso de que no haya quórum en primera convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria a las doce con treinta minutos de la misma fecha,

en el mismo lugar con los miembros presentes o representados. Todo con base en la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Establecimiento del quórum
2. Lectura y aprobación de Acta de Asamblea General 2024
3. Presentación de dictamen e informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del ejercicio 2024
4. Presentación de Memoria de Labores 2024
5. Presentación de Plan de Ejecución 2025 y Presupuesto Respectivo
6. Elección de la Auditoría Externa y Fiscal, su Plan de Trabajo y sus emolumentos para el año 2025
7. Cualquier otro punto que, de acuerdo con la ley y necesidad, pueda discutirse.

San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de 2025.

LIC. JORGE ALEJANDRO CASTRILLO HIDALGO,
RECTOR IENS CCSA.

GRAL. JORGE ALBERTO MOLINA CONTRERAS,
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO.

3 v. alt. No. F9942-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
SOCIOS DE LA SOCIEDAD UNIÓN MÉDICA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La Junta Directiva de la Sociedad UNIÓN MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCA: A sus socios a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las instalaciones de RESTAURANTE TIERRAMAR ubicada en Km. 113 ½, Carretera El Litoral, jurisdicción, departamento de Usulután, a partir de las dos horas y treinta minutos de la tarde del miércoles 02 de abril de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, para conocer los siguientes puntos:

PUNTOS ORDINARIOS: AGENDA:

- I. Nombramiento de la comisión verificadora de quórum, elaboración de la lista de socios presentes y representados legalmente y establecidos del quórum.
- II. Aprobación de la memoria anual de labores de la Junta Directiva, el Balance General y Estado de Resultados; todo ello comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
- III. Informe del auditor independiente sobre los Estados Financieros del ejercicio contable dos mil veinticuatro.
- IV. Aplicación de resultados del ejercicio contable dos mil veinticuatro.

V. Elección del auditor externo y del auditor fiscal para el ejercicio contable y fiscal dos mil veinticinco, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

VI. Varios

VII. Cierre de la sesión.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones será válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y el día antes señalado, se realizará en segunda convocatoria para el jueves 03 de abril del mismo año, a las dos horas y treinta minutos de la tarde en el mismo lugar. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

Usulután, 25 de febrero de 2025.

DR. CARLOS MARIO GARCÍA,
DIRECTOR PRESIDENTE
UNIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F9998-3

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA-1 EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado, señor MIGUEL ÁNGEL RIVERA BELTRÁN. Se ORDENÓ LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se les ha embargado, el cual pertenece, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número nueve, Block cinco, Polígono B, Pasaje Uno, según razón de inscripción Urbanización Vista Al Lago, Etapa I, lote nueve, Block 5-B, Ilopango, San Salvador, y medidas perimetrales; AL NORTE: Doce punto cero cero metros, AL SUR: Doce punto cero cero metros, AL ORIENTE: Cinco punto cero cero metros, AL PONIENTE: Cinco punto cero cero metros, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, el anterior inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor MIGUEL ÁNGEL RIVERA BELTRÁN, a la matrícula SEIS CERO DOS SIETE UNO UNO TRES DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Dicho inmueble se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrita a la misma Matrícula y asiento DOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las once horas y treinta minutos del seis de enero de dos mil veinticinco.- LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA -1 EN FUNCIONES DE LOCIVIL.- LICDA. KENY LILIANA RIVAS LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F9963-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida El Progreso y Calle Francisco Gavidía, No. 18, Barrio San Juan, del Distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO NUMERO CERO UNO CUATRO OCHO DOS UNO, solicitando la reposición de dicho Certificado por CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$55,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Santiago Nonualco, 24 de febrero de 2025.

JULIO CESAR RAMÍREZ AVALOS,

GERENTE GENERAL

CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO,
SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE C.V.

3 v. alt. No. C2309-3

AVISO

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIHUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

AVISA: Que en su Agencia Central ubicada en Octava Avenida Sur y Once Calle Poniente, número treinta y uno de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 02482, de la cuenta número 00100000074, emitido la fecha 06/03/2020 para el plazo de 360 días prorrogables, solicitando reposición por extravió del mismo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los Arts. 932 y 486 del Código de Comercio.

Se extiende el presente aviso en la ciudad de Santa Ana, a los 18 días del mes de febrero del año 2025.

MARNON STALIN RAMIREZ LOPEZ,

GERENTE DE NEGOCIOS.

3 v. alt. No. F10021-3

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS PROFESIONALES, DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R.L

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el Sr. GREGORIO CALDERON, propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número DOS SEIS UNO SIETE TRES aperturado con fecha CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, a un interés del SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL, solicitando LA REPOSICIÓN DE dicho Certificado, debido a que se le ha extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dicho Certificado de Depósito, se presente a nuestras oficinas ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LICDA. MARÍA JUANA HERNÁNDEZ,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F10078-3

AVISO

EL BANCO DA VIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósito a plazo No. 34601051260 folio 10000152566 emitido en Suc. Universitaria, el 12 de octubre del 2015, por valor original \$5,000.00 solicitando la reposición de dicho Certificado de Depósito a Plazo.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado de Depósito a Plazo en referencia.

San Salvador, 18 de febrero del 2025.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE

OPERACIONES/SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F9885-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 69601082173 folio 10000243277 emitido en Suc. Alameda, el 09 de noviembre del 2017, por valor original \$4,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 18 de febrero del 2025.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES | SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F9887-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142638975100 folio 174414 emitido en Suc. Centroamérica, el 5 de febrero de 1998, por valor original \$114.29(¢1,000.00) solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 18 de febrero del 2025.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES | SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F9889-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 1601016000 folio 74012 emitido en Suc. Centro, el 29 de septiembre de 1999, por valor original \$17,142.86 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 18 de febrero del 2025.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES | SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F9892-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 18601016640 folio 78854 emitido en Suc. Boulevard, el 7 de febrero del 2000, por valor original \$1,828.57 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 18 de febrero del 2025.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES | SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F9894-3

DISMINUCION DE CAPITAL**AVISO DE ACUERDO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, en sesión celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, con la previa autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, acordó realizar una disminución de Capital Social por amortización de acciones por la cantidad de Seis millones de Dólares de los Estados Unidos de América, pasando de un capital social de Doce millones novecientos mil Dólares de los Estados Unidos de América a Seis millones novecientos mil Dólares de los Estados Unidos de América, según el procedimiento establecido, en las Normas Técnicas para la Modificación de Pactos Sociales de las Sociedades de Seguros NRP-78, ante la Superintendencia del Sistema Financiero.

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

ROBERTO SCHILDKNECHT BRUNI,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. C2308-3

AVISO DE COBRO

De conformidad con el Artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente,

SE HACE SABER: Que a esta Dirección Departamental de Educación, se ha presentado, la Señora Yaneth Esmeralda Luna de Castillo, mayor de edad, del domicilio de Ciudad Real, departamento de Santa Ana, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de \$ 278.64 (doscientos setenta y ocho con 64/100 dólares), en concepto de salario durante el periodo comprendido del uno al seis de febrero del correspondiente año, y que a su fallecimiento ocurrido el día 07 de febrero del mismo año, dejó pendiente de cobro el Señor Oscar Alfonso Castillo Melara, cuando se desempeñaba en el cargo de Docente Nivel Dos, según los siguientes datos: Unidad Presupuestaria 05 Educación Básica, Línea de Trabajo 01 Atención a Educación Básica, Partida N°.58,17,34, sub-número 619,834,785, de Ley de Salarios 2025.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, a los 19 días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Nota: Publíquese tres veces con tres días de intervalo.

LIC. CRUZ ELENA MÁRQUEZ DE LAÍNEZ,
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
AHUACHAPÁN.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F8860-3

De conformidad con el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente,

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Desarrollo Humano Departamental, se ha presentado la señorita MAGALY BERENICE AMAYA AGUILLÓN, DUI No. 04690802-6, mayor de edad, del domicilio del Municipio de Cuscatlán Sur, Distrito de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$369.35), que a su fallecimiento ocurrido el día CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, dejó pendiente de cobro la señora CLAUDIA ROXANA AGUILLÓN PANIAGUA, por salario devengado correspondiente al período del uno al trece de febrero de dos mil veinticinco.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días hábiles subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Coordinación de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Departamento de Cuscatlán, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LIC. FRANCISCO VLADIMIR AZAHAR LÓPEZ,
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
HUMANO, CUSCATLÁN.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F9430-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2025232839

No. de Presentación: 20250391813

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA EDITH PACHECONAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDULIBROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDULIBROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras EDULIBROS y diseño. Se le concede exclusividad a la marca tal cual ha sido solicitada, por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de las letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá

para: AMPARAR: EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS, MATERIALES EDUCATIVOS IMPRESOS Y DIGITALES, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDITORIALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2281-3

No. de Expediente: 2025232735

No. de Presentación: 20250391611

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAVIER ERNESTO AGUILAR FRANCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra CABUDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticinco.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F10025-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024231180

No. de Presentación: 20240388488

CLASE: 01, 31, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JENNIFER IVETTE RODRÍGUEZ MIRANDA, en su calidad de APODERADO

de VITAMINAS Y MINERALES SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: La palabra: VYMISA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR. Clase: 31. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de enero del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2288-3

No. de Expediente: 2024231179

No. de Presentación: 20240388487

CLASE: 01, 31, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JENNIFER IVETTE RODRÍGUEZ MIRANDA, en su calidad de APODERADO de VITAMINAS Y MINERALES SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: La palabra: NutriPlex y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR. Clase: 31. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2289-3

No. de Expediente: 2024230760

No. de Presentación: 20240387836

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACUVUE

Consistente en: la expresión ACUVUE, que servirá para: AMPARAR: LENTES ARTIFICIALES PARA IMPLANTACIÓN EN EL OJO; IMPLANTES OFTÁLMICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2311-3

No. de Expediente: 2024230835

No. de Presentación: 20240387954

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Toyota Motor Corporation), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CELICA

Consistente en: la palabra CELICA, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de noviembre del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2312-3

No. de Expediente: 2024230523

No. de Presentación: 20240387496

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de MJN U.S. Holdings LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ENFAGROW ADVANCE + y diseño, la palabra ADVANCE se traduce al castellano como AVANCE, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; PREPARACIONES EN POLVO PARA HACER BEBIDAS DE LECHE; LECHE EN POLVO; BEBIDAS A BASE DE LECHE; BATIDOS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE LA LECHE, PRINCIPALMENTE, LECHE DE SOYA Y BEBIDAS A BASE DE LECHE DE SOYA, LECHE DE ALMENDRAS Y BEBIDAS A BASE DE LECHE DE ALMENDRAS, LECHE DE COCO Y BEBIDAS A BASE DE LECHE DE COCO, LECHE DE AVENA Y BEBIDAS A BASE DE LECHE DE AVENA, LECHE DE ARROZ Y BEBIDAS A BASE DE LECHE DE ARROZ, LECHE DE SEMILLA DE MARAÑÓN Y BEBIDAS A BASE DE LECHE DE SEMILLA DE MARAÑÓN, LECHE DE CÁÑAMO Y BEBIDAS A BASE DE LECHE DE CÁÑAMO; YOGURES; BATIDOS A BASE DE YOGUR; CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; SEMILLAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO HUMANO; NUECES; JALEAS, CONFITURAS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2322-3

No. de Expediente: 2024231223

No. de Presentación: 20240388555

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Arby's IP Holder Trust, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARBY'S

Consistente en: la expresión ARBY'S, que servirá para: AMPARAR: PAPAS FRITAS; PAPAS FRITAS CONGELADAS; TORTAS DE PAPA; NUGGETS DE POLLO; TIRAS DE POLLO; POLLO PREPARADO; PALITOS DE MOZZARELLA; BATIDOS DE LECHE. Clase: 29. Para: AMPARAR: SÁNDWICHES; SANDWICHES WRAP; SÁNDWICHES GYRO; SÁNDWICHES DE HAMBURGUESA; SALSAS; EMPANADAS DE FRUTA; GALLETAS; PRODUCTOS DE PANADERÍA; TÉ; CHILE JALAPEÑO EMPANIZADO Y FRITO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2323-3

No. de Expediente: 2024231224

No. de Presentación: 20240388556

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERA-

DO de Arby's IP Holder Trust, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Arby's y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPAS FRITAS; PAPAS FRITAS CONGELADAS; TORTAS DE PAPA; NUGGETS DE POLLO; TIRAS DE POLLO; POLLO PREPARADO; PALITOS DE MOZZARELLA; BATIDOS DE LECHE. Clase: 29. Para: AMPARAR: SÁNDWICHES; SÁNDWICHES WRAP; SÁNDWICHES GYRO; SÁNDWICHES DE HAMBURGUESA; SALSAS; EMPANADAS DE FRUTA; GALLETAS; PRODUCTOS DE PANADERÍA; TÉ; CHILE JALAPEÑO EMPANIZADO Y FRITO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2324-3

No. de Expediente: 2024227375

No. de Presentación: 20240382086

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Prysmian S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

E Path

Consistente en: la frase E Path, la palabra Path se traduce al idioma castellano como: Sendero, que servirá para: AMPARAR: CABLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS; JUNTAS ELÉCTRICAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS; TERMINACIONES DE CABLES ELÉCTRICOS; TERMINALES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, PLANTAS INDUSTRIALES EN FORMA DE ESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN, ESTACIONES DE CONMUTACIÓN, REDES PRINCIPALES Y ESTACIONES DE REDES PARA LA PRODUC-

CIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD INCLUYENDO REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y REDES DE SUMINISTRO; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA SUPERVISIÓN, CONTROL REMOTO, REVISIÓN Y MEDICIÓN DEL CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA Y PARA EL FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA; CONECTORES, POSTES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; CELDAS SOLARES Y BATERÍAS SOLARES PARA LA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA; INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE MONITOREO DE LA TIERRA; DETECTORES Y DISPOSITIVOS DE ALARMA PARA USO INDUSTRIAL Y PARA SU USO EN LA GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA; CABLES SUBMARINOS; MULTIPLEXORES; CABLES DE ALIMENTACIÓN (UMBILICAL CABLES); INTERRUPTORES ELÉCTRICOS; MÓDEMS; INTERRUPTORES ÓPTICOS; ESTACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO; POSTES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA; CABLES Y CONDUCTORES DE TELECOMUNICACIONES; FIBRA ÓPTICA; CABLES ÓPTICOS; CABLES DE FIBRA ÓPTICA; EQUIPOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; SISTEMAS DE CABLEADO DOMÉSTICO DE FIBRA ÓPTICA; SISTEMAS OPTO-ELECTRÓNICOS; AMPLIFICADORES ÓPTICOS, SUS PARTES Y ACCESORIOS; LÁSERES; DISPOSITIVOS ÓPTICOS PLANOS; CONECTORES DE FIBRA ÓPTICA; ESTACIONES BASE DE TELECOMUNICACIONES; TRANSCÉPTORES DE FIBRA ÓPTICA; REPETIDORES DE FIBRA ÓPTICA; OPTIMIZADORES DE FIBRA ÓPTICA; CABLES DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA; ACOPLADORES DE FIBRA ÓPTICA; MÓDEMS DE FIBRA ÓPTICA; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA; MANGUITOS DE UNIÓN PARA FIBRA ÓPTICA; FUNDAS PROTECTORAS PARA CABLES DE FIBRA ÓPTICA; INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN POR FIBRA ÓPTICA PARA USO CON APARATOS ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2325-3

No. de Expediente: 2024231226

No. de Presentación: 20240388558

CLASE: 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO

de Friesland Campina Nederland B.V., de nacionalidad NEERLANDÉSA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FRISOLAC

Consistente en: la expresión FRISOLAC, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA BEBÉS. Clase: 05. Para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; BEBIDAS QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE SUCEDÁNEOS LÁCTEOS DE ORIGEN VEGETAL; BEBIDAS QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE SUCEDÁNEOS LÁCTEOS A BASE DE FRUTOS SECOS; SUCEDÁNEOS LÁCTEOS; SUSTITUTOS DE PRODUCTOS LÁCTEOS; SUCEDÁNEOS NO LÁCTEOS DE LA LECHE; SUCEDÁNEOS LÁCTEOS DE ORIGEN VEGETAL; SUCEDÁNEOS LÁCTEOS A BASE DE FRUTOS SECOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2326-3

No. de Expediente: 2024231221

No. de Presentación: 20240388553

CLASE: 01, 03, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Reckitt & Colman (Overseas) Hygiene Home Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUGGET

Consistente en: la expresión NUGGET, que servirá para: AMPARAR: COMPOSICIONES IMPERMEABILIZANTES EN FORMA LÍQUIDA Y EN AEROSOL PARA ZAPATOS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE CUEROS; PASTA IMPERMEABILIZANTE PARA ZAPATOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: BETÚN; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA Y EL LUSTRADO DE ZAPATOS; CERAS; ABRILLANTADORES, CREMAS Y APOSITOS PIGMENTADOS PARA CALZADO Y PRO-

DUCTOS DE CUERO; PREPARACIONES EN AEROSOL PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE CUEROS, GAMUZA, CHAROL Y VINILOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; BARRAS DE LIMPIEZA QUÍMICA EN SECO Y OTRAS PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA CUERO, GAMUZA, VINILO, PLÁSTICOS Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES; REMOVEDOR DE RASGUÑOS PARA ARTÍCULOS DE CUERO Y VINILO; JABÓN PARA CUERO PARA LIMPIAR Y SUAVIZAR BOTAS, ZAPATOS Y CUERO; SPRAY PARA RENOVAR, RESTAURAR Y SUAVIZAR LA GAMUZA, NO INCLUIDO EN OTRAS CLASES; PREPARACIONES DE PULIDO; PAÑUELOS IMPREGNADOS CON PREPARACIONES PULIDORAS; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, ENCERAR Y PULIR EL CUERO; PREPARACIONES QUÍMICAS DE LIMPIEZA PARA GAMUZA Y CUERO. Clase: 03. Para: AMPARAR: CEPILLOS, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y PULIDO DE BOTAS, ALMOHADILLAS DE PULIDO, PAÑOS DE PULIDO Y OTROS MATERIALES PARA LIMPIAR, PULIR O CONSERVAR ARTÍCULOS DE CUERO, ARTÍCULOS DE METAL Y ARTÍCULOS DE VIDRIO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2327-3

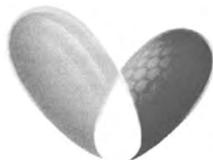
No. de Expediente: 2024231225

No. de Presentación: 20240388557

CLASE: 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de Friesland Campina Nederland B.V., de nacionalidad NEERLANDÉSA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA BEBÉS. Clase: 05. Para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; BEBIDAS QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE SUCEDÁNEOS LÁCTEOS DE ORIGEN VEGETAL; BEBIDAS QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE SUCEDÁNEOS

LÁCTEOS A BASE DE FRUTOS SECOS; SUCEDÁNEOS LÁCTEOS SUSTITUTOS DE PRODUCTOS LÁCTEOS; SUCEDÁNEOS NO LÁCTEOS DE LA LECHE; SUCEDÁNEOS LÁCTEOS DE ORIGEN VEGETAL; SUCEDÁNEOS LÁCTEOS A BASE DE FRUTOS SECOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2328-3

No. de Expediente: 2024231165

No. de Presentación: 20240388460

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HFC Prestige International Operations Switzerland Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión: RISQUÉ BELEZA DO BRASIL, que se traduce al castellano como: ATREVIDO BELLEZA DE BRASIL, que servirá para: AMPARAR: QUITAESMALTES; ESMALTE DE UÑAS; CAPA DE ESMALTE BASE PARA UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2329-3

No. de Expediente: 2024231222

No. de Presentación: 20240388554

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim International GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión tnk y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2330-3

No. de Expediente: 2024231260

No. de Presentación: 20240388613

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de Compañía Global de Pinturas S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CORROTEC

Consistente en: la expresión CORROTEC, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS; ENLUCIDOS; BARNICES; LACAS; DILUYENTES; MATERIAS COLORANTES TODOS COMO ADITIVOS PARA PINTURAS, BARNICES O LACAS; PRODUCTOS CONTRA

LA HERRUMBRE Y CONTRA EL DETERIORO DE LA MADERA; PREPARACIONES DE IMPRIMACIÓN (EL LA NATURALEZA DE PINTURAS); TINTES PARA MADERA. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2331-3

No. de Expediente: 2024231259

No. de Presentación: 20240388611

CLASE: 05, 09, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Reckitt & Colman (Overseas) Hygiene Home Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MORTEIN

Consistente en: la expresión MORTEIN, que servirá para: AMPARAR: INSECTICIDAS; REPELENTES PARA INSECTOS; PESTICIDAS; RODENTICIDAS; ACARICIDAS; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ALIMAÑAS; ESPIRALES CONTRA MOSQUITOS; PREPARACIONES Y AEROSOL ANTIALÉRGICOS; GERMICIDAS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; PREPARACIONES PARA MATAR MALEZAS Y ALIMAÑAS; PROTECCIÓN PERSONAL EN AEROSOL CONTRA MOSCAS, MOSQUITOS Y OTROS INSECTOS; PREPARACIONES REPELENTES Y PARA MATAR INSECTOS; PREPARADOS REPELENTES DE INSECTOS PARA USO PERSONAL EN FORMA DE AEROSOL; PREPARACIONES DE PROTECCIÓN SOLAR MEDICADAS QUE CONTIENEN REPELENTE PARA INSECTOS; PREPARACIONES INCLUIDA EN

ESTA CLASE PARA EL TRATAMIENTO DE MORDEDURAS Y PICADURAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS PARA GENERAR VAPOR INSECTICIDA; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARA ATRAER Y MATAR INSECTOS; APARATOS ELÉCTRICOS PARA AHUYENTAR INSECTOS; TRAMPAS ELÉCTRICAS PARA INSECTOS; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS REPELENTE DE INSECTOS; BOBINAS ELÉCTRICAS; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: TRAMPAS PARA PLAGAS; TRAMPAS PARA ROEDORES; TRAMPAS PARA INSECTOS; DISPOSITIVOS PARA MATAR Y REPELER PLAGAS INCLUIDOS EN CLASE 21, INCLUIDOS LOS DISPOSITIVOS DESTINADOS A SER UTILIZADOS EN RELACIÓN CON ROEDORES E INSECTOS; AEROSOLES, NO PARA USO PERSONAL; RECIPIENTES DE AEROSOL, PIEZAS DE VÁLVULA DE AEROSOL Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2332-3

No. de Expediente: 2024231256

No. de Presentación: 20240388608

CLASE: 03, 04, 05, 11, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de Reckitt & Colman (Overseas) Hygiene Home Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AIRWICK

Consistente en: la expresión AIRWICK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA PERFUMAR LA ATMÓSFERA;

DIFUSORES DE PERFUMES DE AMBIENTE CON VARILLAS; POPURRI; ACEITES ESENCIALES; INCIENSO; CONOS DE INCIENSO; VARILLAS DE INCIENSO; BOLSITAS DE INCIENSO; AEROSOLES DE INCIENSO; AEROSOLES PARA PERFUMAR LAS HABITACIONES; AEROSOLES REFRESCANTES PARA TELAS; PREPARACIONES PARA PERFUMAR O AROMATIZAR EL AIRE; RECARGAS PARA DISPENSADORES DE FRAGANCIAS DE AMBIENTE ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: VELAS; VELAS PERFUMADAS O AROMATIZADAS; CERA PERFUMADA PARA DERRETIR. Clase: 04. Para: AMPARAR: PREPARACIONES DESODORIZANTES DE AMBIENTE; AMBIENTADORES PARA AUTOMÓVILES; PREPARACIONES PARA PURIFICAR EL AIRE; DESODORANTES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA DESODORIZAR EL AIRE; PREPARADOS PARA NEUTRALIZAR, PREVENIR, BLOQUEAR O ENMASCARAR LOS OLORES; PREPARACIONES NEUTRALIZADORAS DE OLORES PARA SU USO EN ALFOMBRAS, TEXTILES, ACCESORIOS DE BAÑO Y EN EL AIRE. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS, TODOS PARA AROMATIZAR, PURIFICAR O REFRESCAR EL AMBIENTE; UNIDADES DISPENSADORAS Y DIFUSORES PARA FRAGANCIAS DE AMBIENTE; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS BIENES ANTES MENCIONADOS. Clase: 11. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES DE USO DOMÉSTICO O DE COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI REVESTIDOS DE ELLOS); QUEMADORES DE ACEITE, QUEMADORES DE PERFUMES, QUEMADORES DE ACEITE FRAGANTE, QUEMADORES DE ACEITES ESENCIALES; APARATOS PARA CALENTAR ACEITES PARA PERFUMAR Y LIBERAR FRAGANCIAS EN LA ATMÓSFERA AMBIENTAL; DISPENSADORES Y APARATOS DISPENSADORES; APARATOS PARA DESODORIZACIÓN; RECIPIENTES DIFUSORES DE FRAGANCIAS (POMANDERS) PARA AROMATIZAR LA ATMÓSFERA O PARA DISPENSAR PERFUMES, AMBIENTADORES O PREPARADOS PURIFICADORES DEL AIRE EN LA ATMÓSFERA AMBIENTE; CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2333-3

No. de Expediente: 2024231258

No. de Presentación: 20240388610

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Reckitt & Colman (Overseas) Hygiene Home Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BRASSO

Consistente en: la expresión BRASSO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA PULIR Y LIMPIAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2334-3

No. de Expediente: 2024230399

No. de Presentación: 20240387301

CLASE: 09, 35, 36, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de PAYPAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las letras PP diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE; SOFTWARE DE COMPUTADORA

DESCARGABLE Y GRABADO PARA PROCESAR PAGOS ELECTRÓNICOS Y PARA TRANSFERIR FONDOS HACIA Y DESDE TERCEROS; SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE PARA CREAR, PREPARAR, GESTIONAR, ENVIAR, PROCESAR, RASTREAR Y CONCILIAR FACTURAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE PARA EMITIR RECIBOS RELACIONADOS CON TRANSACCIONES DE PAGO MÓVIL; SOFTWARE DE APLICACIÓN MÓVIL DESCARGABLE PARA PROCESAR PAGOS ELECTRÓNICOS Y PARA TRANSFERIR FONDOS HACIA Y DESDE TERCEROS; SOFTWARE DE AUTENTICACIÓN DESCARGABLE PARA CONTROLAR EL ACCESO Y LAS COMUNICACIONES CON COMPUTADORAS Y REDES INFORMÁTICAS; HARDWARE DE COMPUTADORA PARA REALIZAR, AUTENTICAR, FACILITAR, OPERAR, GESTIONAR Y PROCESAR TRANSACCIONES DE PAGO CON TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE PREPAGO, TARJETAS DE PAGO, TARJETAS DE REGALO Y OTRAS FORMAS DE PAGO; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, PRINCIPALMENTE, TERMINALES DE PUNTO DE VENTA, LECTORES DE TARJETAS CON CHIP, LECTORES DE TARJETAS DE CRÉDITO, LECTORES DE TARJETAS DE PAGO, LECTORES DE TARJETAS MÓVILES, SOPORTES DE CARGA PARA LECTORES DE TARJETAS CON CHIP, LECTORES DE TARJETAS DE CRÉDITO, LECTORES DE TARJETAS DE PAGO Y LECTORES DE TARJETAS MÓVILES; LECTORES DE TARJETAS CODIFICADAS Y MAGNÉTICAMENTE CODIFICADAS; LECTORES DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA PAGOS Y TARJETAS DE CRÉDITO; TARJETAS DE CRÉDITO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE; TARJETAS DE PAGO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE SIENDO ESTAS TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE REGALO, TARJETAS DE REGALO PREPAGADAS, TARJETAS DE EFECTIVO PREPAGADAS Y TARJETAS DE DÉBITO PREPAGADAS; SOFTWARE DESCARGABLE PARA ENVIAR, RECIBIR, ACEPTAR, COMPRAR, VENDER, ALMACENAR, TRANSMITIR, COMERCIALIZAR E INTERCAMBIAR MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDAS, CRIPTOMONEDAS ESTABLES, ACTIVOS DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES, ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE DESCARGABLE PARA EL INTERCAMBIO DE ACTIVOS FINANCIEROS, MONEDA Y MONEDA VIRTUAL; SOFTWARE DESCARGABLE PARA PLANIFICAR Y COORDINAR EL ENVÍO Y LA ENTREGA DE PRODUCTOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDOS; SOFTWARE DESCARGABLE PARA OPERACIONES FINANCIERAS; SOFTWARE DESCARGABLE PARA CONVERSIÓN DE MONEDA; SOFTWARE DE APLICACIÓN DESCARGABLE PARA PLATAFORMAS BASADAS EN CADENA DE BLOQUES, PRINCIPALMENTE, SOFTWARE PARA ACCEDER A INTERCAMBIOS DIGITALES PARA EL COMERCIO DE MONEDA DIGITAL Y ARTÍCULOS VIRTUALES; SOFTWARE DESCARGABLE PARA SU USO EN EL PROCESAMIENTO DE PAGOS, COMPRAS E INVERSIONES UTILIZANDO MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, MONEDAS ESTABLES, ACTIVOS FINANCIEROS DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES, ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE DESCARGABLE

PARA SU USO EN LA EMISIÓN DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDAS, MONEDAS ESTABLES, ACTIVOS FINANCIEROS DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES, ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE DESCARGABLE PARA GESTIONAR Y VALIDAR TRANSACCIONES DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, MONEDA ESTABLE, ACTIVO DIGITAL, ACTIVOS DE CADENA DE BLOQUES, ACTIVO DIGITALIZADO, TOKEN DIGITAL, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS Y TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE DESCARGABLE PARA SU USO COMO MONEDA DIGITAL ELECTRÓNICA, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, MONEDA ESTABLE, ACTIVO DIGITAL, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS Y BILLETERA DE TOKENS DE UTILIDAD; SOFTWARE DESCARGABLE PARA TRANSFERENCIAS DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, MONEDAS ESTABLES, ACTIVOS FINANCIEROS DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES, ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS Y TOKENS DE UTILIDAD ENTRE PARTES; SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE Y SOFTWARE DE APLICACIÓN MÓVIL DESCARGABLE PARA FACILITAR LAS TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE, PRINCIPALMENTE, EXTENSIONES DE NAVEGADOR DE INTERNET, PROGRAMAS ADICIONALES (PLUG-INS) Y APLICACIONES PARA SU USO EN TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y MONITOREO DE PRECIOS DE PRODUCTOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE Y SOFTWARE DE APLICACIÓN MÓVIL DESCARGABLE QUE INCLUYE OFERTAS, REBAJAS, CUPONES, REEMBOLSOS, RECOMPENSAS, VALES, SEGUIMIENTO DE PRECIOS, NOTIFICACIONES DE PRECIOS E INFORMACIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, ENLACES A SITIOS WEB MINORISTAS DE TERCEROS, MATERIALES PROMOCIONALES, E INFORMACIÓN SOBRE DESCUENTOS; KITS DE DESARROLLO DE SOFTWARE DESCARGABLES (SDK); SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE Y GRABADO PARA CREAR Y GESTIONAR UN NEGOCIO Y UNA TIENDA EN LÍNEA, PRINCIPALMENTE, GESTIÓN DE INVENTARIO, PROCESAMIENTO DE PEDIDOS, SEGUIMIENTO DE PEDIDOS, CUMPLIMIENTO DE PEDIDOS, SEGUIMIENTO DE VENTAS, RECOPIACIÓN DE DATOS DE VENTAS Y ANÁLISIS DE VENTAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE Y GRABADO UTILIZADO PARA TRANSACCIONES EN PUNTOS DE VENTA; SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE Y GRABADO UTILIZADO PARA ENTRENAR Y GESTIONAR EMPLEADOS, REGISTRAR LAS HORAS TRABAJADAS POR LOS EMPLEADOS, Y GENERAR EL PROCESAMIENTO DE NÓMINAS; SOPORTES DE CARGA ADAPTADOS PARA SU USO CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, PRINCIPALMENTE, TELÉFONOS MÓVILES, REPRODUCTORES DE MP3, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, TERMINALES DE PUNTOS DE VENTA, LECTORES DE TARJETAS CON CHIP, LECTORES DE TARJETAS DE CRÉDITO, LECTORES DE TARJETAS DE PAGO Y LECTORES DE TARJETAS MÓVILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MARKETING Y PROMOCIÓN; PROMOCIONAR PRODUCTOS DE TERCEROS, PRINCIPALMENTE, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DESCUENTOS, CUPONES, REEMBOLSOS, VOUCHERS Y OFERTAS ESPECIALES PARA LOS PRODUCTOS DE TERCEROS;

PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS PROPORCIONANDO ENLACES DE HIPERTEXTO A LOS SITIOS WEB DE TERCEROS; PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON ENLACES A SITIOS WEB DE VENTA MINORISTA EN LÍNEA DE TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL EN EL CAMPO DE LOS PAGOS EN LÍNEA; ADMINISTRAR Y RASTREAR TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, CÁMARA DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA (ACH), TARJETAS PREPAGADAS, TARJETAS DE PAGO, Y OTRAS FORMAS DE TRANSACCIONES DE PAGO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS CON FINES COMERCIALES; GESTIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL, PRINCIPALMENTE, INFORMES ELECTRÓNICOS DE ANÁLISIS COMERCIAL RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO DE PAGOS, AUTENTICACIÓN, SEGUIMIENTO, Y FACTURACIÓN; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, PRINCIPALMENTE, OPTIMIZACIÓN DE PAGOS PARA NEGOCIOS COMERCIALES; PROMOVER LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS PROPORCIONANDO UN SITIO WEB CON OFERTAS, REBAJAS, CUPONES, REEMBOLSOS, RECOMPENSAS, VOUCHERS, SEGUIMIENTO DE PRECIOS, NOTIFICACIONES DE PRECIOS, INFORMACIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, ENLACES A SITIOS WEB MINORISTAS DE TERCEROS, MATERIALES PROMOCIONALES E INFORMACIÓN DE DESCUENTOS; PROMOVER LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE APLICACIONES INTERACTIVAS EN LÍNEA CON OFERTAS, REBAJAS, CUPONES, REEMBOLSOS, RECOMPENSAS, VOUCHERS, SEGUIMIENTO DE PRECIOS, NOTIFICACIONES DE PRECIOS, INFORMACIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, ENLACES A SITIOS WEB MINORISTAS DE TERCEROS, MATERIALES PROMOCIONALES, E INFORMACIÓN DE DESCUENTOS; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE PUNTOS DE FIDELIZACIÓN PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS, PRINCIPALMENTE, ADMINISTRACIÓN DE UN PROGRAMA QUE PERMITE A LOS PARTICIPANTES OBTENER Y CANJEAR PUNTOS O PREMIOS POR PRODUCTOS Y/O SERVICIOS; CONCILIAR TRANSACCIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DE UNA RED DE COMPUTADORA GLOBAL Y REDES INALÁMBRICAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS FINANCIEROS, PRINCIPALMENTE, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; COMPENSACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DE UNA RED COMPUTADORA GLOBAL Y REDES INALÁMBRICAS; SUMINISTRO DE UNA AMPLIA VARIEDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE PAGO, PRINCIPALMENTE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO, EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y SUMINISTRO DE LÍNEAS DE CRÉDITO PERSONALES Y COMERCIALES, SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUE IMPLICAN EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO Y LA POSTERIOR TRANSMISIÓN DE DATOS DE PAGO DE FACTURAS, SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS CON ENTREGA DE PAGO GARANTIZADO, TODO REALIZADO A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIONES GLOBAL; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DE DÉBITO; REEMBOL-

SO DEL PROCESAMIENTO DE PAGOS POR TRANSACCIONES FRAUDULENTAS, ERRORES DE TRANSACCIÓN, Y TRANSACCIONES EN CONFLICTO, PRINCIPALMENTE, TRANSACCIONES RELACIONADAS CON PRODUCTOS O SERVICIOS PERDIDOS, DAÑADOS, TERGIVERSADOS O INCORRECTOS, TODO EN EL CAMPO DE LAS COMPRAS CON PAGO ELECTRÓNICO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE COMPRAS PARA BIENES Y SERVICIOS COMPRADOS POR TERCEROS A TRAVÉS DE UNA RED DE COMPUTADORA MUNDIAL Y REDES INALÁMBRICAS, PRINCIPALMENTE, SERVICIOS DE REEMBOLSO POR FRAUDE EN EL CAMPO DE LAS COMPRAS CON TARJETA DE CRÉDITO Y COMPRAS CON PAGO ELECTRÓNICO, TRANSACCIONES COMERCIALES SEGURAS PARA COMPRAS CON TARJETA DE CRÉDITO Y COMPRAS CON PAGO ELECTRÓNICO, Y SERVICIOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y SERVICIOS DE REEMBOLSO POR TRANSACCIONES EN CONFLICTO EN EL CAMPO DE LAS COMPRAS CON PAGO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE CRÉDITO, PRINCIPALMENTE, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CUENTAS DE CRÉDITO ROTATIVO; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS; SERVICIOS FINANCIEROS, PRINCIPALMENTE, PRÉSTAMOS DE DINERO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PAGO MÓVIL ELECTRÓNICO PARA TERCEROS EN FORMA DE SUMINISTRO DE TRANSACCIONES COMERCIALES SEGURAS Y OPCIONES DE PAGO MEDIANTE UN DISPOSITIVO MÓVIL EN UN PUNTO DE VENTA; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS EN EL CAMPO DE LOS PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO Y PAGOS ELECTRÓNICOS; PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE PAGOS DE CAMBIO DE DIVISAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS, PRINCIPALMENTE, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE MONEDA VIRTUAL PARA TERCEROS; SERVICIOS FINANCIEROS, PRINCIPALMENTE, SERVICIOS DE TRANSFERENCIA, COMERCIO, INTERCAMBIO Y PROCESAMIENTO DE PAGOS DE MONEDA VIRTUAL, MONEDA DIGITAL, MONEDA ESTABLE Y CRIPTOMONEDAS; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES, MONEDAS ESTABLES, ACTIVOS FINANCIEROS DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES, ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS Y TOKENS DE UTILIDAD; SERVICIOS DE BILLETERA ELECTRÓNICA PARA COMERCIALIZAR, ALMACENAR, ENVIAR, RECIBIR, VALIDAR, VERIFICAR, ACEPTAR, RASTREAR, TRANSFERIR Y TRANSMITIR MONEDA VIRTUAL, Y ADMINISTRAR TRANSACCIONES DE PAGO E INTERCAMBIO DE MONEDA VIRTUAL; SERVICIOS DE COMERCIO DE DIVISAS; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE CRIPTOMONEDAS, MONEDAS DIGITALES, MONEDAS ESTABLES, ACTIVOS FINANCIEROS DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES, ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS Y TOKENS DE UTILIDAD; PROCESAMIENTO DE PAGOS CON BILLETERA ELECTRÓNICA; GESTIÓN FINANCIERA DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, MONEDAS ESTABLES, ACTIVOS FINANCIEROS DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES, ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS Y TOKENS DE UTILIDAD; SERVICIOS DE CAMBIO DE MONEDA; GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO DE LOS ACTIVOS DIGITALES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE PAGO DE COMERCIO

ELECTRÓNICO, PRINCIPALMENTE, EL ESTABLECIMIENTO DE CUENTAS FINANCIADAS UTILIZADAS PARA FACILITAR TRANSACCIONES Y COMPRAS EN INTERNET. Clase: 36. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA PROCESAR PAGOS ELECTRÓNICOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA CREAR, PREPARAR, GESTIONAR, ENVIAR, PROCESAR, RASTREAR Y CONCILIAR FACTURAS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA EMITIR RECIBOS RELACIONADOS CON TRANSACCIONES DE PAGO MÓVIL; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE DE AUTENTICACIÓN NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA CONTROLAR EL ACCESO Y LAS COMUNICACIONES CON COMPUTADORAS Y REDES INFORMÁTICAS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA ENVIAR, RECIBIR, ACEPTAR, COMPRAR, VENDER, ALMACENAR, TRANSMITIR, VALIDAR, VERIFICAR, RASTREAR, TRANSFERIR, COMERCIALIZAR E INTERCAMBIAR MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, MONEDAS ESTABLES, ACTIVOS FINANCIEROS DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES, ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA TRANSACCIONES DE INTERCAMBIO Y PAGO DE MONEDA DIGITAL; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA SU USO EN LA EMISIÓN DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, MONEDAS ESTABLES, ACTIVOS FINANCIEROS DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES, ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA GESTIONAR PAGOS DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, MONEDAS ESTABLES, ACTIVOS FINANCIEROS DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES, ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, PAGOS CON TOKENS DE CRIPTOMONEDAS Y TOKENS DE UTILIDAD, TRANSFERENCIAS DE DINERO Y TRANSFERENCIAS DE MERCANCÍAS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA SU USO COMO BILLETERA ELECTRÓNICA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA SU USO COMO BILLETERA DE CRIPTOMONEDAS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA TRANSACCIONES FINANCIERAS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA SU USO EN OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA TRANSACCIONES DE PAGO E INTERCAMBIO DE MONEDA DIGITAL; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA CONVERSIÓN DE MONEDA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA DE GESTIÓN DE

RIESGOS FINANCIEROS PARA TRANSACCIONES EN EL MERCADO CAMBIARIO EN LOS CAMPOS DE MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, MONEDAS ESTABLES, ACTIVOS DIGITALES Y DE CADENA DE BLOQUES, ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA AUDITAR TRANSACCIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON MONEDA DIGITAL, MONEDA VIRTUAL, CRIPTOMONEDA, MONEDAS ESTABLES, ACTIVOS FINANCIEROS DIGITALES Y CADENA DE BLOQUES, ACTIVOS DIGITALIZADOS, TOKENS DIGITALES, TOKENS CRIPTOGRÁFICOS Y TOKENS DE UTILIDAD; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA ACCEDER A INTERCAMBIOS DIGITALES PARA EL COMERCIO DE MONEDA DIGITAL Y ARTÍCULOS VIRTUALES; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA PLANIFICAR Y COORDINAR EL ENVÍO DE MERCANCÍAS DE TERCEROS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA FACILITAR LAS TRANSACCIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA CON OFERTAS, REBAJAS, CUPONES, REEMBOLSOS, RECOMPENSAS, VOUCHERS, SEGUIMIENTO DE PRECIOS, NOTIFICACIONES DE PRECIOS, INFORMACIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, ENLACES A SITIOS WEB MINORISTAS DE TERCEROS, MATERIALES PROMOCIONALES, E INFORMACIÓN DE DESCUENTOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA LA DETECCIÓN DE FRAUDES, PREVENCIÓN DE FRAUDES Y EL ANÁLISIS DE FRAUDES; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE DE COMPUTADORA NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE ACTIVIDADES DE PAGO; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA PREVENIR EL FRAUDE, FACILITAR LA INTEGRACIÓN CON PLATAFORMAS DE FIDELIZACIÓN Y RECOMPENSAS PARA PERMITIR EL SEGUIMIENTO DE COMPRAS Y LA ACUMULACIÓN DE RECOMPENSAS, Y PERMITIR A LOS COMERCIANTES INCORPORAR PAGOS EN SITIOS Y APLICACIONES DE TERCEROS PARA VENDER Y RECIBIR PAGOS EN PLATAFORMAS DE TERCEROS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP) CON SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API) PARA EL COBRO DE PAGOS, TRANSACCIONES DE PAGO, REENVÍO DE DATOS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE MINERÍA DE DATOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA CREAR Y GESTIONAR UN NEGOCIO Y UNA TIENDA EN LÍNEA, PRINCIPALMENTE, GESTIÓN DE INVENTARIO, PROCESAMIENTO DE PEDIDOS, SEGUIMIENTO DE PEDIDOS, CUMPLIMIENTO DE PEDIDOS, SEGUIMIENTO DE VENTAS, RECOPIACIÓN DE DATOS DE VENTAS, Y ANÁLISIS DE VENTAS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA UTILIZADO PARA TRANSACCIONES EN PUNTOS DE VENTA; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA QUE SE UTILIZA PARA CAPACITAR Y ADMINISTRAR EMPLEADOS, REGISTRAR LAS HORAS TRABAJADAS POR LOS EMPLEADOS, Y GENERAR EL PROCESAMIENTO DE NÓMINAS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE COMPUTADORA Y TECNOLOGÍAS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, PERSONALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS

DE SOPORTE TÉCNICO, PRINCIPALMENTE, DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2335-3

No. de Expediente: 2024230524

No. de Presentación: 20240387497

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de MJN U.S. Holdings LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ENFAGROW ADVANCE + y diseño, la palabra ADVANCE se traduce al castellano como AVANCE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ALIMENTICIAS PARA BEBÉS; ALIMENTOS PARA BEBÉS Y NIÑOS; FORTIFICANTE DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDO PARA AÑADIR A LA LECHE MATERNA PARA BEBÉS; VITAMINAS; VITAMINAS PRENATALES Y POSNATALES; VITAMINAS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS DE VITAMINAS Y MINERALES; SUPLEMENTOS DE CALCIO; SUPLEMENTOS DE HIERRO; SUPLEMENTOS DE ÁCIDOS GRASOS OMEGA-3; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR GENERAL; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR PRENATAL Y POSNATAL; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE BEBÉS Y NIÑOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL DESARROLLO DEL CEREBRO; SUPLEMENTOS PROBIÓTICOS, PREBIÓTICOS, POSBIÓTICOS Y SIMBIÓTICOS PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR GENERAL; SUPLEMENTOS PROBIÓTICOS, PREBIÓTICOS, POSBIÓTICOS Y SIMBIÓTICOS PARA MANTENER UN SISTEMA DIGESTIVO SALUDABLE; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA BEBÉS, NIÑOS Y ADULTOS CON ENFERMEDAD DE LA ORINA CON OLOR A JARABE DE ARCE, PARA BEBÉS, NIÑOS Y ADULTOS CON ACIDEMIA GLUTÁRICA, PARA BEBÉS, NIÑOS Y ADULTOS CON HOMOCISTINURIA PARA BEBÉS, NIÑOS Y ADULTOS CON TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA, PARA

BEBÉS, NIÑOS Y ADULTOS CON ACIDEMIA PROPIÓNICA O METILMALÓNICA, PARA BEBÉS, NIÑOS Y ADULTOS CON TRASTORNOS METABÓLICOS DE AMINOÁCIDOS, PARA BEBÉS, NIÑOS Y ADULTOS CON FENILCETONURIA, PARA BEBÉS, NIÑOS Y ADULTOS CON TIROSINEMIA, Y PARA BEBÉS, NIÑOS Y ADULTOS CON TRASTORNOS DEL NITRÓGENO RESIDUAL; BEBIDAS DE REEMPLAZO DE ELECTROLITOS; POLVOS DE ELECTROLITOS Y SOLUCIONES DE ELECTROLITOS PARA SU USO COMO SUPLEMENTO DIETÉTICO; PREPARACIONES DE REPOSICIÓN DE ELECTROLITOS; BARRAS SUSTITUTIVAS DE COMIDAS; BEBIDAS SUSTITUTIVAS DE COMIDAS; POLVOS SUSTITUTIVOS DE COMIDAS; PROTEINAS EN POLVO PARA SUSTITUIR COMIDAS; POLVO NUTRICIONAL A BASE AMINOÁCIDOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de noviembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2451-3

No. de Expediente: 2024230739

No. de Presentación: 20240387802

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VITAFUSIN

Consistente en: La palabra VITAFUSIN, que servirá para: AMPARAR: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C2747-3

No. de Expediente: 2025232057

No. de Presentación: 20250390110

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRNA MAGDALENA GUERRA RIVERA, en su calidad de APODERADO de AVANZAR INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AVANZAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra: MIXI y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F10003-3

No. de Expediente: 2025232777

No. de Presentación: 20250391720

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID OQUELI GOMEZ ARGUETA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AMERICAN IMPORT & EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AMERICAN IMPORT &

EXPORT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BRISAS DE ORIENTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: LACTEOS, QUESO Y CREMA. Clase: 29. Para: AMPARAR: CEREALES, ARROZ, CHOCOLATE EN TABLILLA, HORCHATA, ATOLES, PAN DULCE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de febrero del dos mil veinticinco.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F10048-3

No. de Expediente: 2024230985

No. de Presentación: 20240388194

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RANOZ

Consistente en: La palabra RANOZ, que servirá para: Amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento del dolor cardiovascular y anginoso. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9949-3

No. de Expediente: 2024230979

No. de Presentación: 20240388188

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZYBIRAA

Consistente en: La palabra ZYBIRAA, que servirá para: Amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento oncológico. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9954-3

No. de Expediente: 2024230977

No. de Presentación: 20240388186

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPINIB

Consistente en: La palabra SPINIB, que servirá para: Amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento oncológico. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9955-3

No. de Expediente: 2024230975

No. de Presentación: 20240388184

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORGLYN PLUS

Consistente en: Las palabras FORGLYN PLUS, que servirá para: Amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento respiratorio. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9958-3

No. de Expediente: 2024230973

No. de Presentación: 20240388182

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PEGSTIM

Consistente en: La palabra PEGSTIM, que servirá para: Amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de la neutropenia febril. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9961-3

No. de Expediente: 2024230972

No. de Presentación: 20240388181

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EXEMPTIA

Consistente en: La palabra EXEMPTIA, que servirá para: Amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de la artritis reumatoide, artritis idiopática juvenil, artritis psoriásica, espondilitis anquilosante, la enfermedad de Crohn, colitis ulcerosa, psoriasis en placas, hidradenitis supurativa y uveítis. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9964-3

No. de Expediente: 2024230958

No. de Presentación: 20240388167

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UJVIRA

Consistente en: La palabra UJVIRA, que servirá para: amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento del Cáncer de mama metastásico y del cáncer de mama precoz. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9965-3

No. de Expediente: 2024230923

No. de Presentación: 20240388116

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EZTA-SM

Consistente en: La palabra EZTA-SM, que servirá para: AMPARAR: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de la dislipidemia. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9966-3

No. de Expediente: 2024230917

No. de Presentación: 20240388106

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMLODAC

Consistente en: La palabra AMLODAC, que servirá para: AMPARAR: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de

la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la angina. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9968-3

No. de Expediente: 2024230916

No. de Presentación: 20240388104

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALFATAM-D

Consistente en: La palabra ALFATAM-D, que servirá para: AMPARAR: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de la hiperplasia benigna de próstata. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9971-3

No. de Expediente: 2024230924

No. de Presentación: 20240388117

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JULITAM

Consistente en: La palabra JULITAM, que servirá para: Amparar: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de la epilepsia. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9974-3

No. de Expediente: 2024230935

No. de Presentación: 20240388131

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUCOXIA

Consistente en: La palabra NUCOXIA, que servirá para: AMPARAR: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento del dolor agudo o crónico. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9976-3

No. de Expediente: 2024230937

No. de Presentación: 20240388133

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SIZONIL

Consistente en: La palabra SIZONIL, que servirá para: AMPARAR: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de la esquizofrenia; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del trastorno bipolar. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9979-3

No. de Expediente: 2024230941

No. de Presentación: 20240388137

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SOLOTRATE

Consistente en: La palabra SOLOTRATE, que servirá para: AMPARAR: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de la angina. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9982-3

No. de Expediente: 2024230943

No. de Presentación: 20240388140

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

THROMBAN

Consistente en: La palabra THROMBAN, que servirá para: AMPARAR: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de la fibrilación auricular; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la trombosis venosa profunda, la embolia pulmonar y la tromboembolia venosa. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9988-3

No. de Expediente: 2024230948

No. de Presentación: 20240388145

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VALAZYD H

Consistente en: La palabra VALAZYD H, que servirá para: AMPARAR: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de la hipertensión. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9990-3

No. de Expediente: 2024230956

No. de Presentación: 20240388165

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZIMAGLIV

Consistente en: La palabra ZIMAGLIV, que servirá para: AMPARAR: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento de la leucemia mieloide crónica. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9993-3

No. de Expediente: 2024230959

No. de Presentación: 20240388168

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZYDUS LIFESCIENCES LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VIVITRA

Consistente en: La palabra VIVITRA, que servirá para: AMPARAR: Preparaciones medicinales y farmacéuticas para el tratamiento del cáncer de mama metastásico y del cáncer de mama precoz; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer gástrico metastásico. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9997-3

No. de Expediente: 2025233246

No. de Presentación: 20250392907

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Colombina S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Colombina y diseño, que servirá para: AMPARAR: Productos de confitería, chocolatería, galletería, pastelería, salsas. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F9999-3